



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
NIT.890.300.279-4

DEMANDADO: IVAN BENTURA GABALAN
BEJARANO C.C.80.226.606

APODERADO:
JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
CC No. 19.210.626 T.P. No.46.125 DEL C.S.J
DIRECCION OFICINA.

CALLE 74 No. 15-13 oficina 604
TEL: 3450409-3450341

RADICADO DEL DIA _____

DE _____ DEL AÑO _____

No. _____ FOLIO _____

CUADERNO No. _____



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400305120170102900
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Banco occidental VS Ivan Gabalan
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO Traslado 1

02 sep 2017

Bogotá, D.C., septiembre 4 de 2017

Señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.210.626 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 46.125 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del BANCO DE OCCIDENTE S.A., Nit 890.300.279-4 persona jurídica vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Cali y legalmente representada por el doctor EFRAIN OTERO ALVAREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 14.961.168, en su condición de Presidente y por lo tanto como Representante Legal de tal entidad Financiera de Colombia. La doctora MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.232.672 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE, EXCLUSIVAMENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES**, conforme a certificado de la Superintendencia Financiera, me otorgó poder para actuar en este proceso. En consecuencia, al señor Juez, con el debido respeto manifiesto que promuevo demanda EJECUTIVA SINGULAR de menor cuantía en contra de **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.226.606, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D.C., para que acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

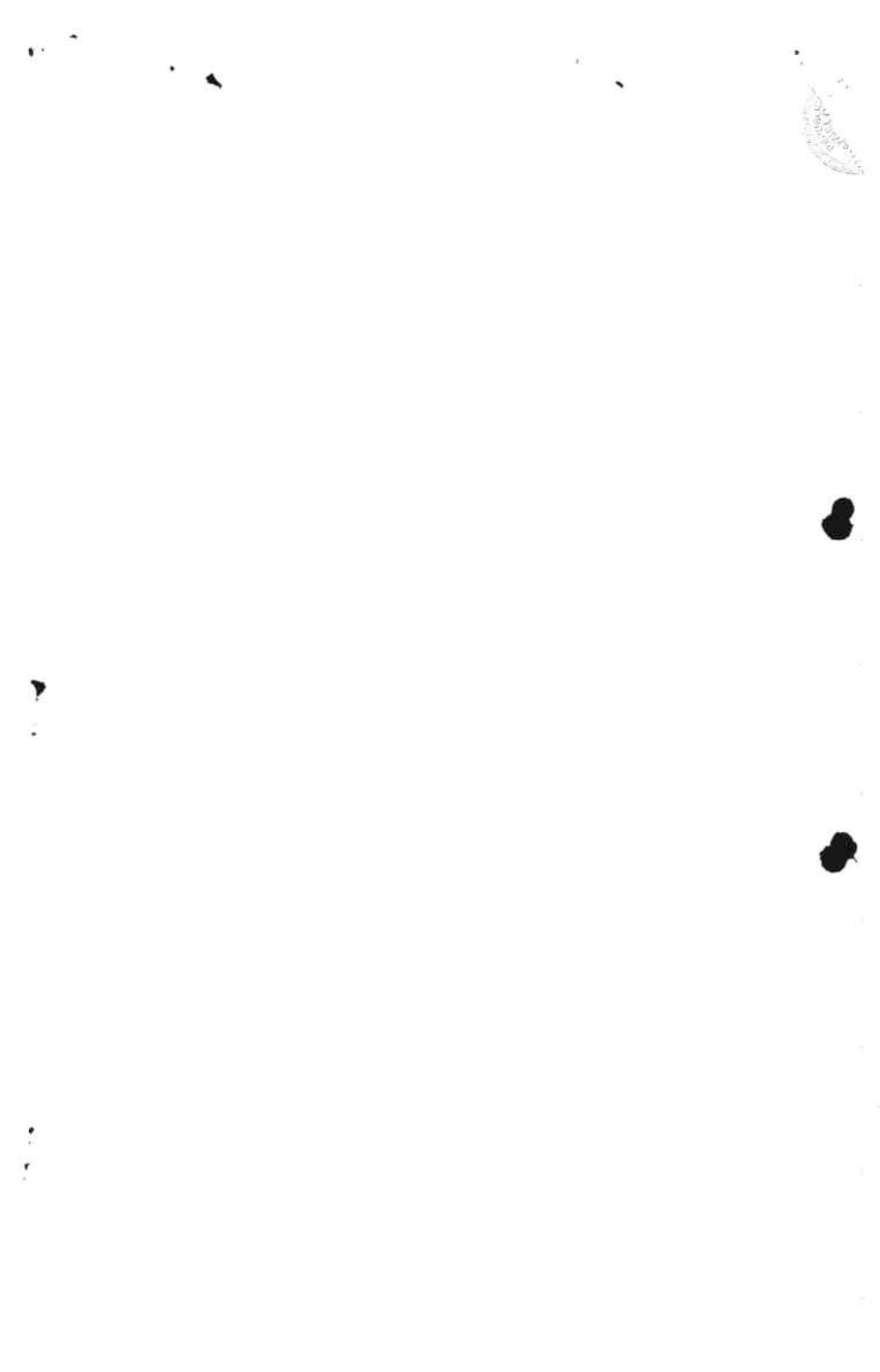
Que se libre mandamiento ejecutivo de pago en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.226.606 por las siguientes sumas:

PRIMERA: Por la suma de \$62.665.177 por concepto de capital, representado en el pagaré sin número otorgado el 19 de marzo de 2015 y cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 17 de Julio de 2017 y otorgado en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**.

SEGUNDA: Por la suma de \$5.812.667 por concepto de intereses de plazo, representado en el pagaré sin número otorgado el 19 de marzo de 2015 y cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 17 de Julio de 2017 y otorgado en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**.

TERCERA: Por la suma de \$7.473.079 por concepto de intereses de mora, representado en el pagaré sin número otorgado el 19 de marzo de 2015 y cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 17 de Julio de 2017 y otorgado en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**.







CUARTA: Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, conforme a certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, calculados sobre el capital insoluto en cuantía de \$62.665.177 a partir del 18 de Julio de 2017 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.

QUINTA: Por las costas y gastos del proceso, el señor Juez las ordenará liquidar en su oportunidad procesal.

HECHOS

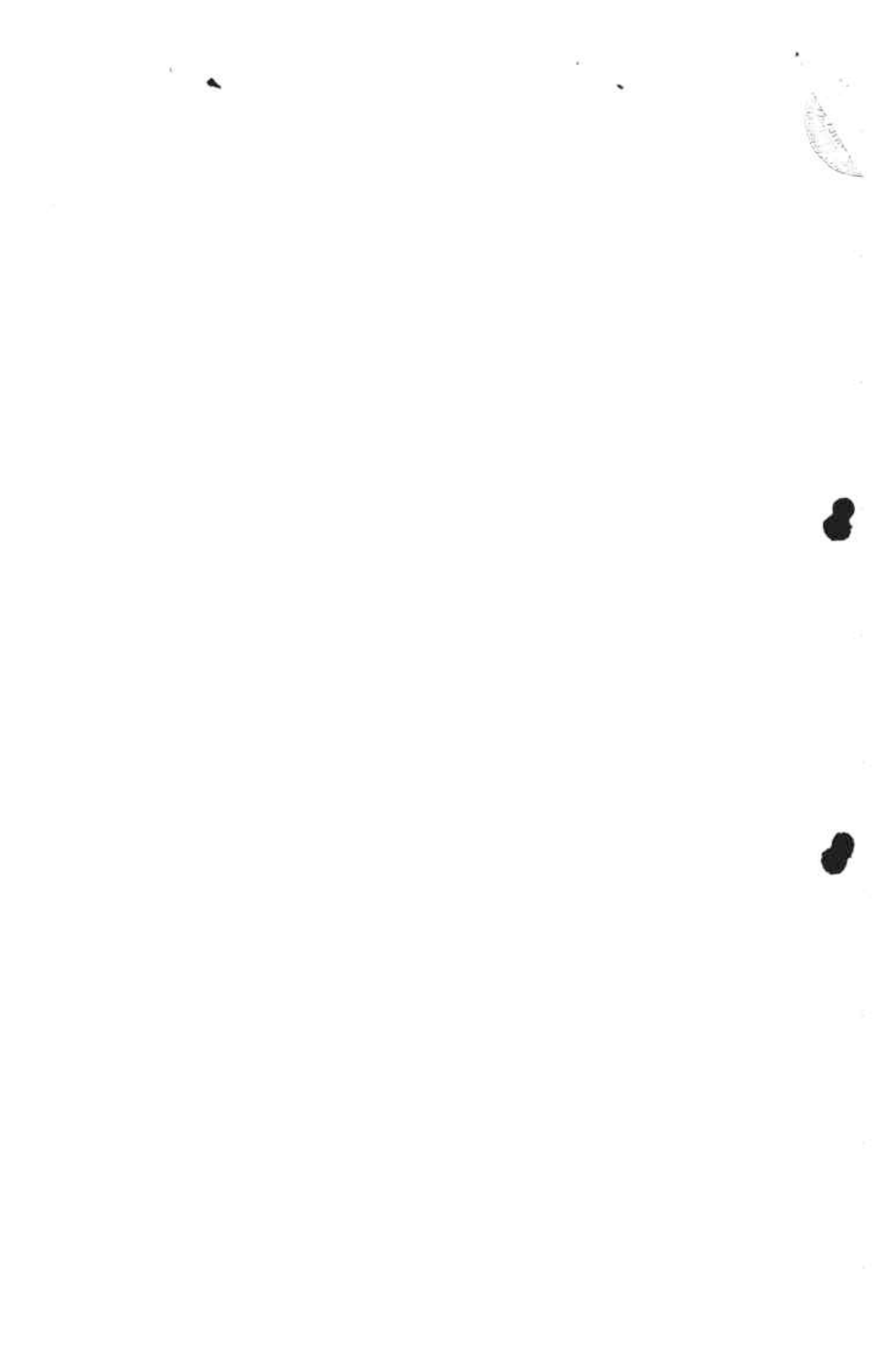
PRIMERO: En la ciudad de Bogotá, D.C., el 19 de marzo de 2015, el Banco de Occidente aprobó al demandado un préstamo de vehículo en monto de \$34.530.000 a pagar en 72 cuotas con periodicidad de pago mensual con una tasa del 0.99% equivalente al DTF más 7.35 puntos trimestre anticipado esto es el 12.55% anual efectivo en el momento del desembolso a la cual se le calculará la tasa equivalente en DTF mas puntos TA que corresponda por lo cual el crédito tendrá la modalidad de tasa variable. La tasa de interés de mora sería la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera. Además de ese crédito se le otorgó un crédito de libranza No 22720003204; una tarjeta visa No 4899256676938446 y una tarjeta master No 5406258433917336.

SEGUNDO: Se pactó que en caso de incumplimiento por parte del deudor el Banco podría declarar vencido la totalidad del plazo y hacer exigible judicialmente el monto total de las obligaciones a su cargo y en favor del banco.

TERCERO: Para garantizar el crédito recibido el deudor **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO** suscribió el 19 de Marzo de 2015 un pagaré sin número con espacios en blanco, dentro del cual estaban contenidas las instrucciones para el diligenciamiento de esos espacios, conforme a las disposiciones del artículo 622 del Código de Comercio y dentro del cual se podían incluir valores por capital, intereses de plazo, intereses moratorios o cualquier otro valor que por cualquier concepto adeudare al banco el otorgante.

CUARTO: El demandado a 17 de Julio de 2017 presentaba los siguientes valores vencidos: del crédito de Vehículo No. 7220184202: un capital de \$28.962.110; unos intereses de plazo de \$2.347.246 y unos intereses de mora de \$2.901.096. Del crédito de Libranza No. 22720003204: un capital de \$29.627.567; unos intereses de plazo de \$3.153.954 y unos intereses de mora de \$4.170.354. De la Tarjeta de Crédito Visa No. 4899256676938446: un capital de \$1.157.183; unos intereses de plazo de \$127.451 y unos intereses de mora de \$116.648. De la Tarjeta de crédito Máster No. 5406258433917336: un capital de \$2.918.317; unos intereses de plazo de \$184.016 y unos intereses de mora de \$284.981. Por concepto adeudaba: un capital de \$62.665.177; unos intereses de plazo de \$5.812.667 y unos intereses de mora de \$7.473.079. Con estos valores adeudados al 17 de Julio de 2017 por todo concepto, el pagaré conforme las instrucciones, se llenó por la suma de \$75.950.923.

QUINTO: Para garantizar el préstamo de vehículo otorgado, el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, constituyó prenda abierta en favor del Banco de Occidente del vehículo de placas UTP-571, marca RENAULT, línea SANDERO GT LINE, modelo 2016, color GRIS ESTRELLA, número de motor A690Q260839, servicio particular, matriculado en la Secretaria de la Movilidad de Bogotá, D.C.





DERECHO

Capítulo I a capítulo VI de la sección segunda Proceso Ejecutivo título único Proceso Ejecutivo de la ley 1564 de 2012; artículos 622, 709 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

PROCESO A SEGUIR

El correspondiente al Ejecutivo singular de menor cuantía de que tratan los capítulos I a capítulo VI de la sección segunda Proceso Ejecutivo título único Proceso Ejecutivo de la ley 1564 de 2012.

CUANTIA

Es de Menor cuantía y equivale a la suma de \$76.000.000 aproximadamente.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez, el competente para conocer de este proceso, por la cuantía y domicilio de la parte demandada.

MEDIOS DE PRUEBA

1. Certificado de existencia y representación legal del Banco de Occidente S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Original del pagaré otorgado por el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, en favor del Banco de Occidente S.A. el 19 de marzo de 2015 y diligenciados los espacios en blanco el 17 de Julio de 2017 en monto de \$75.950.923.
3. Certificación del Banco de la República sobre la tasa de D.T.F. para los períodos que cubren en préstamo y se solicita al juzgado que se pida al mismo banco que remita la certificación correspondiente al momento en que el proceso esté listo para llevar a cabo la liquidación del crédito.
4. Certificado de tránsito del vehículo de placas UTP-571 donde consta la propiedad del vehículo y la prenda en favor de Banco de Occidente.
5. Original del contrato de Prenda del vehículo con Placas UTP-571.
6. Dos CDS que contienen la demanda y sus anexos para Datos del proceso.
7. Carta de aprobación del crédito de vehículo

ANEXOS:

Además de los documentos relacionados en el acápite de las pruebas, presento con esta demanda copia de la misma para el archivo del Juzgado y una (1) copia más con todos los documentos relacionados en los medios de prueba para el traslado al demandado.





NOTIFICACIONES

Al demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO** en la Carrera 100 No. 130-87 en Bogotá D.C. y el club los arrayanes ubicado en la autopista Norte de Bogotá kilómetro catorce de la vía a la inmaculada. Correo electrónico: igabalan@gmail.com

El representante legal del Banco de Occidente las recibirá en la carrera 13 No 27-47 Piso 3 de Bogotá. Correo electrónico djuridica@bancodeoccidente.com.co

Al Suscrito Apoderado, **JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA**, recibiré notificaciones en la Calle 74 No. 15-13, Of. 604, Edificio Cóndor II de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico joseprimitivo@hotmail.com

AUTORIZACION

Autorizo a las abogadas **MARIA HELENA SUAREZ GARCIA**, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.612.208 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 128.130 del Consejo Superior de la Judicatura, **ANA ISABEL SUAREZ GARCIA**, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.769.899 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 113.062 del Consejo Superior de la Judicatura y **MARIA SONIA ROZO SANCHEZ**, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.624.535 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 119.350 del Consejo Superior de la Judicatura para conocer y examinar el expediente, retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate y en general ejerzan exclusivamente la labor de Dependientes Judiciales.

Con todo respeto:



JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. 19.210.626 DE Bogotá

T.P. 46.125 del C.S. de la J.

APODERADO BANCO DE OCCIDENTE

Calle 74 No. 15-13, Of. 604, Edificio Cóndor II de Bogotá

Teléfonos 3450409 3450341 2488840

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

Bogotá, D.C., septiembre 4 de 2017

Señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.210.626 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 46.125 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del BANCO DE OCCIDENTE S.A., persona jurídica vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Cali y legalmente representada por el doctor EFRAIN OTERO ALVAREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 14.961.168, en su condición de Presidente y por lo tanto como Representante Legal de tal entidad Financiera de Colombia. La doctora MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.232.672 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE, EXCLUSIVAMENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES**, conforme a certificado de la Superintendencia Financiera, me otorgó poder para actuar en este proceso. En consecuencia, al señor Juez, con el debido respeto manifiesto que estoy solicitando medidas cautelares en contra del demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, para que las pretensiones incoadas en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía no sean ilusorias en sus efectos y con el fin de que proceso tenga efectividad, solicito al señor juez ordenar las medidas cautelares sobre los bienes y derechos que bajo la gravedad del juramento declaro como de propiedad del demandado, así:

1. El embargo de la cuota parte equivalente al cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la carrera 92 No. 150 A-86 Interior 8 Apartamento 105 del conjunto residencial bosques de tierra alta P.H. de propiedad del demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.226.606, inmueble matriculado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá bajo folio 50N-20352040. Para tal efecto solicito oficiar al registrador de instrumentos públicos para que dé cumplimiento a esta medida cautelar.
2. El embargo del vehículo de placas UTP-571, marca RENAULT, línea SANDERO GT LINE, modelo 2016, color GRIS ESTRELLA, número de motor A690Q260839, servicio particular, matriculado en la Secretaria de la Movilidad de Bogotá, D.C, de propiedad del demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.226.606, para lo cual agradezco oficiar al Secretario de la movilidad de Bogotá para que dé cumplimiento a esta medida cautelar.
3. El embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal que devenga el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.226.606, como empleado del Club los Arrayanes, para lo cual agradezco oficiar al representante legal de ese club para que dé cumplimiento a esta medida cautelar.





Banco de Occidente

Por Valor de: 75.950.923

Yo (nosotros) Juan Bentora Gabalan Bejarano

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de **Bogotá**, el día **12** del mes de **Julio** del año **2017**, la suma de

(S. **75.950.923**) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(amos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculta a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(amos) para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(amos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sufre (n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V -del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el consejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(amos) en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(amos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a **EL BANCO DE OCCIDENTE** cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por **EL BANCO DE OCCIDENTE** o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hiciere(amos) **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que contrate **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avals y/o garantías otorgadas por **EL BANCO DE OCCIDENTE** en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de

compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.

2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.

3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.

4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIY Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIY o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIY o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en **BOGOTÁ**

a los **19** días del mes de **MARZO**

del año **2015**

LOS DEUDORES

Firma:

Nombre del Deudor: **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**
Representante legal:
C.C.: **80.226.608**
Dirección: **CRA.100 N.130-67**
Teléfono: **320 3458225**

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:



(Crédito de Vehículos, Motos, Maquinaria y Equipo)

Ciudad	Fecha
BOGOTÁ	2015 3 19

Nombre del Cliente:	NIT / CC:	Dirección
IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO	80.226.606	CRA.100 N.130-87

Para el Banco de Occidente es muy grato mantener una sólida relación comercial con usted, motivo por el cual queremos informarle que su solicitud de crédito ha sido aprobada bajo las siguientes condiciones:

Destino del Crédito:	Monto del Crédito:	Monto Crédito Póliza Bancaseguros:	Monto Total del Crédito:	Periodo de Gracia:
Vehículos Livianos	\$ 30.390.000,00	\$ 4.140.000,00	\$ 34.530.000,00	0

Tasa de Interés:

El crédito tendrá la modalidad de tasa variable calculada al momento del desembolso sobre la DTF + 7,35 puntos Trimestre Anticipado. La tasa al momento de la aprobación del crédito equivale a 0,99 % mes vencido, equivalente al 12,55 % Efectivo Anual.

Forma de Amortización:

El crédito deberá ser cancelado por Usted en 72 cuotas mensuales que incluyen capital, intereses y cargos fijos, de las cuales 71 cuotas serán fijas y la última cuota corresponderá al saldo adeudado por capital, intereses y cargos fijos y podrá ser mayor o menor dependiendo de la variación que haya tenido la DTF durante la vigencia del crédito.

En caso de prórroga, la tasa de interés podrá ser modificada de acuerdo con lo establecido por el Banco para esta clase de créditos.

Tasa de interés de mora:

La máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía que se exige para el desembolso del crédito es la pignoración del activo a financiar.

Otros cargos que aplicarán:

El cliente deberá pagar en cada cuota el valor correspondiente a las primas de seguro de vida, seguro del bien y cualquier otro seguro ofrecido por el Banco de Occidente, en el evento en que el cliente opte por su inclusión.

Condiciones de prepago: El cliente podrá realizar pagos anticipados en forma total o parcial a su crédito con la correspondiente liquidación de intereses al día del pago, sin que por tal circunstancia incurra en algún tipo de sanción por prepago, salvo que al momento de efectuar dicho pago anticipado el saldo de su crédito supere los 880 SMMLV, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1555 de 2012. En caso de que el cliente realice, dentro de los seis (6) primeros meses de vigencia del crédito, el pago total anticipado del mismo o un pago anticipado igual o superior al 30% del saldo a capital adeudado y al momento de efectuar dicho pago anticipado el saldo del crédito supera los 880 SMMLV, el Banco podrá cobrar al cliente, a título de sanción, el equivalente al dos por ciento (2%) sobre el valor del capital pagado.

Derechos de la Entidad Acreedora: En caso de incumplimiento por parte del Deudor, el Banco declarará vencido la totalidad del plazo y podrá hacer exigible judicialmente el monto total de las obligaciones a su cargo y a favor del Banco, junto con sus intereses, debiendo el Deudor asumir los gastos de cobranza en los términos señalados en cada pagaré. No obstante lo anterior, el Banco podrá mantener el plazo y en tal evento, podrá cobrar intereses moratorios sobre la cuota o cuotas periódicas vencidas, aún cuando éstas comprendan intereses, en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 45 de 1.990.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1266 de 2008 (Ley de Habeas Data), el Banco de Occidente mensualmente reportará a las centrales de información autorizadas el comportamiento de su obligación, incluyendo tanto el reporte de los pagos oportunos como el de los vencidos, previo el cumplimiento de los requisitos de ley.

Esta información puede ser utilizada como objeto de análisis para establecer y mantener una relación contractual, cualquiera que sea su naturaleza, para evaluación de los riesgos derivados de una relación contractual vigente, así como para hacer estudios de mercado o investigaciones comerciales y estadísticas y el adelantamiento de cualquier trámite para una entidad pública o privada respecto de la cual dicha información resulte pertinente.

La permanencia de la información registrada en las centrales de información es administrada por cada central de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 13 de la Ley 1266. La información de carácter positivo permanecerá de manera indefinida, la información de las obligaciones con mora inferior a dos (2) años permanecerá el doble del tiempo que duro la mora a partir de la fecha de pago o cancelación de la obligación y para las obligaciones con mora superior a dos (2) años la permanencia será de 4 años a partir de la fecha de pago o cancelación de la obligación.

Derechos del Deudor: El deudor tendrá derecho a solicitar al Banco certificación sobre su comportamiento crediticio y calificación de riesgo dada por el Banco en relación con sus obligaciones. A ejercer el derecho fundamental de Habeas Data, en términos de la ley 1266 de 2008, mediante la utilización de los procedimientos de consultas o reclamos, sin perjuicio de los demás mecanismos constitucionales o penales.

Condiciones de la gestión de cobranza prejudicial: En caso de mora en el pago de las obligaciones, el Banco a partir del primer día de vencimiento iniciará las gestiones de cobro prejudiciales y/o judiciales, tendientes a la normalización o pago total de la misma, por cuyo trámite el Banco cobrará al cliente un valor por concepto de honorarios del 20% del valor del pago, más el valor de los gastos en que se incurra por tal gestión. En las Obligaciones correspondientes al segmento de Banca personal o de Vehículos con mora de 1 a 120 días, la gestión de cobro será adelantada por la División de Cobranza directamente y a partir del día 121, tal División adelantará dicha gestión directamente o a través de terceros, ya sean personas naturales o jurídicas.

El Banco se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos, modificar las condiciones convenidas o suspender el otorgamiento de los créditos a los cuales se refiere esta comunicación, en caso de presentarse cambios sustanciales que afecte la situación financiera u operacional del cliente.

Las condiciones señaladas en esta comunicación tendrán una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de la presente aprobación, por lo tanto la solicitud de desembolso deberá realizarse antes de su vencimiento.

Para efectos en relación con lo aprobado, se debe tener presente lo señalado en la guía de uso que contiene, entre otros, recomendaciones de seguridad y lo dispuesto en la carta de deberes y derechos ante las condiciones de asegurabilidad de su vehículo.

Firma:

Nombre: ANA MARIA CABRERA GOMEZ

Cargo del Funcionario: AUXILIAR COMERCIAL

FTO-COL-442

Mod. Mar. 2014



CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Entre los suscritos a saber: ANA MARIA CABRERA GOMEZ, mayor de edad, vecino de BOGOTA, con cédula de ciudadanía número 52.819.037 de BOGOTA, quien obra en nombre y representación del BANCO DE OCCIDENTE, establecimiento bancario, con domicilio principal en Cali, en su condición de Apoderado Especial según poder que se anexa y quien en adelante se denominará EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO, y el(la, los) señor(a)(es): IVAN BENTURA GALABAN BEJARANO mayor(es) de edad y vecino(s) de BOGOTA, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía(s) 80.226.606, quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S), se ha celebrado CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, que se encuentra contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-CONSTITUCION DE PRENDA Y DESCRIPCION DEL(LOS) BIEN(ES) GRAVADO(S): EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S), a través de este documento, constituye(n) a favor de EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO, prenda abierta y sin tenencia sobre el(los) bien(es) de su exclusiva propiedad que a continuación se relaciona(n):

Marca: RENAULT SANDERO
 Clase: AUTOMOVIL
 Tipo: HATCHBACK
 Modelo: 2016
 Color: GRIS ESTRELLA
 No. De Motor: A690Q260839
 No. De Chasis: 9FBBSR2LHGM753876
 Placas: UTP-571
 Tipo de Servicio: PARTICULAR

Serie: 9FBBSR2LHGM753876

El(los) anterior(es) bien(es) quedará(n) sujeto(s) al gravamen prendario conforme a los términos y efectos que para la Prenda sin Tenencia, dispone el Código de Comercio en el Libro Cuarto, Título IX, Capítulo II, Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO 1: La prenda que se constituye por el presente documento, se realiza sobre cuerpo cierto. PARAGRAFO 2: El(los) bien(es) pignorado(s) queda(n) en poder de EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) quien(es) ejercerá(n) sobre éste(os) tenencia en las condiciones de Ley. PARÁGRAFO 3: EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) autoriza(n) de manera expresa e irrevocable a EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO para que en el evento en que existan discrepancias entre lo aquí señalado y lo indicado en la Tarjeta de Propiedad y/o certificado de tradición del(los) bien(es) objeto del gravamen real, la información contenida en la Tarjeta de Propiedad y/o certificado de tradición prevalezca para cualquier efecto legal sobre los datos aquí señalados o sirvan de soporte para la identificación efectiva del(los) bien(es) gravado(s) cuando así lo considere necesario EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO. Queda entendido y desde ya así lo acepta EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) que la Tarjeta de Propiedad y/o certificado de tradición del(los) bien(es) forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.-UBICACIÓN Y SANEAMIENTO: EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) declara(n) lo siguiente: (i) Que el(los) bien(es) gravado(s) con prenda permanecerá(n) y estará a disposición de EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO en la siguiente dirección: CRA 100 N.130-87 de la ciudad de BOGOTA.

PARÁGRAFO: Durante la vigencia de la prenda, el(los) bien(es) deberá(n) permanecer en la dirección indicada en la presente cláusula. Cuando sea necesario para su uso o para cualquier otro fin su traslado permanente a otro sitio, EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) deberá(n) informar previamente y por escrito a EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO, indicando el lugar preciso al cual se hará el traslado. (ii) Que actualmente se encuentra(n) en posesión material, quieta, pacífica y tranquila del (los) bien(es) pignorado(s), en su condición de propietario(s) exclusivo(s). (iii) Que el(los) bien(es) dado(s) en prenda se encuentra(n) libre(s) de embargos, demandas, gravámenes o limitaciones de dominio y de otras garantías constituidas sobre el(los) mismo(s) y que se halla(n) en buen estado de conservación, así como declara(n) que el(los) bien(es) no ha(n) sido enajenado(s) en ninguna forma ni prometido(s) en venta. iv) Que el(los) bien(es) dado(s) en garantía no hace parte por adhesión o destinación de un bien inmueble ni tampoco podrá ser considerado un inmueble por adhesión o destinación.

TERCERA.-OBLIGACIONES DE EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S): EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) asume(n) todas las obligaciones legales relacionadas con la prenda comercial sin tenencia del acreedor y, en especial, las contempladas en el Código del Comercio, la Ley 1676 de 2013 y específicamente las contempladas en su artículo 18 y demás normas concordantes. Del mismo modo, EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S): se obliga(n) expresamente para con EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO a: a) Mantener el bien pignorado en el mismo estado de conservación en que a la fecha se encuentra, salvo su deterioro natural, asumiendo en su conservación y custodia la responsabilidad de que trata el artículo 1212 del Código de Comercio. b) No enajenar, vender, gravar, permutar, transformar, alquilar o entregar el(los) bien(es) pignorado(s) a ningún título, en todo o en parte, sin el previo consentimiento o autorización previa y escrita de EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO. En caso de que se obtenga autorización de EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO para tales fines, los adquirentes están obligados a respetar el contrato de prenda, dicha obligación también aplicaría en caso de que no se obtenga la autorización previa para el efecto. c) No constituir otras garantías mobiliarias sobre el(los) bien(es) objeto de la presente garantía, ni ceder o vender los créditos o cuentas por cobrar derivados de la venta, permuta o arrendamiento del(los) bien(es) objeto de la presente garantía sin la autorización previa y escrita de EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO. En caso de que se obtenga autorización de EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO para tales fines, los adquirentes están obligados a respetar el contrato de prenda. d) No trasladar ni en todo, ni en parte el(los) bien(es) dado(s) en prenda de manera permanente a sitio distinto del enunciado en la cláusula segunda de este documento, sin el consentimiento previo y escrito de EL BANCO. e) Notificar inmediatamente y en debida forma a EL BANCO toda acción o proceso que se inicie en su contra, so pena de hacer exigible la(s) deuda(s) en forma anticipada.

f) Pagar todos los gastos e impuestos relacionados con el(los) bien(es) dado(s) en garantía. g) mantener asegurado contra todo riesgo el(los) bien(es) dado(s) en garantía mediante una póliza de seguros expedida por una Compañía Aseguradora en los términos indicados en la cláusula séptima del presente contrato. h) las demás contenidas en el presente documento. **CUARTA-OBJETO DE LA GARANTIA:** La prenda que se constituye tiene por objeto garantizar a EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO cualquier obligación que por cualquier concepto tuviere(n) o llegare(n) a contraer EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S), conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor de EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO, de cualquier naturaleza o moneda u origen, comisiones, gastos o por cualquier otra causa, más intereses, sanciones, multas, impuestos y, en general, todas las obligaciones que EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) contrajere(n) para con EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO como aceptante(s), endosante(s), suscriptor(es) u ordenante(s), avalista(s), codeudor(es), fiador(es), asegurado(s) o parte(s), ya sea que consten en documentos de crédito o en cualquier otra clase de documento, con o sin garantía específica, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes. **QUINTA-CUANTIA:** Se pacta que la presente prenda garantiza a EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO obligaciones presentes y/o futuras a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) en los términos indicados en la cláusula anterior y subsiguientes, hasta la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.487.555), siendo entendido que la garantía respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino además los correspondientes intereses corrientes y moratorios que generen dichas sumas, las comisiones que deban ser pagadas a EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO, así como los gastos en que éste incurra con motivo de los actos necesarios para llevar a cabo la ejecución de la garantía o pago directo, al igual que los gastos para el registro de la constitución, modificación, prórroga y/o cancelación tanto de la garantía como de su ejecución, los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones garantizadas, que sean cuantificados judicialmente o en virtud de un laudo arbitral o mediante un contrato de transacción, las diferencias de tasa de interés o de cambio cuando a ello hubiere lugar, el valor de los seguros, otros cargos adicionales, gastos de cobranzas si fuere del caso, honorarios de abogados y demás condiciones o sanciones que contengan los documentos en que conste(n) la(s) obligación(es) a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S), sin que estos últimos y demás accesorios computen para efectos del límite señalado, y en general cualquier concepto a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) y a favor de EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO y no solamente las obligaciones contraídas por EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) a favor de EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO directa o indirectamente, conjuntas o separadas, con anterioridad a la fecha de este documento, sino las que contraiga(n) en lo sucesivo, incluidas sus prórrogas, reestructuraciones, renovaciones o novaciones, hasta su total cancelación, así se convenga con uno solo de los suscriptores y además, los créditos que EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO adquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) por endoso o cesión de terceras personas. **PARÁGRAFO:** Si EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas, conjuntas o separadas en cuantía superior a la señalada en el presente contrato, dichos excesos, cualquiera que sea su valor o naturaleza, lo mismo que sus accesorios, quedarán también automáticamente garantizados con la prenda. **SEXTA-VIGENCIA:** El presente contrato de prenda estará vigente por un plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y será prorrogable automáticamente por periodos sucesivos de tres (3) años, a menos de que se dé por terminado previéndose lo indicado en la cláusula Décima Séptima de la presente prenda. **PARÁGRAFO:** No obstante el vencimiento establecido para la(s) obligación(es) garantizada(s), la prenda conservará su vigencia mientras existan obligaciones pendientes de pago, sean directas o indirectas a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) y a favor de EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO y mientras ésta(s) no se cancele(n) en forma expresa ante las autoridades respectivas. La cancelación de la prenda no implicará la extinción de la(s) obligación(es) con ella garantizada(s), salvo que así lo manifieste expresamente EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO. **SEPTIMA.-SEGUROS:** EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) se obliga a contratar con una Compañía de Seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, un seguro contra todo riesgo que ampare el(los) bien(es) pignorado(s) y cubra las condiciones de asegurabilidad exigidas, el cual debe incluir como primer beneficiario a EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO y una cláusula de renovación automática al vencimiento de la(s) póliza(s), así como de aviso previo a EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO a la terminación del seguro, de vigencia anual, póliza(s) correspondiente(s) que EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) se obliga a entregar oportunamente a EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO, así como del nuevo endoso que de dicha(s) póliza(s) se realice a favor de EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO. Dicho seguro deberá permanecer vigente durante todo el término en que el(los) bien(es) esté(n) gravado(s), para que en caso de ocurrir el riesgo que ampara a EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO cobre su valor y los aplique a las obligaciones a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S). Dicho seguro no podrá tener un valor inferior al avalúo comercial del(los) bien(es) dado en garantía. EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) se obliga(n) a renovar los seguros del(los) bien(es) dado(s) en prenda. De igual manera, EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S), desde este mismo momento, autoriza(n) a EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO para que incluya el(los) bien(es) dado(s) en garantía en la póliza colectiva que tiene éste contratada para el efecto o tome o renueve la póliza(s) correspondiente(s) y ajuste el valor asegurado, pague la(s) prima(s) de seguro(s) y cargue a EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) el(los) valor(es) de la(s) misma(s) en caso de que dicho seguro no fuere constituido oportunamente, no se acredite su contratación o no se hiciera por EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) la renovación respectiva con la antelación debida, sin que por esta autorización adquiera EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO esta obligación, ya que en el evento de que EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO no lo haga no implica en ningún caso y en ninguna forma responsabilidad para el mismo, quien puede no hacer uso de tal facultad.

En el evento de que EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO lo incluya en la póliza colectiva o tome o renueve la(s) póliza(s) respectiva(s), EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) autoriza cargar en su cuenta los valores desembolsados por tal concepto, si hubiera saldo para ello, pero si no lo hubiera, el valor de las primas canceladas devengarán intereses a la tasa moratoria máxima de Ley, desde la fecha en que se haga su pago y hará parte de las obligaciones aseguradas con la prenda que aquí se formaliza y tendrá exigibilidad inmediata en su cobro. Además EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) se obliga(n) a mantener vigente los seguros que ordene la Ley para esta clase de bien(es). OCTAVA.-INSPECCION.- EL (LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) se obliga(n) para con EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO a permitir que éste inspeccione el estado y mantenimiento del(los) bien(es) dado(s) en garantía en todas las ocasiones que éste lo considere conveniente o necesario. NOVENA.- La prenda sin tenencia aquí constituida se extiende igualmente a todos los accesorios pertenecientes o que se instalen al(los) bien(es) descrito(s) en la cláusula primera, así como a los bienes atribuibles o derivados del(los) mismo(s), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1676 de 2013. PARÁGRAFO: En caso de que el(los) bien(es) dado(s) en garantía corresponda(n) a servicio público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en modalidad de taxi o servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros o de carga, esta garantía se hará extensiva al derecho al denominado "cupo" o habilitación para prestar dicho servicio debidamente autorizado por la respectiva autoridad para poder operar como tal, debiendo EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) notificar a la empresa de Transporte Publico Terrestre Automotor correspondiente a la que se encuentre vinculado, de la existencia de esta garantía para que tome atenta nota de ello. DECIMA.-GASTOS: Los gastos, impuestos y costos que generen este contrato, su registro, modificación, prórroga, su cumplimiento y cobro, los de su cancelación o los que demande(n) la(s) obligación(es) que él ampara o el(los) bien(es) dado(s) en garantía, así como los del certificado de la prenda que, debidamente complementado a satisfacción de EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO, quedarán en poder de éste junto con el original del presente documento hasta la cancelación de la prenda, serán de cargo exclusivo de EL (LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) quien así lo acepta. El trámite de cancelación de esta garantía ante las autoridades de tránsito, será efectuado por EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S), a su costa. DECIMA PRIMERA.- EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) se obliga a responder por las infracciones a las leyes y reglamentos y por los daños, perjuicios, lucro cesante e indemnizaciones de cualquier índole, que tenga como causa la operación de los bienes pignoralados. DECIMA SEGUNDA.-INCUMPLIMIENTO - ACELERACION DE PLAZO(S): En caso de incumplimiento de EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S), sea total o parcial y de cualquiera de las obligaciones a su cargo, EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO o quien represente sus derechos, podrá ejercer los derechos y acciones legales, exigiendo el pago inmediato de la(s) obligación(es) que en su favor se hubiere(n) contraído, aunque el plazo o plazos no hubiere(n) vencido y/o a juicio de EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO, exigir la entrega inmediata del(los) bien(es) pignoralado(s) a su favor, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes. De igual manera podrá proceder, en cualquiera de los siguientes eventos: a) en caso de mora en el pago del capital o de intereses de cualquiera de las obligaciones garantizadas. b) Si EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) varia el sitio enunciado, en donde ha de permanecer el(los) bien(es) pignoralado(s), sin autorización escrita de EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO aún antes de haberse efectuado el registro de este contrato de prenda. c) Si EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) enajenare o gravare o permutare o transformare o alquiliare o entregare a cualquier título, en todo o en parte, el(los) bien(es) pignoralado(s) sin aviso previo y expreso a EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO. d) Si EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) no permite u obstaculiza de cualquier manera la inspección del(los) bien(es) dado(s) en prenda en cualquiera de las oportunidades en que EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO desee verificar su estado. e) Si a juicio de EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO el(los) bien(es) pignoralado(s) sufre desmejora, deprecio, cambio o modificación de tal naturaleza que no preste garantía suficiente para la seguridad del pago de la(s) obligación(es) con él garantizada(s). f) En todos los casos en que contra EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) se inicie cualquier proceso judicial o si el(los) bien(es) pignoralado(s) fuere(n) perseguido(s) por un tercero. g) En todos los casos en que la(s) obligación(es) garantizada(s) con la presente prenda, se hiciere(n) exigible(s) antes de la expiración del (los) plazo(s) respectivo(s), según las causales de anticipación estipuladas en el presente contrato. h) En todos los demás casos de extinción o pérdida total o parcial del(los) bien(es) materia de la presente garantía o que por cualquier otra causa se volviera(n) inservible(s). En estos casos, EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO podrá solicitar a EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) que mejore o reponga la presente prenda a su satisfacción en un plazo que le señale para el efecto, si EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) no lo hiciere se generará el incumplimiento aquí descrito con las consecuencias antes anotadas. i) El cambio de compañía de seguros y la póliza expedida no cumpla con las condiciones de asegurabilidad exigidas o no se renueve la vigencia del seguro que ampara el(los) bien(es) dado(s) en garantía. j) Por ser vinculado EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) por parte de autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos o sea(n) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o condenados(s) por parte de autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relación con la comisión de cualquier hecho punible. k) Si EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) violare algunas de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento o en otros documentos otorgados a favor de EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO. DECIMA TERCERA.-PAGO DIRECTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676, las partes acuerdan que en el evento de incumplimiento de EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S), EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO podrá optar por satisfacer su crédito directamente con los bienes objeto de la presente garantía previo el cumplimiento de las siguientes condiciones: 1.) EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO le notificará al EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) a la dirección física y/o electrónica que haya sido prevista por EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) en la presente prenda o en el formulario registral de inscripción inicial o el último formulario de modificación si lo hubiere, su intención de hacer uso del derecho a satisfacer su(s) obligación(es) directamente con el(los) bien(es) dado(s) en garantía en virtud de la figura del pago directo prevista en la presente cláusula, para que en la fecha, hora y sitio que indique

EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO, EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) proceda a la entrega voluntaria del(los) bien(es) objeto de la presente garantía. 2). Se deberá practicar al momento de la entrega un avalúo del(los) bien(es) objeto de la presente garantía realizado por un perito escogido por sorteo de la lista que para tal fin disponga la Superintendencia de Sociedades, el cual será obligatorio para EL(LOS) DEUDOR, EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) y EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO. 3). Para tal fin, EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) se obliga(n) a permitir la práctica de dicho avalúo. Si EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) incumpliere esta obligación, EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO podrá solicitar el apoyo de la autoridad jurisdiccional competente. 4). Si en la fecha, hora y sitio indicados no ocurriere la entrega del(los) bien(es) objeto de la presente garantía o no se realizare la entrega voluntaria del(los) mismo(s) en poder de EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S), EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO solicitará a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del(los) bien(es), para lo cual bastará la simple petición de EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO. En este evento, una vez efectuada la entrega del(los) bien(es) dado(s) en garantía a EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO, EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) podrá(n) acudir a la justicia ordinaria para hacer valer sus derechos. 5). Si el valor del(los) bien(es) supera el monto de la(s) obligación(es) garantizada(s), EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO deberá entregar el saldo correspondiente, deducidos los gastos y costos, a otros acreedores inscritos, de acuerdo a la información que aparezca en la constancia que para tal efecto obtenga del registro EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO, a EL(LOS) DEUDOR(ES) o a EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) si fuere(n) persona distinta a EL(LOS) DEUDOR(ES), según corresponda, para lo cual se constituirá un depósito judicial a favor de quien corresponda y siga en orden de prelación, cuyo título se remitirá al juzgado correspondiente del domicilio de EL(LOS) CONSTITUYENTE(S). 6). Si al momento en que EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO decida ejercer el derecho aquí previsto en los términos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, no existieren otros acreedores prendarios inscritos, podrá acordar con EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) el valor de recibo en pago del(los) bien(es) dado(s) en garantía y por lo tanto, se prescindirá del avalúo por parte del perito designado por la Superintendencia de Sociedades. 7.) Si al momento de recibir EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO en pago directo el(los) bien(es) dado(s) en garantía, el valor del avalúo del(los) mismo(s) no alcanza a cubrir la(s) obligación(es) adeudada(s) a esa fecha, EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO recibirá en pago el(los) bien(es) dado(s) en garantía por el valor que determine el avalúo a la(s) obligación(es) adeudada(s), cuyo(s) saldo(s) continuará(n) vigente(s) a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) y a favor de EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO hasta que se produzca su pago total y en consecuencia, EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO tendrá derecho a demandar el pago de dicho(s) saldo(s) a EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S). 8). Del valor recibido por concepto de pago directo en virtud del avalúo realizado al(los) bien(es) dados en garantía, se descontarán todos los gastos e impuestos en que haya incurrido EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO para poder hacer efectiva esta figura de pago directo a su favor.

DECIMA CUARTA.-MECANISMOS DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que en el evento de incumplimiento de EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S), EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO podrá optar por ejecutar la presente garantía por el mecanismo de adjudicación o realización especial de la garantía real regulado en los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso o la ejecución especial de la garantía en los casos y forma prevista en la Ley 1676 de 2013, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula décima tercera del presente contrato, que consagra la figura del pago directo.

PARAGRAFO: En caso de que (los) bien(es) dado(s) en garantía corresponda(n) a servicio público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en modalidad de taxi o servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros o de carga, y EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO decida optar por ejercer el derecho al pago directo establecido en la cláusula Décima Tercera del presente contrato o a los mecanismos de ejecución señalados en la cláusula Décima Cuarta del mismo, es entendido que dicho pago directo o ejecución comprende igualmente el derecho al denominado "cupó" o habilitación para prestar el servicio público, por ser éste un bien derivado o atribuible. En consecuencia desde ahora EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S), autoriza(n) irrevocablemente a EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO o a quien éste delegue, para adelantar el trámite correspondiente ante la respectiva autoridad para poder operar como tal, por cuanto la presente garantía se ha hecho extensiva a dicho derecho, realizando todas las gestiones pertinentes ante la Empresa de Transporte Publico Terrestre Automotor correspondiente a la que se encuentre vinculado el(los) bien(es) dado(s) en garantía para que se de aplicación a lo aquí previsto y se proceda con la obtención de la tarjeta de operación respectiva si es del caso.

DECIMA QUINTA.-CESION: EL (LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) autoriza(n) expresamente a EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO o quien represente sus derechos, para ceder, endosar o traspasar los derechos y acciones que se derivan de este documento o los que él ampara, así como todas o en parte las obligaciones garantizadas con la prenda que aquí se constituye y por consiguiente esta prenda y en consecuencia, autoriza(n) su registro de ser el caso.

DECIMA SEXTA.-AUTORIZACION: EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) autoriza(n) expresamente a EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO, para designar secuestro o depositario del(los) bien(es), teniéndose tal designación como hecha en forma conjunta, sin que ello genere responsabilidad alguna por la conducta de la persona nombrada para ejercer tal encargo, puesto que EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) renuncia a cualquier acción o reclamo por tal causa.

DECIMA SEPTIMA.- La suscripción del presente contrato y sus modificaciones, o de algún documento firmado por EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) en este sentido, serán suficientes para entender que EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) autoriza(n) a EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO o a quien éste último delegue, la inscripción de la garantía mobiliaria en el registro y sus modificaciones posteriores, prorrogas y ejecución, a costa de EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S), incluso pudiéndolo hacerlo antes del otorgamiento de la presente prenda. Por tratarse de una garantía mobiliaria abierta que respalda obligaciones presentes y/o futuras a cargo del EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) y a favor del EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO, solo a solicitud de EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S), cuando éste(os) hubiere(n) cancelado la totalidad de las obligaciones garantizadas, EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO procederá a cancelar la garantía a costa de EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S).

El trámite de cancelación de esta garantía ante las autoridades de tránsito, será efectuado por EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S), a su costa. De igual manera, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° del artículo 19 de la Ley 1676 de 2013, las partes acuerdan que solo operará la cancelación o la reducción del valor de la garantía o monto de la(s) obligación(es) garantizada(s) o la eliminación de alguno de los bienes dados en garantía cuando se hubieren cancelado la totalidad de las obligaciones a cargo del EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S). DECIMA OCTAVA.- Por el hecho de constituirse la presente garantía a favor de EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO, éste no adquiere obligación alguna de conceder a EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) créditos, prórrogas, ni renovaciones de la(s) obligación(es) adquirida(s) o que con posterioridad contraiga. DECIMA NOVENA.-NOTIFICACIONES: EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) manifiesta que su dirección física y domicilio para todos los efectos legales y en especial para recibo de notificaciones judiciales o extrajudiciales o para efectos del registro son las siguientes: de la ciudad de CRA 100 N.130-87 al igual que la dirección electrónica es: igabalan@gmail.com y manifiesta que en caso de cambio de la dirección para notificaciones informará inmediatamente a EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO la nueva dirección, pactándose de manera expresa que las notificaciones realizadas a la dirección y domicilio señalados por EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) producirán plenos efectos de acuerdo con lo dispuesto en la ley. En cualquier caso, tratándose de personas jurídicas las notificaciones se realizarán en la dirección registrada para tal efecto ante la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces. En constancia se firma en BOGOTA 19 de marzo de 2015



IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO
DEUDOR Y/O CONSTITUYENTE
C.C.: 80.226.606



ANA MARIA CABRERA GOMEZ
C.C: 52.819.037
APODERADO ESPECIAL BANCO DE OCCIDENTE
BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO
NIT. 890.300.279-4

Tasas de captación mensuales - depósitos a término fijo (DTF)

1.1.3.1. Para un rango de fechas dado, periodicidad mensual

Información disponible a partir de enero de 1986

Tanto las columnas como las filas de la(s) tabla(s) de datos de los reportes pueden ser ordenadas haciendo "click" sobre los iconos ◀ ▶ ▲ ▼ en el encabezado de las mismas.

Año(aaaa)-Mes(mm)	Tasa de interés - efectiva anual	
	DTF	
2017-07		5,85%
2017-06		5,95%
2017-05		6,17%
2017-04		6,53%
2017-03		6,65%
2017-02		6,78%
2017-01		6,94%
2016-12		6,92%
2016-11		7,01%
2016-10		7,09%
2016-09		7,18%
2016-08		7,19%
2016-07		7,26%
2016-06		6,91%
2016-05		6,83%
2016-04		6,65%
2016-03		6,35%
2016-02		6,25%
2016-01		5,74%
2015-12		5,24%
2015-11		4,92%
2015-10		4,72%
2015-09		4,41%
2015-08		4,47%
2015-07		4,52%
2015-06		4,40%
2015-05		4,42%
2015-04		4,51%
2015-03		4,41%
2015-02		4,45%
2015-01		4,47%
2014-12		4,34%
2014-11		4,36%
2014-10		4,33%
2014-09		4,26%

Fuente: cálculos Banco de la República con información proveniente de la Superintendencia Financiera (<http://www.superfinanciera.gov.co/>)

Notas:

- La tasa DTF se refiere a la tasa promedio ponderada por monto de las captaciones por CDT a 90 días para los Bancos, corporaciones y compañías de financiamiento comercial. El cálculo se realiza con información diaria de las captaciones realizadas el viernes de la semana anterior y de lunes a jueves de la semana vigente.
- Hasta diciembre de 1988 los cálculos se realizan con base en la encuesta a bancos y corporaciones financieras Oficina Principal de Santafé de Bogotá. A partir de enero de 1989 los cálculos se realizan con base en la información de la encuesta diaria a bancos y corporaciones financieras de todo el país según circulares 022 y 042 de 1988 de la Asociación Bancaria. A partir del 6 de marzo de 1995 los cálculos se realizan con base en la encuesta diaria que efectúa la Superintendencia Financiera a bancos, corporaciones, compañías de financiamiento comercial y corporaciones de ahorro y vivienda del país. Desde mayo 3 de 2002 hasta marzo 31 de 2008 los cálculos se realizan con base en la información del Formato 133 (Tasas de Interés de Captación y Operaciones de Mercado Monetario), y a partir de abril 1 de 2008 con información del Formato 441 (Tasas de Interés de Captación y Operaciones de Mercado Monetario). La fuente de la información de ambos formatos, formato 133 y formato 441, es la Superintendencia Financiera de Colombia.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17083129417646611

Nro Matrícula: 50N-20352040

Página 1

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 02:44:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 31-05-2001 RADICACIÓN: 2001-27826 CON: ESCRITURA DE: 19-05-2001

CODIGO CATASTRAL: AAA0166XMKLCD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1316 de fecha 24-05-2001 en NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. APTO 105 TORRE 8 con area de PRIV TOTAL 52.44M2. CONST 49.80M2. LIBRE DE PATIO 2.64M2. TOTAL CONST 52.32M2. con coeficiente de 0.51% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD ARQUIACTIVA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A CONGREGACION DEL SAGRADO CORAZON SEGUN ESCRITURA 1354 DEL 27-05-98 NOTARIA 47 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CONTRERAS VILLAMIL PABLO ESTEBAN, VIRGINIA, CLARA STELLA, VICTOR MANUEL, CONTRERAS MEDINA ROSA EVELIA Y LUCILA SEGUN ESCRITURA 10513 DEL 11-11-92 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE CONTRERAS MEDINA ESTEBAN ALFONSO SEGUN SENTENCIA DEL 11-09-89 DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.; CONTRERAS VILLAMIL PABLO, MARIA VIRGINIA, CLARA STELLA Y VICTOR MANUEL ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE CONTRERAS MEDINA VICTOR MANUEL SEGUN ESCRITURA 2000 DEL 19-05-89 NOTARIA 11 DE BOGOTA.; CONTRERAS ESTEBAN, VICTOR MANUEL, ROSA EVELIA Y LUCILA ADQUIRIERON POR COMPRA A ZAMBRANO LIBRADA SEGUN ESCRITURA 1824 DEL 18-07-1935 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 30-05-1935 EN EL FOLIO 050-830035 MD.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 92 150A 86 IN 8 AP 105 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 93 #149 - 86 APTO 105 TORRE 8

1) CARRERA 92 148-86 CONJ.RESIDENCIAL BOSQUES DE TIERRA ALTA P.H APTO 105 TORRE 8

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 930035

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-05-2001 Radicación: 2001-27583

Doc: ESCRITURA 744 del 29-03-2001 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA- GRAVAMEN HIPOTECARIO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUIACTIVA S.A.

NIT# 8300437257 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

NIT:890.913.341-4

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-05-2001 Radicación: 2001-27826

Doc: ESCRITURA 1316 del 24-05-2001 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL -LEY 16 DE 1985 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUIACTIVA S.A.

NIT# 8300437257 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-12-2001 Radicación: 2001-72942

Doc: ESCRITURA 3104 del 20-11-2001 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17083129417646611

Nro Matricula: 50N-20352040

Página 2

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 02:44:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1316-24-05-2001, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001. Y SE RATIFICA EL PROYECTO DE
DESARROLLO POR ETAPAS DEL R. DE P.H. (NACE LA PERSONA JURIDICA CONJUNTO RESIDENCIAL "BOSQUES DE TIERRA ALTA" P.H.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUIACTIVA S.A.

NIT# 8300437257 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-08-2002 Radicación: 2002-56343

Doc: ESCRITURA 1451 del 02-05-2002 NOTARIA 30 de BOGOTA NORTE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN BOLETIN DE CATASTRO DISTRITAL -
SISTEMA INTEGRADO RAD #.218237

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUIACTIVA S.A.

NIT# 8300437257 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-08-2002 Radicación: 2002-56343

Doc: ESCRITURA 1451 del 02-05-2002 NOTARIA 30 de BOGOTA NORTE

VALOR ACTO: \$32,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUIACTIVA S.A.

NIT# 8300437257

A: GABALAN BEJARANO IVAN BENTURA

CC# 80226606 X

A: MORALES SANCHEZ ANGELICA MARIA

CC# 52798765 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-08-2002 Radicación: 2002-56343

Doc: ESCRITURA 1451 del 02-05-2002 NOTARIA 30 de BOGOTA NORTE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GABALAN BEJARANO IVAN BENTURA

CC# 80226606 X

DE: MORALES SANCHEZ ANGELICA MARIA

CC# 52798765 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-08-2002 Radicación: 2002-56343

Doc: ESCRITURA 1451 del 02-05-2002 NOTARIA 30 de BOGOTA NORTE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GABALAN BEJARANO IVAN BENTURA

CC# 80226606 X

DE: MORALES SANCHEZ ANGELICA MARIA

CC# 52798765 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17083129417646611

Nro Matricula: 50N-20352040

Pagina 3

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 02:44:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-08-2002 Radicación: 2002-56343

Doc: ESCRITURA 1451 del 02-05-2002 NOTARIA 30 de BOGOTA NORTE

VALOR ACTO: \$15,695,336

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE REF: ESC 744.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414

A: ARQUIACTIVA S.A.

NIT# 8300437257

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-07-2005 Radicación: 2005-50495

Doc: OFICIO 1199 del 13-06-2005 JUZGADO 60 C.MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO 2005-0623

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO S.A.

A: GABALAN BEJARANO IVAN BENTURA

X

A: MORALES SANCHEZ ANGELICA MARIA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-06-2008 Radicación: 2008-49790

Doc: OFICIO 2008-0633 del 07-04-2008 JUZGADO 60 CIVIL M/PAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO 2005-0623

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

A: GABALAN BEJARANO IVAN BENTURA

CC# 80226606 X

A: MORALES SANCHEZ ANGELICA MARIA

CC# 52798765 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-10377

Fecha: 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17083129417646611

Nro Matrícula: 50N-20352040

Página 4

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 02:44:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-441604

FECHA: 31-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8290353492079135

Generado el 28 de agosto de 2017 a las 10:36:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanda de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente) y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo de 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A., protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaría 11 de Cali). **SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO:** a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8290353492079135

Generado el 28 de agosto de 2017 a las 10:36:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones, en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaría 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Benito Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Julio César Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8290353492079135

Generado el 28 de agosto de 2017 a las 10:36:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María López Martínez Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 32797294	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Fernanda Ceballos Recio Fecha de inicio del cargo: 15/12/2015	CC - 52580255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/10/2016	CC - 42080881	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Adriana Bolívar Sarria Fecha de inicio del cargo: 02/01/2017	CC - 29108505	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrea García Comejo Fecha de inicio del cargo: 30/03/2017	CC - 52429159	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lady Shirley Montaña Maldonado Fecha de inicio del cargo: 11/04/2017	CC - 1032368018	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Mauricio Gómez Gómez Fecha de inicio del cargo: 21/06/2017	CC - 94532625	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mauricio Rafael Celín Gallo Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 8741798	Vicepresidente de Servicio al Cliente
Alvaro Sarmiento Díaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernán Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molineros Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8290353492079135

Generado el 28 de agosto de 2017 a las 10:36:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Canobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial
Martha Rocio Quiros Palacio Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 32336690	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Dario Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Mario Ernesto Calero Buendía Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 14955663	Vicepresidente de Personas
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79151901	Vicepresidente Tarjetas de Crédito y Libranza
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8290353492079135

Generado el 28 de agosto de 2017 a las 10:36:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Cardeñoso Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Jorge Alberto Rodas Díaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 16679430	Gerente Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 06/11/2014	CC - 10127611	Gerente Relación Banca de Gobierno
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Certificado de tradición

Nro. CT140101408

El vehículo de placas UTP571 tiene las siguientes características:

Placa:	UTP571	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2016
Color:	GRIS ESTRELLA		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	A690Q260839
Chasis:	9FBBSR2LHGM753876	Línea:	SANDERO GT LINE
VIN:	9FBBSR2LHGM753876	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1598	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 90201500027266 con fecha de importación 10/02/2015, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE

Propietario(s) Actual(es)

IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Bogotá D.C., Septiembre 16 de 2017

Señor (a)

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA de
BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO.

EXP No. 2017-01029

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En calidad de Apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y dentro del término legal y para dar cumplimiento al auto de fecha Septiembre 13 de 2017 y notificado por estado Septiembre 14 del mismo, me permito SUBSANAR la demanda en los siguientes términos:

Dando cumplimiento al escrito de inadmisión allego documento original PODER ESPECIAL otorgado por la representante legal del Banco de Occidente, para actuar como su apoderado dentro del presente proceso, cumpliendo con los requisitos contemplados en el numeral 1 del artículo 84 del C.G. del P., y también a lo estipulado en el artículo 74 del C.G. del P.

Dando cumplimiento al numeral tercero de la inadmisión aporfo copias del presente escrito para el traslado y el archivo del Juzgado y 2 CD'S como mensaje de datos donde está grabado el presente documento, cumpliendo con lo establecido en el artículo 89 del C.G del P.

Estando subsanada la demanda en debida forma durante el término requerido y cumpliendo con lo estipulado en el Art. 90 del C.G. del P., solicito de manera respetuosa se libre mandamiento de pago a favor del Banco de Occidente y en contra de la Señor **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**.

Del Señor Juez.

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.P. No. 46.125 C. S. de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
Calle 74 No 15 – 13 Oficina 604, Bogotá D.C.
Teléfonos 3450409- 3450574 -3450341

FC 

Bogotá D.C., Septiembre 04 de 2017

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)

E.

S.

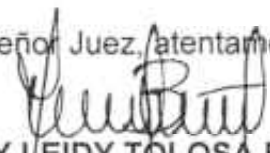
D.

MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.232.672 de Bogotá D.C, actuando en mi calidad de representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE**, EXCLUSIVAMENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, conforme a certificado expedido por la Superintendencia FINANCIERA, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, manifiesto que otorgo poder Especial, amplio y suficiente al doctor **JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.210.626, Abogado Titulado, con Tarjeta Profesional N° 46.125 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **BANCO DE OCCIDENTE**, instaure y lleve a su terminación un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** en contra de **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.226.606 con garantía del vehículo de placas UTP-571, fin de obtener el pago de las sumas de dinero representadas en el pagaré firmado en Marzo 19 de 2015 cuyos espacios en blanco fueron diligenciados en Julio 17 de 2017 por la suma de \$75.950.923 más los intereses de plazo y moratorios que estén pendientes de pago y los costos judiciales incluyendo los honorarios del abogado. Queda autorizado para pedir la prelación legal de la prenda sin tenencia.

Se confiere el presente poder especial con todas las facultades necesarias, tales como las de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos y en fin las demás inherentes a este tipo de mandato.

Sírvase Señor Juez reconocer Personería Jurídica al Doctor JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA en los términos del presente mandato.

Del Señor Juez, atentamente,


MARY LEIDY TOLOSA BARRERA
C.C No 52.232.672 de Bogotá D.C
Representante Legal
Banco de Occidente

Acepto el Poder,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. 19.210.626 DE BOGOTA
T. P. 46.125 DEL C.S de la J.

JPSG/fcgt

5453



1A07768079

5453



Banco de Occidente

Por Valor de:

75.950.923

Yo (nosotros)

Juan Bentura Gabalan Bejarano

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de Boyotá, el día 12 del mes de Julio del año 2019, la suma de

(\$ 75.950.923)

) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculta a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sufre(n) desmejora, deterioro o depreciación por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V -del lavado de Activos-o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concepto de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Otros al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(mos) en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(mos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestro que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a **EL BANCO DE OCCIDENTE** cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por **EL BANCO DE OCCIDENTE** o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hiciere(mos) **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía.

En el caso que **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que contrate **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avals y/o garantías otorgadas por **EL BANCO DE OCCIDENTE** en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de

compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.

2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.

3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.

4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAISES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información Cifin o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en BOGOTÁ

a los 19 días del mes de MARZO

del año 2015

LOS DEUDORES

Firma:

Nombre del Deudor: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO
Representante legal:
C.C.: 80.226.608
Dirección: CRA 100 N.130-87
Teléfono: 320 3458225

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:



(Crédito de Vehículos, Motos, Maquinaria y Equipo)

Ciudad	Fecha
BOGOTÁ	2015 3 19

Nombre del Cliente:	NIT / CC:	Dirección
IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO	80.226.606	CRA.100 N.130-87

Para el Banco de Occidente es muy grato mantener una sólida relación comercial con usted, motivo por el cual queremos informarle que su solicitud de crédito ha sido aprobada bajo las siguientes condiciones:

Destino del Crédito:	Monto del Crédito:	Monto Crédito Póliza Bancaseguros:	Monto Total del Crédito:	Periodo de Gracia:
Vehículos Livianos	\$ 30.390.000,00	\$ 4.140.000,00	\$ 34.530.000,00	0

Tasa de Interés:

El crédito tendrá la modalidad de tasa variable calculada al momento del desembolso sobre la DTF + 7,35 puntos Trimestre Anticipado. La tasa al momento de la aprobación del crédito equivale a 0,99% mes vencido, equivalente al 12,55 % Efectivo Anual.

Forma de Amortización:

El crédito deberá ser cancelado por Usted en 72 cuotas mensuales que incluyen capital, intereses y cargos fijos, de las cuales 71 cuotas serán fijas y la última cuota corresponderá al saldo adeudado por capital, intereses y cargos fijos y podrá ser mayor o menor dependiendo de la variación que haya tenido la DTF durante la vigencia del crédito.

En caso de prórroga, la tasa de interés podrá ser modificada de acuerdo con lo establecido por el Banco para esta clase de créditos.

Tasa de interés de mora:

La máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía que se exige para el desembolso del crédito es la pignoración del activo a financiar.

Otros cargos que aplicarán:

El cliente deberá pagar en cada cuota el valor correspondiente a las primas de seguro de vida, seguro del bien y cualquier otro seguro ofrecido por el Banco de Occidente, en el evento en que el cliente opte por su inclusión.

Condiciones de prepago: El cliente podrá realizar pagos anticipados en forma total o parcial a su crédito con la correspondiente liquidación de intereses al día del sin que por tal circunstancia incurra en algún tipo de sanción por prepago, salvo que al momento de efectuar dicho pago anticipado el saldo de su crédito supere los 880 SMMLV, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1555 de 2012. En caso de que el cliente realice, dentro de los seis (6) primeros meses de vigencia del crédito, el pago total anticipado del mismo o un pago anticipado igual o superior al 30% del saldo a capital adeudado y al momento de efectuar dicho pago anticipado el saldo del crédito supera los 880 SMMLV, el Banco podrá cobrar al cliente, a título de sanción, el equivalente al dos por ciento (2%) sobre el valor del capital pagado.

Derechos de la Entidad Acreedora: En caso de incumplimiento por parte del Deudor, el Banco declarará vencido la totalidad del plazo y podrá hacer exigible judicialmente el monto total de las obligaciones a su cargo y a favor del Banco, junto con sus intereses, debiendo el Deudor asumir los gastos de cobranza en los términos señalados en cada pagaré. No obstante lo anterior, el Banco podrá mantener el plazo y en tal evento, podrá cobrar intereses moratorios sobre la cuota o cuotas periódicas vencidas, aún cuando éstas comprendan intereses, en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 45 de 1.990.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1266 de 2008 (Ley de Habeas Data), el Banco de Occidente mensualmente reportará a las centrales de información autorizadas el comportamiento de su obligación, incluyendo tanto el reporte de los pagos oportunos como el de los vencidos, previo el cumplimiento de los requisitos de ley.

Esta información puede ser utilizada como objeto de análisis para establecer y mantener una relación contractual, cualquiera que sea su naturaleza, para evaluación de los riesgos derivados de una relación contractual vigente, así como para hacer estudios de mercado o investigaciones comerciales y estadísticas y el adelantamiento de cualquier trámite para una entidad pública o privada respecto de la cual dicha información resulte pertinente.

La permanencia de la información registrada en las centrales de información es administrada por cada central de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 13 de la Ley 1266. La información de carácter positivo permanecerá de manera indefinida, la información de las obligaciones con mora inferior a dos (2) años permanecerá el doble del tiempo que duro la mora a partir de la fecha de pago o cancelación de la obligación y para las obligaciones con mora superior a dos (2) años la permanencia será de 4 años a partir de la fecha de pago o cancelación de la obligación.

Derechos del Deudor: El deudor tendrá derecho a solicitar al Banco certificación sobre su comportamiento crediticio y calificación de riesgo dada por el Banco en relación con sus obligaciones. A ejercer el derecho fundamental de Habeas Data, en términos de la ley 1266 de 2008, mediante la utilización de los procedimientos de consultas o reclamos, sin perjuicio de los demás mecanismos constitucionales o penales.

Condiciones de la gestión de cobranza prejudicial: En caso de mora en el pago de las obligaciones, el Banco a partir del primer día de vencimiento iniciará las gestiones de cobro prejudiciales y/o judiciales, tendientes a la normalización o pago total de la misma, por cuyo trámite el Banco cobrará al cliente un valor por concepto de honorarios del 20% del valor del pago, más el valor de los gastos en que se incurra por tal gestión. En las Obligaciones correspondientes al segmento de Banca personal o de Vehículos con mora de 1 a 120 días, la gestión de cobro será adelantada por la División de Cobranza directamente y a partir del día 121, tal División adelantará dicha gestión directamente o a través de terceros, ya sean personas naturales o jurídicas.

El Banco se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos, modificar las condiciones convenidas o suspender el otorgamiento de los créditos a los cuales se refiere esta comunicación, en caso de presentarse cambios sustanciales que afecte la situación financiera u operacional del cliente.

Las condiciones señaladas en esta comunicación tendrán una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de la presente aprobación, por lo tanto la solicitud de desembolso deberá realizarse antes de su vencimiento.

Para efectos en relación con lo aprobado, se debe tener presente lo señalado en la guía de uso que contiene, entre otros, recomendaciones de seguridad y lo dispuesto en la carta de deberes y derechos frente a las condiciones de asegurabilidad de su vehículo.

Firma:

Nombre: ANA MARIA CABRERA GOMEZ

Cargo del Funcionario: AUXILIAR COMERCIAL

FTO-COL-442



CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Entre los suscritos a saber: **ANA MARIA CABRERA GOMEZ**, mayor de edad, vecino de **BOGOTA**, con cédula de ciudadanía número **52.819.037** de **BOGOTA**, quien obra en nombre y representación del **BANCO DE OCCIDENTE**, establecimiento bancario, con domicilio principal en Cali, en su condición de Apoderado Especial según poder que se anexa y quien en adelante se denominará **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**, y el(la, los) señor(a)(es): **IVAN BENTURA GALABAN BEJARANO** mayor(es) de edad y vecino(s) de **BOGOTA**, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía(s) **80.226.606**, quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)**, se ha celebrado **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, que se encuentra contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA-CONSTITUCION DE PRENDA Y DESCRIPCION DEL(LOS) BIEN(ES) GRAVADO(S): EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)**, a través de este documento, constituye(n) a favor de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**, prenda abierta y sin tenencia sobre el(los) bien(es) de su exclusiva propiedad que a continuación se relaciona(n):

Marca: **RENAULT SANDERO**
 Clase: **AUTOMOVIL**
 Tipo: **HATCHBACK**
 Modelo: **2016**
 Color: **GRIS ESTRELLA**
 No. De Motor: **A690Q260839**
 No. De Chasis: **9FBBSR2LHGM753876**
 Placas: **UTP-571**
 Tipo de Servicio: **PARTICULAR**

Serie: **9FBBSR2LHGM753876**

El(los) anterior(es) bien(es) quedará(n) sujeto(s) al gravamen prendario conforme a los términos y efectos que para la Prenda sin Tenencia, dispone el Código de Comercio en el Libro Cuarto, Título IX, Capítulo II, Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1:** La prenda que se constituye por el presente documento, se realiza sobre cuerpo cierto. **PARÁGRAFO 2:** El(los) bien(es) pignorado(s) queda(n) en poder de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** quien(es) ejercerá(n) sobre éste(os) tenencia en las condiciones de Ley. **PARÁGRAFO 3:** **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** autoriza(n) de manera expresa e irrevocable a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** para que en el evento en que existan discrepancias entre lo aquí señalado y lo indicado en la Tarjeta de Propiedad y/o certificado de tradición del(los) bien(es) objeto del gravamen real, la información contenida en la Tarjeta de Propiedad y/o certificado de tradición prevalezca para cualquier efecto legal sobre los datos aquí señalados o sirvan de soporte para la identificación efectiva del(los) bien(es) gravado(s) cuando así lo considere necesario **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**. Queda entendido y desde ya así lo acepta **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** que la Tarjeta de Propiedad y/o certificado de tradición del(los) bien(es) forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA-UBICACIÓN Y SANEAMIENTO: **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** declara(n) lo siguiente: (i) Que el(los) bien(es) gravado(s) con prenda permanecerá(n) y estará a disposición de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** en la siguiente dirección: **CRA.100 N.130-87** de la ciudad de **BOGOTA**. **PARÁGRAFO:** Durante la vigencia de la prenda, el(los) bien(es) deberá(n) permanecer en la dirección indicada en la presente cláusula. Cuando sea necesario para su uso o para cualquier otro fin su traslado permanente a otro sitio, **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** deberá(n) informar previamente y por escrito a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**, indicando el lugar preciso al cual se hará el traslado. (ii) Que actualmente se encuentra(n) en posesión material, quieta, pacífica y tranquila del(los) bien(es) pignorado(s), en su condición de propietario(s) exclusivo(s). (iii) Que el(los) bien(es) dado(s) en prenda se encuentra(n) libre(s) de embargos, demandas, gravámenes o limitaciones de dominio y de otras garantías constituidas sobre el(los) mismo(s) y que se halla(n) en buen estado de conservación, así como declara(n) que el(los) bien(es) no ha(n) sido enajenado(s) en ninguna forma ni prometido(s) en venta. iv) Que el(los) bien(es) dado(s) en garantía no hace parte por adhesión o destinación de un bien inmueble ni tampoco podrá ser considerado un inmueble por adhesión o destinación. **TERCERA-OBLIGACIONES DE EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S):** **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** asume(n) todas las obligaciones legales relacionadas con la prenda comercial sin tenencia del acreedor y, en especial, las contempladas en el Código del Comercio, la Ley 1676 de 2013 y específicamente las contempladas en su artículo 18 y demás normas concordantes. Del mismo modo, **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S):** se obliga(n) expresamente para con **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** a: a) Mantener el bien pignorado en el mismo estado de conservación en que a la fecha se encuentra, salvo su deterioro natural, asumiendo en su conservación y custodia la responsabilidad de que trata el artículo 1212 del Código de Comercio. b) No enajenar, vender, gravar, permutar, transformar, alquilar o entregar el(los) bien(es) pignorado(s) a ningún título, en todo o en parte, sin el previo consentimiento o autorización previa y escrita de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**. En caso de que se obtenga autorización de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** para tales fines, los adquirentes están obligados a respetar el contrato de prenda, dicha obligación también aplicaría en caso de que no se obtenga la autorización previa para el efecto. c) No constituir otras garantías mobiliarias sobre el(los) bien(es) objeto de la presente garantía, ni ceder o vender los créditos o cuentas por cobrar derivados de la venta, permuta o arrendamiento de(los) bien(es) objeto de la presente garantía sin la autorización previa y escrita de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**. En caso de que se obtenga autorización de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** para tales fines, los adquirentes están obligados a respetar el contrato de prenda. d) No trasladar ni en todo, ni en parte el(los) bien(es) dado(s) en prenda de manera permanente a sitio distinto del enunciado en la cláusula segunda de este documento, sin el consentimiento previo y escrito de **EL BANCO**. e) Notificar inmediatamente y en debida forma a **EL BANCO** toda acción o proceso que se inicie en su contra, so pena de hacer exigible la(s) deuda(s) en forma anticipada.

f) Pagar todos los gastos e impuestos relacionados con el(los) bien(es) dado(s) en garantía. g) mantener asegurado contra todo riesgo el(los) bien(es) dado(s) en garantía mediante una póliza de seguros expedida por una Compañía Aseguradora en los términos indicados en la cláusula séptima del presente contrato. h) las demás contenidas en el presente documento. **CUARTA-OBJETO DE LA GARANTIA:** La prenda que se constituye tiene por objeto garantizar a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** cualquier obligación que por cualquier concepto tuviere(n) o llegare(n) a contraer **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)**, conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**, de cualquier naturaleza o moneda u origen, comisiones, gastos o por cualquier otra causa, más intereses, sanciones, multas, impuestos y, en general, todas las obligaciones que **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)**, contrajere(n) para con **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** como aceptante(s), endosante(s), suscriptor(es) u ordenante(s), avalista(s), codeudor(es), fiador(es), asegurado(s) o parte(s), ya sea que consten en documentos de crédito o en cualquier otra clase de documento, con o sin garantía específica, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes. **QUINTA-CUANTIA:** Se pacta que la presente prenda garantiza a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** obligaciones presentes y/o futuras a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** en los términos indicados en la cláusula anterior y subsiguientes, hasta la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.487.555), siendo entendido que la garantía respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino además los correspondientes intereses corrientes y moratorios que generen dichas sumas, las comisiones que deban ser pagadas a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**, así como los gastos en que éste incurra con motivo de los actos necesarios para llevar a cabo la ejecución de la garantía o pago directo, al igual que los gastos para el registro de la constitución, modificación, prórroga y/o cancelación tanto de la garantía como de su ejecución, los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones garantizadas, que sean cuantificados judicialmente o en virtud de un laudo arbitral o mediante un contrato de transacción, las diferencias de tasa de interés o de cambio cuando a ello hubiere lugar, el valor de los seguros, otros cargos adicionales, gastos de cobranzas si fuere del caso, honorarios de abogados y demás condiciones o sanciones que contengan los documentos en que conste(n) la(s) obligación(es) a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)**, sin que estos últimos y demás accesorios computen para efectos del límite señalado, y en general cualquier concepto a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** y a favor de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** y no solamente las obligaciones contraídas por **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** a favor de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** directa o indirectamente, conjuntas o separadas, con anterioridad a la fecha de este documento, sino las que contraiga(n) en lo sucesivo, incluidas sus prórrogas, reestructuraciones, renovaciones o novaciones, hasta su total cancelación, así se convenga con uno solo de los suscriptores y además, los créditos que **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** adquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** por endoso o cesión de terceras personas. **PARÁGRAFO:** Si **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas, conjuntas o separadas en cuantía superior a la señalada en el presente contrato, dichos excesos, cualquiera que sea su valor o naturaleza, lo mismo que sus accesorios, quedarán también automáticamente garantizados con la prenda. **SEXTA-VIGENCIA:** El presente contrato de prenda estará vigente por un plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y será prorrogable automáticamente por periodos sucesivos de tres (3) años, a menos de que se dé por terminado previéndose lo indicado en la cláusula Décima Séptima de la presente prenda. **PARÁGRAFO:** No obstante el vencimiento establecido para la(s) obligación(es) garantizada(s), la prenda conservará su vigencia mientras existan obligaciones pendientes de pago, sean directas o indirectas a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** y a favor de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** y mientras ésta(s) no se cancele(n) en forma expresa ante las autoridades respectivas. La cancelación de la prenda no implicará la extinción de la(s) obligación(es) con ella garantizada(s), salvo que así lo manifieste expresamente **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**. **SEPTIMA-SEGUROS:** **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** se obliga a contratar con una Compañía de Seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, un seguro contra todo riesgo que ampare el(los) bien(es) pignorado(s) y cubra las condiciones de asegurabilidad exigidas, el cual debe incluir como primer beneficiario a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** y una cláusula de renovación automática al vencimiento de la(s) póliza(s), así como de aviso previo a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** a la terminación del seguro, de vigencia anual, póliza(s) correspondiente(s) que **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** se obliga a entregar oportunamente a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**, así como del nuevo endoso que de dicha(s) póliza(s) se realice a favor de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**. Dicho seguro deberá permanecer vigente durante todo el término en que el(los) bien(es) esté(n) gravado(s), para que en caso de ocurrir el riesgo que ampara a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** cobre su valor y los aplique a las obligaciones a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)**. Dicho seguro no podrá tener un valor inferior al avalúo comercial del(los) bien(es) dado en garantía. **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** se obliga(n) a renovar los seguros del(los) bien(es) dado(s) en prenda. De igual manera, **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)**, desde este mismo momento, autoriza(n) a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** para que incluya el(los) bien(es) dado(s) en garantía en la póliza colectiva que tiene éste contratada para el efecto o tome o renueve la póliza(s) correspondiente(s) y ajuste el valor asegurado, pague la(s) prima(s) de seguro(s) y cargue a **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** el(los) valor(es) de la(s) misma(s) en caso de que dicho seguro no fuere constituido oportunamente, no se acredite su contratación o no se hiciere por **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** la renovación respectiva con la antelación debida, sin que por esta autorización adquiera **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** esta obligación, ya que en el evento de que **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** no lo haga no implica en ningún caso y en ninguna forma responsabilidad para el mismo, quien puede no hacer uso de tal facultad.

En el evento de que **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** lo incluya en la póliza colectiva o tome o renueve la(s) póliza(s) respectiva(s), **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** autoriza cargar en su cuenta los valores desembolsados por tal concepto, si hubiera saldo para ello, pero si no lo hubiera, el valor de las primas canceladas devengarán intereses a la tasa moratoria máxima de Ley, desde la fecha en que se haga su pago y hará parte de las obligaciones aseguradas con la prenda que aquí se formaliza y tendrá exigibilidad inmediata en su cobro. Además **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** se obliga(n) a mantener vigente los seguros que ordene la Ley para esta clase de bien(es). **OCTAVA.-INSPECCION.- EL (LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** se obliga(n) para con **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** a permitir que éste inspeccione el estado y mantenimiento del(los) bien(es) dado(s) en garantía en todas las ocasiones que éste lo considere conveniente o necesario. **NOVENA.-** La prenda sin tenencia aquí constituida se extiende igualmente a todos los accesorios pertenecientes o que se instalen al(los) bien(es) descrito(s) en la cláusula primera, así como a los bienes atribuibles o derivados del(los) mismo(s), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1676 de 2013. **PARÁGRAFO:** En caso de que el(los) bien(es) dado(s) en garantía corresponda(n) a servicio público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en modalidad de taxi o servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros o de carga, esta garantía se hará extensiva al derecho al denominado "cupo" o habilitación para prestar dicho servicio debidamente autorizado por la respectiva autoridad para poder operar como tal, debiendo **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** notificar a la empresa de Transporte Publico Terrestre Automotor correspondiente a la que se encuentre vinculado, de la existencia de esta garantía para que tome atenta nota de ello. **DECIMA.-GASTOS:** Los gastos, impuestos y costos que generen este contrato, su registro, modificación, prórroga, su cumplimiento y cobro, los de su cancelación o los que demande(n) la(s) obligación(es) que él ampara o el(los) bien(es) dado(s) en garantía, así como los del certificado de la prenda que, debidamente complementado a satisfacción de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**, quedarán en poder de éste junto con el original del presente documento hasta la cancelación de la prenda, serán de cargo exclusivo de **EL (LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** quien así lo acepta. El trámite de cancelación de esta garantía ante las autoridades de tránsito, será efectuado por **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)**, a su costa. **DECIMA PRIMERA.- EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** se obliga a responder por las infracciones a las leyes y reglamentos y por los daños, perjuicios, lucro cesante e indemnizaciones de cualquier índole, que tenga como causa la operación de los bienes pignorados. **DECIMA SEGUNDA.-INCUMPLIMIENTO - ACELERACION DE PLAZO(S):** En caso de incumplimiento de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)**, sea total o parcial y de cualquiera de las obligaciones a su cargo, **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** o quien represente sus derechos, podrá ejercer los derechos y acciones legales, exigiendo el pago inmediato de la(s) obligación(es) que en su favor se hubiere(n) contraído, aunque el plazo o plazos no hubiere(n) vencido y/o a juicio de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**, exigir la entrega inmediata del(los) bien(es) pignorado(s) a su favor, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes. De igual manera podrá proceder, en cualquiera de los siguientes eventos: a) en caso de mora en el pago del capital o de intereses de cualquiera de las obligaciones garantizadas. b) Si **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** varia el sitio enunciado, en donde ha de permanecer el(los) bien(es) pignorado(s), sin autorización escrita de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** aún antes de haberse efectuado el registro de este contrato de prenda. c) Si **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** enajenare o gravare o permutare o transformare o alquilar o entregare a cualquier título, en todo o en parte, el(los) bien(es) pignorado(s) sin aviso previo y expreso a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**. d) Si **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** no permite u obstaculiza de cualquier manera la inspección del(los) bien(es) dado(s) en prenda en cualquiera de las oportunidades en que **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** desee verificar su estado. e) Si a juicio de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** el(los) bien(es) pignorado(s) sufre desmejora, deprecio, cambio o modificación de tal naturaleza que no preste garantía suficiente para la seguridad del pago de la(s) obligación(es) con él garantizada(s). f) En todos los casos en que contra **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** se inicie cualquier proceso judicial o si el(los) bien(es) pignorado(s) fuere(n) perseguido(s) por un tercero. g) En todos los casos en que la(s) obligación(es) garantizada(s) con la presente prenda, se hiciere(n) exigible(s) antes de la expiración del (los) plazo(s) respectivo(s), según las causales de anticipación estipuladas en el presente contrato. h) En todos los demás casos de extinción o pérdida total o parcial del(los) bien(es) materia de la presente garantía o que por cualquier otra causa se volviera(n) inservible(s). En estos casos, **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** podrá solicitar a **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** que mejore o reponga la presente prenda a su satisfacción en un plazo que le señale para el efecto, si **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** no lo hiciere se generaría el incumplimiento aquí descrito con las consecuencias antes anotadas. i) El cambio de compañía de seguros y la póliza expedida no cumpla con las condiciones de asegurabilidad exigidas o no se renueve la vigencia del seguro que ampara el(los) bien(es) dado(s) en garantía. j) Por ser vinculado **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** por parte de autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos o sea(n) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o condenados(s) por parte de autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relación con la comisión de cualquier hecho punible. k) Si **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** violare algunas de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento o en otros documentos otorgados a favor de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**. **DECIMA TERCERA.-PAGO DIRECTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676, las partes acuerdan que en el evento de incumplimiento de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)**, **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** podrá optar por satisfacer su crédito directamente con los bienes objeto de la presente garantía previo el cumplimiento de las siguientes condiciones: 1.) **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** le notificará al **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** a la dirección física y/o electrónica que haya sido prevista por **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** en la presente prenda o en el formulario registral de inscripción inicial o el ultimo formulario de modificación si lo hubiere, su intención de hacer uso del derecho a satisfacer su(s) obligación(es) directamente con el(los) bien(es) dado(s) en garantía en virtud de la figura del pago directo prevista en la presente cláusula, para que en la fecha, hora y sitio que indique

EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO, EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) proceda a la entrega voluntaria del(los) bien(es) objeto de la presente garantía. 2). Se deberá practicar al momento de la entrega un avalúo del(los) bien(es) objeto de la presente garantía realizado por un perito escogido por sorteo de la lista que para tal fin disponga la Superintendencia de Sociedades, el cual será obligatorio para EL(LOS) DEUDOR, EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) y EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO. 3). Para tal fin, EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) se obliga(n) a permitir la práctica de dicho avalúo. Si EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) incumpliere esta obligación, EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO podrá solicitar el apoyo de la autoridad jurisdiccional competente. 4). Si en la fecha, hora y sitio indicados no ocurriere la entrega del(los) bien(es) objeto de la presente garantía o no se realizare la entrega voluntaria del(los) mismo(s) en poder de EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S), EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO solicitará a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del(los) bien(es), para lo cual bastará la simple petición de EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO. En este evento, una vez efectuada la entrega del(los) bien(es) dado(s) en garantía a EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO, EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) podrá(n) acudir a la justicia ordinaria para hacer valer sus derechos. 5). Si el valor del(los) bien(es) supera el monto de la(s) obligación(es) garantizada(s), EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO deberá entregar el saldo correspondiente, deducidos los gastos y costos, a otros acreedores inscritos, de acuerdo a la información que aparezca en la constancia que para tal efecto obtenga del registro EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO, a EL(LOS) DEUDOR(ES) o a EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) si fuere(n) persona distinta a EL(LOS) DEUDOR(ES), según corresponda, para lo cual se constituirá un depósito judicial a favor de quien corresponda y siga en orden de prelación, cuyo título se remitirá al juzgado correspondiente del domicilio de EL(LOS) CONSTITUYENTE(S). 6). Si al momento en que EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO decida ejercer el derecho aquí previsto en los términos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, no existieren otros acreedores prendarios inscritos, podrá acordar con EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) el valor de recibo en pago del(los) bien(es) dado(s) en garantía y por lo tanto, se prescindirá del avalúo por parte del perito designado por la Superintendencia de Sociedades. 7.) Si al momento de recibir EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO en pago directo el(los) bien(es) dado(s) en garantía, el valor del avalúo del(los) mismo(s) no alcanza a cubrir la(s) obligación(es) adeudada(s) a esa fecha, EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO recibirá en pago el(los) bien(es) dado(s) en garantía por el valor que determine el avalúo a la(s) obligación(es) adeudada(s), cuyo(s) saldo(s) continuará(n) vigente(s) a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) y a favor de EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO hasta que se produzca su pago total y en consecuencia, EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO tendrá derecho a demandar el pago de dicho(s) saldo(s) a EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S). 8). Del valor recibido por concepto de pago directo en virtud del avalúo realizado al(los) bien(es) dados en garantía, se descontarán todos los gastos e impuestos en que haya incurrido EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO para poder hacer efectiva esta figura de pago directo a su favor.

DECIMA CUARTA.- MECANISMOS DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que en el evento de incumplimiento de EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S), EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO podrá optar por ejecutar la presente garantía por el mecanismo de adjudicación o realización especial de la garantía real regulado en los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso o la ejecución especial de la garantía en los casos y forma prevista en la Ley 1676 de 2013, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula décima tercera del presente contrato, que consagra la figura del pago directo.

PARAGRAFO: En caso de que (los) bien(es) dado(s) en garantía corresponda(n) a servicio público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en modalidad de taxi o servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros o de carga, y EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO decida optar por ejercer el derecho al pago directo establecido en la cláusula Décima Tercera del presente contrato o a los mecanismos de ejecución señalados en la cláusula Décima Cuarta del mismo, es entendido que dicho pago directo o ejecución comprende igualmente el derecho al denominado "cupó" o habilitación para prestar el servicio público, por ser éste un bien derivado o atribuible. En consecuencia desde ahora EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S), autoriza(n) irrevocablemente a EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO o a quien éste delegue, para adelantar el trámite correspondiente ante la respectiva autoridad para poder operar como tal, por cuanto la presente garantía se ha hecho extensiva a dicho derecho, realizando todas las gestiones pertinentes ante la Empresa de Transporte Publico Terrestre Automotor correspondiente a la que se encuentre vinculado el(los) bien(es) dado(s) en garantía para que se de aplicación a lo aquí previsto y se proceda con la obtención de la tarjeta de operación respectiva si es del caso.

DECIMA QUINTA.- CESION: EL (LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) autoriza(n) expresamente a EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO o quien represente sus derechos, para ceder, endosar o traspasar los derechos y acciones que se derivan de este documento o los que él ampara, así como todas o en parte las obligaciones garantizadas con la prenda que aquí se constituye y por consiguiente esta prenda y en consecuencia, autoriza(n) su registro de ser el caso.

DECIMA SEXTA.- AUTORIZACION: EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) autoriza(n) expresamente a EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO, para designar secuestro o depositario del(los) bien(es), teniéndose tal designación como hecha en forma conjunta, sin que ello genere responsabilidad alguna por la conducta de la persona nombrada para ejercer tal encargo, puesto que EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) renuncia a cualquier acción o reclamo por tal causa.

DECIMA SEPTIMA.- La suscripción del presente contrato y sus modificaciones, o de algún documento firmado por EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) en este sentido, serán suficientes para entender que EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) autoriza(n) a EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO o a quien éste último delegue, la inscripción de la garantía mobiliaria en el registro y sus modificaciones posteriores, prorrogas y ejecución, a costa de EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S), incluso pudiéndolo hacerlo antes del otorgamiento de la presente prenda. Por tratarse de una garantía mobiliaria abierta que respalda obligaciones presentes y/o futuras a cargo del EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) y a favor del EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO, solo a solicitud de EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S), cuando éste(os) hubiere(n) cancelado la totalidad de las obligaciones garantizadas, EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO procederá a cancelar la garantía a costa de EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S).

El trámite de cancelación de esta garantía ante las autoridades de tránsito, será efectuado por **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)**, a su costa. De igual manera, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° del artículo 19 de la Ley 1676 de 2013, las partes acuerdan que solo operará la cancelación o la reducción del valor de la garantía o monto de la(s) obligación(es) garantizada(s) o la eliminación de alguno de los bienes dados en garantía cuando se hubieren cancelado la totalidad de las obligaciones a cargo del **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)**. **DECIMA OCTAVA.-** Por el hecho de constituirse la presente garantía a favor de **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO**, éste no adquiere obligación alguna de conceder a **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** créditos, prórrogas, ni renovaciones de la(s) obligación(es) adquirida(s) o que con posterioridad contraiga. **DECIMA NOVENA.-NOTIFICACIONES:** **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** manifiesta que su dirección física y domicilio para todos los efectos legales y en especial para recibo de notificaciones judiciales o extrajudiciales o para efectos del registro son las siguientes: de la ciudad de CRA 100 N.130-87 al igual que la dirección electrónica es: igabalan@gmail.com y manifiesta que en caso de cambio de la dirección para notificaciones informará inmediatamente a **EL BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO** la nueva dirección, pactándose de manera expresa que las notificaciones realizadas a la dirección y domicilio señalados por **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S)** producirán plenos efectos de acuerdo con lo dispuesto en la ley. En cualquier caso, tratándose de personas jurídicas las notificaciones se realizarán en la dirección registrada para tal efecto ante la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces. En constancia se firma en BOGOTÁ 19 de marzo de 2015



IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO
DEUDOR Y/O CONSTITUYENTE
C.C.: 80.226.606



ANA MARÍA CABRERA GÓMEZ
C.C: 52.819.037
APODERADO ESPECIAL BANCO DE OCCIDENTE
BANCO Y/O ACREEDOR GARANTIZADO
NIT. 890.300.279-4

Tasas de captación mensuales - depósitos a término fijo (DTF)
1.1.3.1. Para un rango de fechas dado, periodicidad mensual

Información disponible a partir de enero de 1988

Tanto las columnas como las filas de la(s) tabla(s) de datos de los reportes pueden ser ordenadas haciendo "clic" sobre los iconos ◀ ▶ ▲ ▼ en el encabezado de las mismas.

Año(aaaa)-Mes(mm)	Tasa de interés - efectiva anual	
	DTF	
2017-07		5.65%
2017-06		5.96%
2017-05		6.17%
2017-04		6.53%
2017-03		6.65%
2017-02		6.78%
2017-01		6.84%
2016-12		6.92%
2016-11		7.01%
2016-10		7.09%
2016-09		7.18%
2016-08		7.19%
2016-07		7.26%
2016-06		6.91%
2016-05		6.83%
2016-04		6.65%
2016-03		6.35%
2016-02		6.25%
2016-01		5.74%
2015-12		5.24%
2015-11		4.92%
2015-10		4.72%
2015-09		4.41%
2015-08		4.47%
2015-07		4.52%
2015-06		4.40%
2015-05		4.42%
2015-04		4.51%
2015-03		4.41%
2015-02		4.45%
2015-01		4.47%
2014-12		4.34%
2014-11		4.36%
2014-10		4.33%
2014-09		4.26%

Fuente: cálculos Banco de la República con información proveniente de la Superintendencia Financiera (<http://www.superfinanciera.gov.co/>)

Notas:

- La tasa DTF se refiere a la tasa promedio ponderada por monto de las captaciones por CDT a 90 días para los Bancos, corporaciones y compañías de financiamiento comercial. El cálculo se realiza con información diaria de las captaciones realizadas el viernes de la semana anterior y de lunes a jueves de la semana vigente.
- Hasta diciembre de 1988 los cálculos se realizan con base en la encuesta a bancos y corporaciones financieras Oficina Principal de Santafé de Bogotá. A partir de enero de 1989 los cálculos se realizan con base en la información de la encuesta diaria a bancos y corporaciones financieras de todo el país, según circulares 022 y 042 de 1988 de la Asociación Bancaria. A partir del 6 de marzo de 1995 los cálculos se realizan con base en la encuesta diaria que efectúa la Superintendencia Financiera a bancos, corporaciones, compañías de financiamiento comercial y corporaciones de ahorro y vivienda del país. Desde mayo 3 de 2002 hasta marzo 31 de 2008 los cálculos se realizan con base en la información del Formato 133 (Tasas de Interés de Captación y Operaciones de Mercado Monetario), y a partir de abril 1 de 2008 con información del Formato 441 (Tasas de Interés de Captación y Operaciones de Mercado Monetario). La fuente de la información de ambos formatos, formato 133 y formato 441, es la Superintendencia Financiera de Colombia.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17083129417646611

Nro Matricula: 50N-20352040

Pagina 1

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 02:44:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 31-05-2001 RADICACIÓN: 2001-27826 CON: ESCRITURA DE: 19-05-2001

CODIGO CATASTRAL: AAA0166XMKLCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1316 de fecha 24-05-2001 en NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. APTO 105 TORRE 8 con area de PRIV TOTAL 52.44M2. CONST 49.80M2. LIBRE DE PATIO 2.64M2. TOTAL CONST 52.32M2. con coeficiente de 0.51% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD ARQUIACTIVA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A CONGREGACION DEL SAGRADO CORAZON SEGUN ESCRITURA 1354 DEL 27-05-98 NOTARIA 47 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CONTRERAS VILLAMIL PABLO ESTEBAN, VIRGINIA, CLARA STELLA, VICTOR MANUEL, CONTRERAS MEDINA ROSA EVELIA Y LUCILA SEGUN ESCRITURA 10513 DEL 11-11-92 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE CONTRERAS MEDINA ESTEBAN ALFONSO SEGUN SENTENCIA DEL 11-09-89 DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.; CONTRERAS VILLAMIL PABLO, MARIA VIRGINIA, CLARA STELLA Y VICTOR MANUEL ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE CONTRERAS MEDINA VICTOR MANUEL SEGUN ESCRITURA 2000 DEL 19-05-89 NOTARIA 11 DE BOGOTA.; CONTRERAS ESTEBAN, VICTOR MANUEL, ROSA EVELIA Y LUCILA ADQUIRIERON POR COMPRA A ZAMBRANO LIBRADA SEGUN ESCRITURA 1824 DEL 18-07-1935 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 30-08-1935 EN EL FOLIO 050-930035. MD.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 92 150A 86 IN 8 AP 105 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 93 #148 - 86 APTO 105 TORRE 8

1) CARRERA 92 148-86 CONJ.RESIDENCIAL BOSQUES DE TIERRA ALTA P.H APTO 105 TORRE 8

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 930035

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-05-2001 Radicación: 2001-27583

Doc: ESCRITURA 744 del 29-03-2001 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA- GRAVAMEN HIPOTECARIO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUIACTIVA S.A.

NIT# 8300437257 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

NIT:890.913.341-4

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-05-2001 Radicación: 2001-27826

Doc: ESCRITURA 1316 del 24-05-2001 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL -LEY 16 DE 1985 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUIACTIVA S.A.

NIT# 8300437257 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-12-2001 Radicación: 2001-72942

Doc: ESCRITURA 3104 del 20-11-2001 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17083129417646611

Nro Matricula: 50N-20352040

Página 2

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 02:44:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1316-24-05-2001, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001. Y SE RATIFICA EL PROYECTO DE
DESARROLLO POR ETAPAS DEL R. DE P.H. (NACE LA PERSONA JURIDICA CONJUNTO RESIDENCIAL "BOSQUES DE TIERRA ALTA" P.H)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUIACTIVA S.A.

NIT# 8300437257 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-08-2002 Radicación: 2002-56343

Doc: ESCRITURA 1451 del 02-05-2002 NOTARIA 30 de BOGOTA NORTE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN BOLETIN DE CATASTRO DISTRITAL -
SISTEMA INTEGRADO RAD #.218237

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUIACTIVA S.A.

NIT# 8300437257 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-08-2002 Radicación: 2002-56343

Doc: ESCRITURA 1451 del 02-05-2002 NOTARIA 30 de BOGOTA NORTE

VALOR ACTO: \$32,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUIACTIVA S.A.

NIT# 8300437257

A: GABALAN BEJARANO IVAN BENTURA

CC# 80226606 X

A: MORALES SANCHEZ ANGELICA MARIA

CC# 52798765 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-08-2002 Radicación: 2002-56343

Doc: ESCRITURA 1451 del 02-05-2002 NOTARIA 30 de BOGOTA NORTE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GABALAN BEJARANO IVAN BENTURA

CC# 80226606 X

DE: MORALES SANCHEZ ANGELICA MARIA

CC# 52798765 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-08-2002 Radicación: 2002-56343

Doc: ESCRITURA 1451 del 02-05-2002 NOTARIA 30 de BOGOTA NORTE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GABALAN BEJARANO IVAN BENTURA

CC# 80226606 X

DE: MORALES SANCHEZ ANGELICA MARIA

CC# 52798765 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17083129417646611 Nro Matrícula: 50N-20352040
Pagina 3

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 02:44:51 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-08-2002 Radicación: 2002-56343
Doc: ESCRITURA 1451 del 02-05-2002 NOTARIA 30 de BOGOTA NORTE VALOR ACTO: \$15,695,336
Se cancela anotación No: 1
ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE REF:
ESC 744.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.	NIT# 8909133414
A: ARQUIACTIVA S.A.	NIT# 8300437257

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-07-2005 Radicación: 2005-50495
Doc: OFICIO 1199 del 13-06-2005 JUZGADO 60 C.MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF.: HIPOTECARIO 2005-0623

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO S.A.	
A: GABALAN BEJARANO IVAN BENTURA	X
A: MORALES SANCHEZ ANGELICA MARIA	X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-06-2008 Radicación: 2008-49790
Doc: OFICIO 2008-0633 del 07-04-2008 JUZGADO 60 CIVIL M/PAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 9
ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO 2005-0623

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.	
A: GABALAN BEJARANO IVAN BENTURA	CC# 80226606 X
A: MORALES SANCHEZ ANGELICA MARIA	CC# 52798765 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-10377 Fecha: 20-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCIÓN ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17083129417646611

Nro Matrícula: 50N-20352040

Página 4

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 02:44:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-441604

FECHA: 31-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8290353492079135

Generado el 28 de agosto de 2017 a las 10:36:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanda de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaría 11 de Cali). **SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO:** a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8290353492079135

Generado el 28 de agosto de 2017 a las 10:36:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
→ Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Berrio Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Julio César Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8290353492079135

Generado el 28 de agosto de 2017 a las 10:36:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María López Martínez Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 32797294	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Fernanda Ceballos Recio Fecha de inicio del cargo: 15/12/2015	CC - 52580255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/10/2016	CC - 42080881	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Adriana Bolívar Sarria Fecha de inicio del cargo: 02/01/2017	CC - 29108505	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrea García Cornejo Fecha de inicio del cargo: 30/03/2017	CC - 52429159	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lady Shirley Montaña Maldonado Fecha de inicio del cargo: 11/04/2017	CC - 1032368018	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Mauricio Gómez Gómez Fecha de inicio del cargo: 21/06/2017	CC - 94532625	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mauricio Rafael Celín Gallo Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 8741798	Vicepresidente de Servicio al Cliente
Alvaro Sarmiento Díaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8290353492079135

Generado el 28 de agosto de 2017 a las 10:36:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial
Martha Rocio Quiros Palacio Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 32336690	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Dario Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Mario Ernesto Calero Buendía Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 14955663	Vicepresidente de Personas
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79151901	Vicepresidente Tarjetas de Crédito y Libranza
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8290353492079135

Generado el 28 de agosto de 2017 a las 10:36:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Jorge Alberto Rodas Díaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 16679430	Gerente Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 06/11/2014	CC - 10127611	Gerente Relación Banca de Gobierno
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Certificado de tradición

Nro. CT140101408

El vehículo de placas UTP571 tiene las siguientes características:

Placa:	UTP571	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2016
Color:	GRIS ESTRELLA		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	A690Q260839
Chasis:	9FBBSR2LHGM753876	Línea:	SANDERO GT LINE
VIN:	9FBBSR2LHGM753876	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1598	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 90201500027266 con fecha de importación 10/02/2015, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE

Propietario(s) Actual(es)

IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: UTP571



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT140101408

Dado en Bogotá, 29 de agosto de 2017 a las 10:08:40.

A solicitud de: CARLOS ALFONSO BOTERO TRUJILLO con C.C. C19406980 de Bogotá.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Bogotá, D.C., septiembre 4 de 2017

Señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.210.626 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 46.125 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado^o del **BANCO DE OCCIDENTE S.A., Nit 890.300.279-4** persona jurídica vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Cali y legalmente representada por el doctor EFRAIN OTERO ALVAREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 14.961.168, en su condición de Presidente y por lo tanto como Representante Legal de tal entidad Financiera de Colombia. La doctora MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.232.672 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE, EXCLUSIVAMENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES**, conforme a certificado de la Superintendencia Financiera, me otorgó poder para actuar en este proceso. En consecuencia, al señor Juez, con el debido respeto manifiesto que promuevo demanda EJECUTIVA SINGULAR de menor cuantía en contra de **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.226.606, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D.C., para que acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

Que se libre mandamiento ejecutivo de pago en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.226.606 por las siguientes sumas:

PRIMERA: Por la suma de \$62.665.177 por concepto de capital, representado en el pagaré sin número otorgado el 19 de marzo de 2015 y cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 17 de Julio de 2017 y otorgado en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**.

SEGUNDA: Por la suma de \$5.812.667 por concepto de intereses de plazo, representado en el pagaré sin número otorgado el 19 de marzo de 2015 y cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 17 de Julio de 2017 y otorgado en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**.

TERCERA: Por la suma de \$7.473.079 por concepto de intereses de mora, representado en el pagaré sin número otorgado el 19 de marzo de 2015 y cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 17 de Julio de 2017 y otorgado en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**.





CUARTA: Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo periodo, conforme a certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, calculados sobre el capital insoluto en cuantía de \$62.665.177 a partir del 18 de Julio de 2017 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.

QUINTA: Por las costas y gastos del proceso, el señor Juez las ordenará liquidar en su oportunidad procesal.

HECHOS

PRIMERO: En la ciudad de Bogotá, D.C., el 19 de marzo de 2015, el Banco de Occidente aprobó al demandado un préstamo de vehículo en monto de \$34.530.000 a pagar en 72 cuotas con periodicidad de pago mensual con una tasa del 0.99% equivalente al DTF más 7.35 puntos trimestre anticipado esto es el 12.55% anual efectivo en el momento del desembolso a la cual se le calculará la tasa equivalente en DTF mas puntos TA que corresponda por lo cual el crédito tendrá la modalidad de tasa variable. La tasa de interés de mora sería la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera. Además de ese crédito se le otorgó un crédito de libranza No 22720003204; una tarjeta visa No 4899256676938446 y una tarjeta master No 5406258433917336.

SEGUNDO: Se pactó que en caso de incumplimiento por parte del deudor el Banco podría declarar vencido la totalidad del plazo y hacer exigible judicialmente el monto total de las obligaciones a su cargo y en favor del banco.

TERCERO: Para garantizar el crédito recibido el deudor **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO** suscribió el 19 de Marzo de 2015 un pagaré sin número con espacios en blanco, dentro del cual estaban contenidas las instrucciones para el diligenciamiento de esos espacios, conforme a las disposiciones del artículo 622 del Código de Comercio y dentro del cual se podían incluir valores por capital, intereses de plazo, intereses moratorios o cualquier otro valor que por cualquier concepto adeudare al banco el otorgante.

CUARTO: El demandado a 17 de Julio de 2017 presentaba los siguientes valores vencidos: del crédito de Vehículo No. 7220184202: un capital de \$28.962.110; unos intereses de plazo de \$2.347.246 y unos intereses de mora de \$2.901.096. Del crédito de Libranza No. 22720003204: un capital de \$29.627.567; unos intereses de plazo de \$3.153.954 y unos intereses de mora de \$4.170.354. De la Tarjeta de Crédito Visa No. 4899256676938446: un capital de \$1.157.183; unos intereses de plazo de \$127.451 y unos intereses de mora de \$116.648. De la Tarjeta de crédito Máster No. 5406258433917336: un capital de \$2.918.317; unos intereses de plazo de \$184.016 y unos intereses de mora de \$284.981. Por concepto adeudaba: un capital de \$62.665.177; unos intereses de plazo de \$5.812.667 y unos intereses de mora de \$7.473.079. Con estos valores adeudados al 17 de Julio de 2017 por todo concepto, el pagaré conforme las instrucciones, se llenó por la suma de \$75.950.923.

QUINTO: Para garantizar el préstamo de vehículo otorgado, el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, constituyó prenda abierta en favor del Banco de Occidente del vehículo de placas UTP-571, marca RENAULT, línea SANDERO GT LINE, modelo 2016, color GRIS ESTRELLA, número de motor A690Q260839, servicio particular, matriculado en la Secretaria de la Movilidad de Bogotá, D.C.







DERECHO

Capítulo I a capítulo VI de la sección segunda Proceso Ejecutivo título único Proceso Ejecutivo de la ley 1564 de 2012; artículos 622, 709 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

PROCESO A SEGUIR

El correspondiente al Ejecutivo singular de menor cuantía de que tratan los capítulos I a capítulo VI de la sección segunda Proceso Ejecutivo título único Proceso Ejecutivo de la ley 1564 de 2012.

CUANTIA

Es de Menor cuantía y equivale a la suma de \$76.000.000 aproximadamente.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez, el competente para conocer de este proceso, por la cuantía y domicilio de la parte demandada.

MEDIOS DE PRUEBA

1. Certificado de existencia y representación legal del Banco de Occidente S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. ✓
2. Original del pagaré otorgado por el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, en favor del Banco de Occidente S.A. el 19 de marzo de 2015 y diligenciados los espacios en blanco el 17 de Julio de 2017 en monto de \$75.950.923.
3. Certificación del Banco de la República sobre la tasa de D.T.F. para los períodos que cubren en préstamo y se solicita al juzgado que se pida al mismo banco que remita la certificación correspondiente al momento en que el proceso esté listo para llevar a cabo la liquidación del crédito.
4. Certificado de tránsito del vehículo de placas UTP-571 donde consta la propiedad del vehículo y la prenda en favor de Banco de Occidente.
5. Original del contrato de Prenda del vehiculo con Placas UTP-571.
6. Dos CDS que contienen la demanda y sus anexos para Datos del proceso.
7. Carta de aprobación del crédito de vehículo

ANEXOS:

Además de los documentos relacionados en el acápite de las pruebas, presento con esta demanda copia de la misma para el archivo del Juzgado y una (1) copia más con todos los documentos relacionados en los medios de prueba para el traslado al demandado.

10/10/10



NOTIFICACIONES

Al demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO** en la Carrera 100 No. 130-87 en Bogotá D.C. y el club los arrayanes ubicado en la autopista Norte de Bogotá kilómetro catorce de la vía a la inmaculada. Correo electrónico: igabalan@gmail.com

El representante legal del Banco de Occidente las recibirá en la carrera 13 No 27-47 Piso 3 de Bogotá. Correo electrónico djuridica@bancodeoccidente.com.co

Al Suscrito Apoderado, **JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA**, recibiré notificaciones en la Calle 74 No. 15-13, Of. 604, Edificio Cóndor II de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico joseprimitivo@hotmail.com

AUTORIZACION

Autorizo a las abogadas **MARIA HELENA SUAREZ GARCIA**, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.612.208 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 128.130 del Consejo Superior de la Judicatura, **ANA ISABEL SUAREZ GARCIA**, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.769.899 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 113.062 del Consejo Superior de la Judicatura y **MARIA SONIA ROZO SANCHEZ**, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.624.535 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 119.350 del Consejo Superior de la Judicatura para conocer y examinar el expediente, retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate y en general ejerzan exclusivamente la labor de Dependientes Judiciales.

Con todo respeto:


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. 19.210.626 DE Bogotá

T.P. 46.125 del C.S. de la J.

APODERADO BANCO DE OCCIDENTE

Calle 74 No. 15-13, Of. 604, Edificio Cóndor II de Bogotá

Teléfonos 3450409 3450341 2488840

A stylized signature in black ink, followed by a circular fingerprint impression.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

18

Fecha: 06/sep./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

051

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

101382

SECUENCIA: 101382

FECHA DE REPARTO: 06/09/2017 2:20:36p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8903002794

BANCO DE OCCIDENTE

01

19210626

JOSE PRIMITIVO SUAREZ

03

GARCIA

OBSERVACIONES:

REPARTOHHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

jpulidob

REPARTOHHMM05

jpulidob

v. 2.0

MFTS

Republca de Colombia
Ramo: del Por
Fecha: 08 SEP. 2017
Recibido por: 2017-1029

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL



RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS Y RADICADAS HOY 08 SEP. 2017

SE ALLEGO LO ENUNCIADO:

PODER NO ARCHIVO SI TRASLADOS SI MEDIDAS SI DEMANDA SI
HOJA DE REPARTO SI TASA DE INTERESES NO CERTIFICADO DE LIBERTAD SI
CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO _____ CERTIFICADO ALCALDÍA LOCAL NO
CERTIFICADO SUPERFINANCIERA SI

LETRA POR \$ _____ FACTURA No. _____
CHEQUE No \$. _____ PAGARE \$ 75.950.923 -
CONTRATO DE prenda sin financia
ESCRTITURA No. _____ AÑO _____

OTROS

OBSERVACIONES

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO HOY

11 SEP. 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

17/1166

REF: EJECUTIVO No.2015-1095

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT.860.007.738-9

DEMANDADO: JOSE ALEXANDER LOPEZ MUÑOZ C.C 1.030.585.845

Señor(es)
BANCO COLPATRIA
BOGOTA

Reciba primero un cordial saludo.

*Por medio de la presente le informo que dando cumplimiento al acuerdo No.PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, se remite el proceso de la referencia al **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION** a fin de que avoque conocimiento del presente asunto. Motivo por el cual la contestación sobre las medidas de embargo decretadas se deberá comunicar a la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, en caso de que el embargo implique consignación de dineros, deben efectuarse a la cuenta **No.11001210300** del **Banco Agrario**.*

Lo anterior, regirá a partir del recibido de la presente comunicación.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 14 de junio de 2017.-

Atentamente,

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001 4003 **051 2017 01029 00**

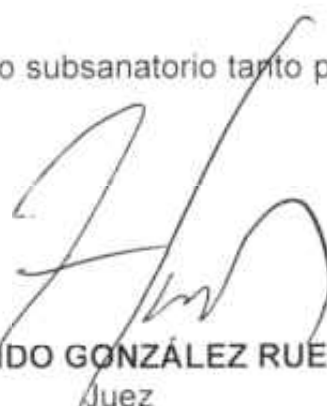
Conforme al tenor del artículo 90 del C. G. del P., se declara inadmisibile la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- Alléguese poder por parte de la profesional del derecho que la habilite incoar la presente demanda a favor de entidad bancaria demandante (art. 84 numeral 1 del C.G.P.)

Tenga en cuenta que si bien se señala en la parte introductoria del libelo demandatorio que el profesional del derecho actúa como apoderado del Banco de Occidente, también lo es que de la revisión de los anexos de la demanda se echa de menos el mandato conferido, situación que se corrobora con el informe de *radicación de demandas llegadas por reparto*. (fl. 19).

Acompáñese copia del escrito subsanatorio tanto para los traslados como para el archivo.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
 Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MPAL Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>076</u> , hoy <u>14 SET. 2017</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-	
FORMATO REFERENCIA CRUZADA		
1. DATOS DE REGISTRO		
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020	
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020	
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL	
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE		
No. Radicación del Proceso	110014003051 20170102900	
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO		
Descripción del documento o elemento	Banco Occidente VS Ivan Bentura Gabalan 2cd	
Fecha del documento o elemento		
Fotografía del documento o elemento (opcional)		
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 21	

74 A
22

Bogotá D.C., Septiembre 04 de 2017

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)

E.

S.

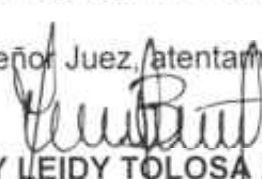
D.

MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.232.672 de Bogotá D.C, actuando en mi calidad de representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE**, EXCLUSIVAMENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, conforme a certificado expedido por la Superintendencia FINANCIERA, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, manifiesto que otorgo poder Especial, amplio y suficiente al doctor **JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.210.626, Abogado Titulado, con Tarjeta Profesional N° 46.125 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **BANCO DE OCCIDENTE**, instaure y lleve a su terminación un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** en contra de **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.226.606 con garantía del vehículo de placas UTP-571, fin de obtener el pago de las sumas de dinero representadas en el pagaré firmado en Marzo 19 de 2015 cuyos espacios en blanco fueron diligenciados en Julio 17 de 2017 por la suma de \$75.950.923 más los intereses de plazo y moratorios que estén pendientes de pago y los costos judiciales incluyendo los honorarios del abogado. Queda autorizado para pedir la prelación legal de la prenda sin tenencia.

Se confiere el presente poder especial con todas las facultades necesarias, tales como las de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos y en fin las demás inherentes a este tipo de mandato.

Sírvase Señor Juez reconocer Personería Jurídica al Doctor JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA en los términos del presente mandato.

Del Señor Juez, atentamente,


MARY LEIDY TOLOSA BARRERA
C.C No 52.232.672 de Bogotá D.C
Representante Legal
Banco de Occidente

Acepto el Poder,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. 19.210.626 DE BOGOTA
T. P. 46.125 DEL C.S de la J.

JPSG/fcgt

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
El anterior escrito diligenció JUZ epul
Montalvo de Bogota
Fue presentada personalmente por Mary
Leidy Tolosa Barrera
C.C. 52 232672
de Bogota

Y el/los Dejeto

06 SEP 2017

NOTARIO VEINTI Y CINCO



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
El 08/09/2017 a las 12:17:35 p.m.
Ante La suscrita ANGELA DEL PILAR CONDE
JIMENEZ Notaria 27 Encargada del circulo de
Bogotá D.C. da fe de que compareció
personalmente
SUAREZ GARCIA JOSE PRIMITIVO
Identificado con: C.C. 19210628
Tarjeta Profesional 46125
del Consejo Superior de la Judicatura, quien
autentica la firma puesta por el (ella) mismo en
este escrito.
(Art. 84 C.P.C. Decreto 2282/89 mod.36)



YQWVOAWSH5BOUM5R

notaria 27

MAMP



[Handwritten signature]

Bogotá D.C., Septiembre 16 de 2017

23

Señor (a)

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA de
BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO.

EXP No. 2017-01029

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En calidad de Apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y dentro del término legal y para dar cumplimiento al auto de fecha Septiembre 13 de 2017 y notificado por estado Septiembre 14 del mismo, me permito SUBSANAR la demanda en los siguientes términos:

Dando cumplimiento al escrito de inadmisión allego documento original PODER ESPECIAL otorgado por la representante legal del Banco de Occidente, para actuar como su apoderado dentro del presente proceso, cumpliendo con los requisitos contemplados en el numeral 1 del artículo 84 del C.G. del P., y también a lo estipulado en el artículo 74 del C.G. del P.

Dando cumplimiento al numeral tercero de la inadmisión apporto copias del presente escrito para el traslado y el archivo del Juzgado y 2 CD'S como mensaje de datos donde está grabado el presente documento, cumpliendo con lo establecido en el artículo 89 del C.G del P.

Estando subsanada la demanda en debida forma durante el término requerido y cumpliendo con lo estipulado en el Art. 90 del C.G. del P., solicito de manera respetuosa se libre mandamiento de pago a favor del Banco de Occidente y en contra de la Señor **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**.

Del Señor Juez.

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. No. 19.210.626 de Bogotá

T.P. No. 46.125 C. S. de la J.

APODERADO PARTE ACTORA

Calle 74 No 15 – 13 Oficina 604, Bogotá D.C.

Teléfonos 3450409- 3450574 -3450341

FC



9 17 500

AL DESPACHO DEL SEÑOR ENVIADO

1. LA ORDEN DE DESPACHO

☐ 2. LA ORDEN DE DESPACHO

☐ 3. LA ORDEN DE DESPACHO

☐ 4. LA ORDEN DE DESPACHO

☐ 5. LA ORDEN DE DESPACHO

☐ 6. LA ORDEN DE DESPACHO

☐ 7. LA ORDEN DE DESPACHO

27 SET. 2017

9

En tiempo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001 4003 051 2017 01029 00

Comoquiera que el documento aportado como base de la ejecución – pagaré – prestan mérito ejecutivo de conformidad con la ley sustantiva y lo que al respecto dispone el artículo 422 del C. G. del P., el Despacho libra mandamiento de pago por la vía **ejecutiva de menor cuantía**, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, haciendo uso del derecho de disposición conforme lo solicita la parte actora por las sumas liquidas de dinero e intereses que a continuación se indica :

1. La suma de \$62.665.177,00 M/Cte., por concepto de capital representado en el pagaré base de la ejecución militante a folio (1) de la presente encuadernación.

1.1. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital contenido en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida certificada por Superintendencia Financiera, desde el 18 de julio de 2017 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2. La suma de \$5.812.667,00 M/Cte., por concepto de intereses de plazo causados conforme la literalidad del pagaré base de recaudo.

3. La suma de \$7.473.079,00 M/Cte., por concepto de intereses de mora causados conforme la literalidad del pagaré base de recaudo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese en legal forma a la parte ejecutada (precepto 290 y SS. del C. G. del P.) para que el ejecutado pague en el término de cinco (05) días (artículo 431 *ibidem*).

Se advierte al extremo pasivo que si desea ejercitar su derecho a la defensa cuenta con un término de diez (10) días para presentar excepciones de mérito en los términos previstos en el artículo 442 numeral 1 del C.G. del P., mediante contestación de la demanda que debe observar con rigor las condiciones previstas en el art. 96 *ibidem*, so pena que el Juzgado aplique en su contra la presunción prevista en el canon siguiente (97).

Se reconoce personería judicial al doctor JOSÉ PRIMITIVO SUAREZ GARCÍA, quien actúa como apoderado de la sociedad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL, MPAL Bogotá D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 092 hoy	
 JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario	

j.v.h

Bogotá, D.C. Abril 9 de 2018

46652 *18-APR-18 14:28

Señor (a)

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA de
BANCO OCCIDENTE contra IVAN BENTURA GALABAN BEJARANO.

Exp. No. 2017- 01029

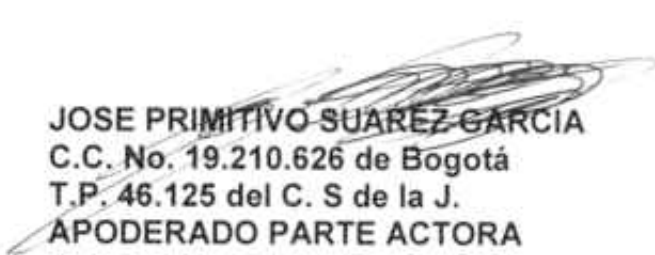
Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor juez, con el debido respeto y para los fines pertinentes, me permito aportar nuevas direcciones físicas para notificar al demandado en las siguientes:

- CARRERA 92 #150 A - 86 INTERIOR 8 APARTAMENTO 105
CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE TIERRA ALTA P.H.

Agradezco se tenga en cuenta al momento de notificar al demandado.

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.P. 46.125 del C. S de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
Calle 74 No. 15-13 oficina 604
Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 2488840
BOGOTA D.C.

WAGM

196

77111111



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR. 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 445-01-67
Lic. MIN. COMUNICACIONES 0000357
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 3 1 2 6 0 5 5 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

UNIDAD DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-04-13 17:08:12		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP-1102100		OFICINA ORIGEN ALBERTOBELLI (BOG. ALBERTO_BELLI-BOGOTÁ D.C.)				
REMITENTE JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C./ CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13 ED. HMM		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 890300279-4		DIRECCIÓN Cra. 22 #15-01 CP-111411		TELÉFONO 3426957				
ENVIADO POR BANCO DE OCCIDENTE (BANCO DE OCCIDENTE)				RADICADO 2017-01029		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR				
ARTÍCULO N°: Citación Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.				NUM. OBLIGACIÓN:		JOSE PRIMITIVO				
DESTINATARIO IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO				DIRECCIÓN CARRERA 100 NO. 130 -67		CÓDIGO POSTAL 110111				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA					Rehusado		No Reside		No Existe	
ANEXO					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibida transporte o mercancía de contrabando					
				FECHA Y HORA DE ENTREGA 16 04 2018		TELÉFONO				

Admisionado por: SCF Trazado AM GPO

MENSAJES



AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67E 48B 33 MEDELLIN PBX: 449-01-67
Lic. MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 3 1 2 6 0 5 5 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-04-13 17:08 12		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 11001000		OFICINA ORIGEN ALBERTOBELLO (BOG_ALBERTO_BELLO-BOGOTÁ D.C.)			
REMITENTE JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. / CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13 ED. HVM		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 890300279-4		DIRECCIÓN Cra. 22 #15-01 CP-111411		TELÉFONO 3426657			
ENVIADO POR BANCO DE OCCIDENTE (BANCO DE OCCIDENTE)				RADICADO 2017-01029		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR			
ARTÍCULO N°: Citación Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.F.				NUM. OBLIGACIÓN:		JOSE PRIMITIVO			
DESTINATARIO IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO		DIRECCIÓN CARRERA 100 NO. 130 .8T.		CÓDIGO POSTAL 110111					
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA							Refusado	No Reside	No Existe
ANEXO		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROFUNDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABIENDO			FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AS-0118



JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES M
Email cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C. G. P.

Señor
Nombre: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO
Dirección: CARRERA 100 No 130 – 87
BOGOTA D.C

Fecha: 12 ABR 2018

Servicio Autorizado

No. Radicación
2017-01029

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO SINGULAR
DE MENOR CUANTIA

Fecha Providencia
DD MM AA
01 11 2017

Demandante
BANCO OCCIDENTE

Demandado
IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5_X_ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
T.P 46.125 del C. S de la J
FC. 74A



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **43126055** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: **BOGOTA D.C., BOGOTA**

EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C./ CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13 ED HMM

RADICADO: 2017-01029

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

DIRECCIÓN: CARRERA 100 NO. 130 -87

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: NO

OBSERVACIÓN: LA DIRECCION NO EXISTE.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2018

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada

REMITENTE



AM MENSAJES S.A.S. NIT. 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBK. 448-01-67
Lic.MP COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

REMITENTE

30

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12/08/04-13 17:58:12		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 1100100		OFICINA ORIGEN ALBERTO BELLI (BUS. ALBERTO BELLI) BOGOTÁ D.C.			
REMITENTE JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. / CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13 ED. HMM		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 890300279-4		DIRECCIÓN Cra. 22 #15-01 CP:111411		TELÉFONO 3426957			
ENVIADO POR BANCO DE OCCIDENTE (BANCO DE OCCIDENTE)				RADICADO 2017-01029		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR			
ARTÍCULO N°: Caecon Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.				NUM. OBLIGACIÓN: JOSE PRIMITIVO					
DESTINATARIO IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO				DIRECCIÓN CARRERA 100 NO. 130 -87		CÓDIGO POSTAL 110111			
SERVICIO MSL	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
ANEXO					FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES M
Email cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C. G. P.

Señor
Nombre: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO
Dirección: CARRERA 100 No 130 – 87
BOGOTA D.C

Fecha: 12 ABR 2018

Servicio Autorizado

No. Radicación
2017-01029

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO SINGULAR
DE MENOR CUANTIA

Fecha Providencia
DD MM AA
01 11 2017

Demandante
BANCO OCCIDENTE

Demandado
IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5_X_ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
T.P 46.125 del C. S. de la J
FC. 74A

12 ABR 2018
COPIA COTIZADA

REMITENTE



AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postm
0347 CR 57B 48B 33 MEDELLIN PBX 448-01-67
Lic MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-04-13 17:14:25		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 11001000		OFICINA ORIGEN ALBERTO BELLO BOGOTÁ ALBERTO BELLO BOGOTÁ D.C.	
REMITENTE JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. / CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13 ED. HMM		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 890300279-4		DIRECCIÓN Cra. 22 #15-01 CP.111411		TELÉFONO 3426957	
ENVIADO POR BANCO DE OCCIDENTE (BANCO DE OCCIDENTE)				RADICADO 2017-01029		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	
ARTÍCULO Nº. Citación Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.R.				NUM. OBLIGACIÓN		JOSE PRIMITIVO SUARES	
DESTINATARIO IVAN BENTURA GABALAN BEJAMANO				DIRECCIÓN CLUB LOS ARRAYANES AUTOPISTA NORTE KM 14 VIA A LA INMACULADA		CÓDIGO POSTAL	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 12500	COSTO MANEJO
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBIÓ LA INFORMACIÓN		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA		---		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		Rehusado: No Reside No Existe	
ANEXO		CLUB CAMPESTRE LOS ARRAYANES PORTERIA INMACULADA 19 ABR 2018		FECHA Y HORA DE ENTREGA 19 04 2018		TELÉFONO	

IMPRESO POR: 5021 VIANE AS-0010

IMPRESO EN: ENTREGA

caslan

31

43128199



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **43126066** ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291
DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C./ CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13 ED HMM

RADICADO: 2017-01029

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

DIRECCIÓN: CLUB LOS ARRAYANES AUTOPISTA
NORTE KM 14 VIA A LA INMACULADA

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: SELLO DE CORRESPONDENCIA

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2018

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada

AM MENSAJES



AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-0 Reg. Postal
0347 CR 678 486 33 MEDELLIN PBX. 445-01-67
Lic. MIN. COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 3 1 2 6 0 6 6 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

REMITENTE

23

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-04-13 17:14:25		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 1101000			OFICINA ORIGEN ALBERTOBELLO (BOGOTÁ, ALBERTO BELLO D-BOGOTÁ D.C.)		
REMITENTE JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. / CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13 ED HMM		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 890300279-4		DIRECCIÓN Cra. 22 #15-01 CP 111411			TELÉFONO 3426957		
ENVIADO POR BANCO DE OCCIDENTE (BANCO DE OCCIDENTE)				RADICADO 2017-01029			PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		
ARTÍCULO N°: Citación Para Dógena de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.				NUM. OBLIGACIÓN: JOSE PRIMITIVO SUAREZ					
DESTINATARIO IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO				DIRECCIÓN CLUB LOS ARRAYANES AUTOPISTA NORTE KM 14 VIA A LA INMACULADA			CÓDIGO POSTAL		
SERVICIO MSL	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 12500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 12500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	---						Refusado	No Reside	No Existe
ANEXO							Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		
				FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO			



JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES M
Email cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C. G. P.

Señor

Fecha:

Nombre: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

12 ABR 2018

Dirección: CLUB LOS ARRAYANES, AUTOPISTA NORTE KM. 14 VIA
A LA INMACULADA
BOGOTA D.C

Servicio Autorizado

No. Radicación
2017-01029

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO SINGULAR
DE MENOR CUANTIA

Fecha Providencia
DD MM AA
01 11 2017

Demandante
BANCO OCCIDENTE

Demandado
IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5_X_ 10___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
T.P. 46.125 del C. S de la J

FC 74A

12 ABR 2018

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. Abril 30 de 2018

47431 18-MAY-8 10:35

Señor (a)

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA del
BANCO DE OCCIDENTE contra IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO.

EXP No. 2017-01029

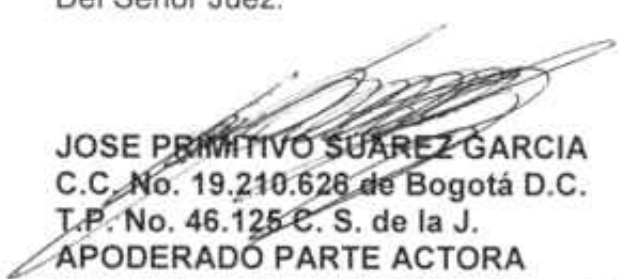
Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En calidad de Apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia
Al Señor (a) Juez, con el debido respeto y para los fines pertinentes me permito
aportar la certificación de la citación para notificarse del mandamiento de pago al,
Señor **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO** con número de guía: **Nº 43126055** con fecha de informe Abril 22 de 2018 y fecha de entrega Abril 16 del
mismo, con resultado **NEGATIVO** La dirección no existe y **Nº 43126066** con fecha
de informe Abril 22 de 2018 y fecha de entrega Abril 19 del mismo, con resultado
POSITIVO.

De acuerdo con el informe del citatorio emitido por la empresa de correos el
demandado fue posible ubicarlo en la dirección aportada: **CLUB LOS
ARRAYANES AUTOPISTA NORTE KM 13 VIA A LA INMACULADA** de la ciudad
Bogotá.

Por lo anterior, me permito solicitar se ordene y/o se autorice el envío del aviso a
que hace referencia el artículo 292 del C.G del P., para continuar con el debido
tramite de notificación del proceso a los demandados.

Del Señor Juez.



JOSE PRIMITIVO SUÁREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá D.C.
T.P. No. 46.125 C. S. de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
Calle 74 No 15 – 13 Oficina 604, Bogotá D.C.
Teléfonos 3450409- 3450574 -3450341

LPSB

ENCUENTRO
DE LOS FUENTES
Secretaría

Bogotá, D.C. Mayo 16 de 2018

36

JUZGADO 51 CIVIL MPAL
47987 *18-MAY-23 14:51

Señor (a)

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
de BANCO DE OCCIDENTE contra IVAN BENTURA GABALAN
BEJARANO

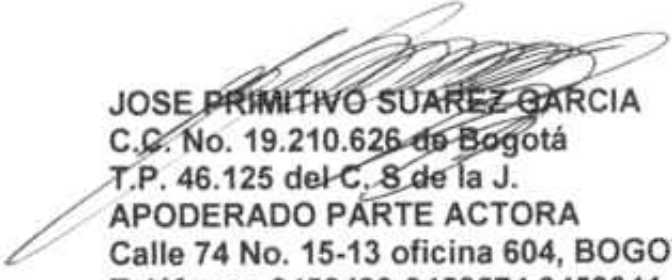
Exp. No. 2017-1029

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor juez, con el acostumbrado respeto y para los fines pertinentes, me permito aportar la siguiente dirección física y electrónica para efectos de notificación del demandado.

- Carrera 12 No. 33 – 03 en Villavicencio.
- gabalan@gmail.com

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.P. 46.125 del C. 8 de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
Calle 74 No. 15-13 oficina 604, BOGOTÁ D.C.
Teléfonos 3450409-3450574 3450341
MARH

MINISTROS



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MEN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

PLANTILLA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12/05/18 09:05:58		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:11001000		OFICINA ORIGEN ALBERTO BELLO BOGOTÁ, BOGOTÁ BELLO-BOGOTÁ D.C.	
REMITENTE JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. / CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13 ED HMM		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 890300279-4		DIRECCIÓN Cra. 22 #15-01 CP:111411		TELÉFONO 3426957	
ENVIADO POR BANCO DE OCCIDENTE (BANCO DE OCCIDENTE)				RADICADO 2017-01029		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	
ARTÍCULO N°: Citación Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.				NUM. OBLIGACIÓN:		CONTADO	
DESTINATARIO IVAN BENTON CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES TIERRA ALTA		DIRECCIÓN CARRERA 82 NO. 150 A 86 INTERIOR 8 APTO 105 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE TIERRA ALTA P.H.		CÓDIGO POSTAL 111156			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 7500	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO DEBE ACEPTAR CONFORMIDAD 16 MAY 2018		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe	
ANEXO		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO		FECHA Y HORA DE ENTREGA 16 05 2018		TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM ORG

te



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **43294442** ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291
DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 16 DE MAYO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO: 2017-01029

D.C./ CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13 ED HMM

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: IVAN BENTURA GABALAN BAJARANO

DIRECCIÓN: CARRERA 92 NO. 150 A 86 INTERIOR 8

APTO 105 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE

CIUDAD: BOGOTA D.C.

TIERRA ALTA P.H.

RECIBIDO POR: SELLO DE PORTERIA

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 18 DE MAYO DE 2018
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-8 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MRN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 3 2 9 4 4 4 2 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-05-15 08:05:58		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:110211001		OFICINA ORIGEN ALBERTOBBUJO (BOG_ALBERTOBBUJO-BOGOTÁ D.C.)	
REMITENTE JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. / CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13 ED HMM		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 890300279-4		DIRECCIÓN Cra. 22 #15-01 CP:111411		TELÉFONO 3426957	
ENVIADO POR BANCO DE OCCIDENTE (BANCO DE OCCIDENTE)				RADICADO 2017-01029		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	
ARTÍCULO Nº: Citacon Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.				NUM. OBLIGACIÓN: CONTADO			
DESTINATARIO IVAN BENTURA GABALAN BAJARANO				DIRECCIÓN CARRERA 92 NO. 150 A 86 INTERIOR 8 APTD 105 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE TIERRA ALTA P.H.		CÓDIGO POSTAL 111156	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 273	DIMENSIONES 11 x 11 x 11	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO 7500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE - DOC IDENTIFICACIÓN		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO		Rahusado No Reside No Existe	
				FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO	



JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES M.
Email: cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C. G. P.

Señor (a)

Nombre: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

Dirección: CARRERA 92 No. 150 A – 86 INTERIOR 8 APTO. 105
CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE TIERRA ALTA P.H.

Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha:

15 MAY 2018

Servicio Autorizado

No. Radicación
2017 – 01029

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO SINGULAR
DE MENOR CUANTIA

Fecha Providencia
DD MM AA
01 11 2017

Demandante
BANCO OCCIDENTE

Demandado
IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5_X_ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
T.P 46.125 del C. S de la J
ACUERDO 2255 DE 2003
MARH





JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES M.
Email: cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C. G. P.

Señor (a)
Nombre: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO
Dirección: igabalan@gmail.com

Fecha:

Servicio Autorizado

No. Radicación
2017 – 01029

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO SINGULAR
DE MENOR CUANTIA

Fecha Providencia
DD MM AA
01 11 2017

Demandante
BANCO OCCIDENTE

Demandado
IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5_X_ 10___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
I.P 46.125 del C. S de la J
ACUERDO 2255 DE 2003
MARH

Acuse de Recibo: NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 291 C.G.P

Receipt<receipt@rpost.net>

jue 17/05/2018 12:06 p.m.

Bandeja de entrada

From: captrisauno1@hotmail.com <captrisauno1@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (220 KB)

DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; estampado-cronológico-certificado.pdf



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™
EVIDENCIA DIGITAL



Un servicio de certificación. Validez y seguridad jurídica electrónica.

Powered by RPost®

Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

- (1) Un estampillado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección verify@rpost.net

Status de Entrega

Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
igabalan@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	250 2.0.0 OK 1526569549 j1- v6si5325076plk.257 - gsmtp gmail-smtp- in.l.google.com (74.125.199.27)	5/17/2018 3:05:49 PM (UTC)	5/17/2018 10:05:49 AM (-500)	

Sobre del Mensaje

DE:	Captri S.A.<captrisauno1@hotmail.com>
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 291 C.G.P
PARA:	<igabalan@gmail.com>
CC:	
BCC:	
ID de Network:	<BN6PR1401MB18916F141783F7202977CF5585910@BN6PR1401MB1891.na
Hora de Envío:	5/17/2018 3:05:44 PM(UTC) -300
Código de Referencia:	

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
85379B9286BB7DF162211AE1DBEBC6F2A3BAD834	97603	3E4459E2CEB3C20E54AD875CA8280FBFBFED790D

Archivos Adjuntos

Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo
IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO.pdf	34998

Rastro de Auditoría de Entrega

```
2018-05-17 08:05:48 starting gmail.com/mta1\n 2018-05-17 08:05:48 connecting from mta1.us1.rpost.net (10.0.10.17) to  
gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.199.27)\n 2018-05-17 08:05:48 connected from 10.0.10.17:56806\n 2018-05-17 08:05:48  
>>> 220 mx.google.com ESMTP j1-v6si5325076plk.257 - gsmtpl\n 2018-05-17 08:05:48 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2018-05-17 08:05:48 >>> 250-mx.google.com at your service, [35.165.192.106]\n 2018-05-17 08:05:48 >>> 250-SIZE 157286400\n 2018-05-17 08:05:48 >>> 250-8BITMIME\n 2018-05-17 08:05:48 >>> 250-STARTTLS\n 2018-05-17 08:05:48 >>> 250-  
ENHANCEDSTATUSCODES\n 2018-05-17 08:05:48 >>> 250-PIPELINING\n 2018-05-17 08:05:48 >>> 250-CHUNKING\n 2018-05-17 08:05:48 >>> 250 SMTPUTF8\n 2018-05-17 08:05:48 <<< STARTTLS\n 2018-05-17 08:05:48 >>> 220 2.0.0  
Ready to start TLS\n 2018-05-17 08:05:48 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2018-05-17 08:05:48 >>> 250-mx.google.com at  
your service, [35.165.192.106]\n 2018-05-17 08:05:48 >>> 250-SIZE 157286400\n 2018-05-17 08:05:48 >>> 250-8BITMIME\n 2018-05-17 08:05:48 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2018-05-17 08:05:48 >>> 250-PIPELINING\n 2018-05-17  
08:05:48 >>> 250-CHUNKING\n 2018-05-17 08:05:48 >>> 250 SMTPUTF8\n 2018-05-17 08:05:48 <<< MAIL FROM:  
<rcpt85379B9286BB7DF162211AE1DBEBC6F2A3BAD834-1792865926@rpost.net> BODY=7BIT\n 2018-05-17 08:05:48 >>>  
250 2.1.0 OK j1-v6si5325076plk.257 - gsmtpl\n 2018-05-17 08:05:48 <<< RCPT TO: <igabalan@gmail.com>\n 2018-05-17  
08:05:48 >>> 250 2.1.5 OK j1-v6si5325076plk.257 - gsmtpl\n 2018-05-17 08:05:49 <<< DATA\n 2018-05-17 08:05:49 >>> 354  
Go ahead j1-v6si5325076plk.257 - gsmtpl\n 2018-05-17 08:05:49 <<< .\n 2018-05-17 08:05:49 >>> 250 2.0.0 OK 1526569549  
j1-v6si5325076plk.257 - gsmtpl\n 2018-05-17 08:05:49 <<< QUIT\n 2018-05-17 08:05:49 >>> 221 2.0.0 closing connection j1-  
v6si5325076plk.257 - gsmtpl\n 2018-05-17 08:05:49 closed gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.199.27) in=659 out=96272\n 2018-05-17 08:05:49 done gmail.com/mta1
```

Conserve este Acuse de Recibo: con la totalidad de archivos adjuntos; para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección verify@rpost.net. Términos Generales y Condiciones de Servicio [disponibles](#).

Un Servicio de

certicámara,



RcptVer6.0

Bogotá, Mayo 28 de 2018

43
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL

48272 *18-JUN- 5 15:11

Señor(a)

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

Proceso N° 2017-1029

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, apor to aviso del Art. 291 del C.G. del P, así:

Correo postal:

No de Guía: 43294442

Dirección: CARRERA 92 NO. 150 A 86 INTERIOR 8 APTO 105 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE TIERRA ALTA P.H.

Ciudad: BOGOTA D.C

Fecha de Notificación: 16 DE MAYO DEL 2018

Notificado: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

Resultado: POSITIVO

Correo electrónico

Fecha de Acuse de recibido: 17 DEMAYO DEL 2018

Dirección de Correo electrónico: igabalan@gmail.com

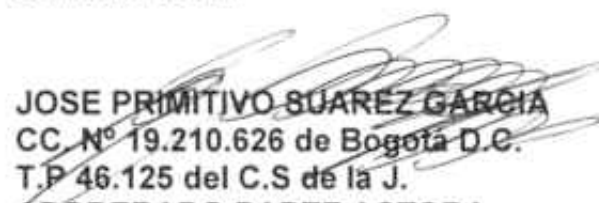
Fecha de Notificación enviada: 17 DEMAYO DEL 2018

Notificado: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

Resultado: POSITIVO

Las notificaciones enviadas a las direcciones y correos electrónicos citados son de forma positiva, favor autorizar el envío del aviso al Art. 292 del C.G. del P.

Del señor Juez.


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

CC. N° 19.210.626 de Bogotá D.C.

T.P 46.125 del C.S de la J.

APODERADO PARTE ACTORA

Calle 74 N° 15-13 Oficina 604

Teléfonos: 3450409 – 3450574- 3450341-2488840

AL

ENCUENTRO
DE LAS PARTES
Secretaria

AM MENSAJES S.A.S NIT 905.200.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B-48B-33 MEDÉLLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 30003997
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12/11/2018 2018-05-23 18:59:27		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 1101901		OFICINA ORIGEN ALBERTORELLI BOC-ALBERTO_BELLÓ-BOGOTÁ D.C.			
REMITENTE JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. / CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 890300275-4		DIRECCIÓN CRA 22 15 01 CP 111411		TELÉFONO 0000000			
ENVIADO POR BANCO OCCIDENTE (BANCO OCCIDENTE)				RÁDICADO 2017-1029		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR			
ARTÍCULO N° Citación Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.				NUM. OBLIGACIÓN JOSE PRIMITIVO					
DESTINATARIO IVÁN BENTURA GABALÁN BEJARANO		DIRECCIÓN CARRERA 92 NO. 150 A 86 INTERIOR 8 APARTAMENTO 105 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE TIERRA ALTA				CÓDIGO POSTAL 111196			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER MUESTRA ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>GUSTAVO LOPEZ</i>			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando 1		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Reside No Existe		
				FECHA Y HORA DE ENTREGA 033 05 2018 15		TELÉFONO			

44



45

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 43443882 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291
DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 25 DE MAYO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

D.C./ CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13 EDIFICIO

RADICADO: 2017-1029

HERNANDO MORALES

DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

DIRECCIÓN: CARRERA 92 NO. 150 A 86 INTERIOR 8

APARTAMENTO 105 CONJUNTO RESIDENCIAL

CIUDAD: BOGOTA D.C.

BOSQUES DE TIERRA ALTA

RECIBIDO POR: GUSTAVO LPEZ

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2018
CORDIALMENTE.

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

SUPERVISIÓN DE
CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN #0600397

Lic.rem.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dr. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

ADMEN



AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 57B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

00000000000000000000

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-05-23 16:59:27		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 11001000		OFICINA ORIGEN ALBERTO BELLO (BOGOTÁ, ALBERTO BELLO BOGOTÁ D.C.)						
REMITENTE JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. / CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 890300779-4		DIRECCIÓN CRA 22-18 01 CP 111411		TELÉFONO 0000000						
ENVIADO POR BANCO OCCIDENTE (BANCO OCCIDENTE)				RADICADO 2017-1029		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR						
ARTÍCULO N°: Clases Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.				NUM. OBLIGACIÓN		JOSE PRIMITIVO						
DESTINATARIO IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO		DIRECCIÓN CARRERA 92 NO. 150 A 98 INTERIOR 8 APARTAMENTO 105 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE TIERRA ALTA				CÓDIGO POSTAL 111156						
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500			
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE					
MUESTRA							Refusado			No Reside		No Existe
ANEXO							DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO.					
				FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO						

IMPRESO POR SOFTWARE AMEN



JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 N° 14 - 33, PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES M.
Email cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C. G. P.

Señor (a)

Fecha: 23 MAY 2018

Nombre: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

Dirección: CARRERA 92 N° 150A - 86 INTERIOR 8 APARTAMENTO 105 CONJUNTO
RESIDENCIAL BOSQUES DE TIERRA ALTA P.H.

Bogotá D.C

Servicio Autorizado

No. Radicación
2017-1029

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO SINGULAR
DE MENOR CUANTÍA

Fecha Providencia
DD MM AA
01 11 2017

Demandante
BANCO OCCIDENTE

Demandado
IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5 X 10___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
T.P. 46.125 del C. S de la J

Acuerdo 2255 de 2003

FECHA



AM MENSAJES S.A.S NIT. 900.330.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B-48B-33 MEDELLIN PBX. 448-01-47
Lic.MN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / hfc@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-05-23 18:56:44		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD VILLAVICENCIO - META CP 950109		OFICINA ORIGEN ALBERTO BELLO (BOC, ALBERTO BELLO BOGOTÁ D.C.)			
REMITENTE ASOCIADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. / CARRERA 10 NO. 14-32 PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES MO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 890300278-4		DIRECCIÓN CRA 22 15 01 CP 111411		TELÉFONO 0000000			
ENVIADO POR BANCO OCCIDENTE (BANCO OCCIDENTE)				RADICADO 2017-01029		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR			
ARTÍCULO N°: Citacon Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P				NUM. OBLIGACIÓN:		JOSE PRIMITIVO			
DESTINATARIO IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO				DIRECCIÓN CARRERA 12 NO. 33-03		CÓDIGO POSTAL 550004			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 17500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 17500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA							☒ Retenido ☐ No Reside ☒ No Existe		
ANEXO					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando FECHA Y HORA DE ENTREGA 26 05 2018		TELÉFONO		



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 43443868 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

OFICINA ORIGEN: BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 26 DE MAYO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

D.C./ CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13 EDIFICIO

RADICADO: 2017-01029

HERNANDO MORALES MO

DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

DIRECCIÓN: CARRERA 12 NO. 33-03

CIUDAD: VILLAVICENCIO

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: NO

OBSERVACIÓN: LA DIRECCION NO EXISTE.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 27 DE MAYO DE 2018
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S

**SUPERVISIÓN DE
CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN #0000397**

Lic.men.com. 0000397 NIT 900.230.715-8 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA

MENSAJES



AM MENSAJES S.A.S. NIT: 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 47B 48B 33 MEDELLIN PBX: 7448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 3 4 4 3 8 6 8 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-05-23 18:56:44		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD VILLAVICENCIO - META CP:50001000		OFICINA ORIGEN ALBERTO BELLO ID03_ALBERTO_BELLO-8000079 D.C.			
REMITENTE JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. / CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES MO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 890000279-4		DIRECCIÓN CMA 22-15 01 CP:111411		TELÉFONO 0000000			
ENVIADO POR BANCO OCCIDENTE (BANCO OCCIDENTE)				RADICADO 2017-01029		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR			
ARTICULO N° Código Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.				NUM. OBLIGACIÓN: JOSE PRIMITIVO					
DESTINATARIO IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO				DIRECCIÓN CARRERA 12 NO. 33-03		CÓDIGO POSTAL 500004			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 17500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 17500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
ANEXO							Rehusado No Reside No Existe		
				FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO			

IMPRESO POR SUSTITUIR AM ORIGEN

50



51

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES M.
Email: cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C. G. P.**

Señor (a)
Nombre: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO
Dirección: CARRERA 12 No. 33 - 03
Ciudad: VILLAVICENCIO

Fecha: 23 MAY 2018

Servicio Autorizado

No. Radicación
2017- 01029

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO SINGULAR
DE MENOR CUANTIA

Fecha Providencia
DD MM AA
01 11 2017

Demandante
BANCO OCCIDENTE

Demandado
IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5___ 10___X___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Parte Interesada

Nombre y Apellidos


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
F.P 46.125 del C. S de la J
ACUERDO 2255 DE 2003
MARH





JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 N° 14 - 33, PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES M.
Email cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C. G. P.

Señor (a)
Nombre: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO
Dirección Electrónica: igabalan@gmail.com
Bogotá D.C

Fecha:

Servicio Autorizado

No. Radicación
2017-1029

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO SINGULAR
DE MENOR CUANTÍA

Fecha Providencia
DD MM AA
01 11 2017

Demandante
BANCO OCCIDENTE

Demandado
IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5 X 10___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
T.P 46.125 del C. S de la J
Acuerdo 2255 de 2003

FECHA

Acuse de Recibo: NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 291 C.G.P

43

Receipt<receipt@rpost.net>

mar 29/05/2018 2:49 p.m.

Para:captrisauno1@hotmail.com <captrisauno1@hotmail.com>;

3 archivos adjuntos (229 KB)

DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; estampado-cronologico-certificado.pdf;



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™
EVIDENCIA DIGITAL

Un servicio de certificación. Validez y seguridad jurídica electrónica.Powered by RPost®

Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

- (1) Un estampillado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección verify@rpost.net

Status de Entrega					
Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
igabalan@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	250 2.0.0 OK 1527616106.x14-v6s26098067pgq.512 - gsmtip gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.135.27)	5/29/2018 5:48:26 PM (UTC)	5/29/2018 12:48:26 PM(-500)	

Sobre del Mensaje	
DE:	Captri S.A <captrisauno1@hotmail.com>
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 291 C.G.P
PARA:	<igabalan@gmail.com>
CC:	
BCC:	
ID de Network:	<BN6PR1401MB18916DCCDD5DCEA5856C6710856D0@BN6PR1401MB1891.na
Hora de Envío:	5/29/2018 5:48:24 PM(UTC) -300
Código de Referencia:	

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
827A14F6216A17E8E2315EA15D6C9A0495F8D8F7	103875	651477FBEEF26C9D0A30CEFD8D2E52571E7AA366

Archivos Adjuntos	
Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo
IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO.pdf	39578

Rastro de Auditoría de Entrega

```
2018-05-29 10:48:25 starting gmail.com/mta1\n 2018-05-29 10:48:25 connecting from mta1.us1.rpost.net (10.0.10.17) to  
gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.135.27)\n 2018-05-29 10:48:25 connected from 10.0.10.17:43157\n 2018-05-29 10:48:25  
>>> 220 mx.google.com ESMTP x14-v6si26098067pgq.512 - gsmtpl\n 2018-05-29 10:48:25 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2018-05-29 10:48:25 >>> 250-mx.google.com at your service, [35.165.192.106]\n 2018-05-29 10:48:25 >>> 250-SIZE  
157286400\n 2018-05-29 10:48:25 >>> 250-8BITMIME\n 2018-05-29 10:48:25 >>> 250-STARTTLS\n 2018-05-29 10:48:25  
>>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2018-05-29 10:48:25 >>> 250-PIPELINING\n 2018-05-29 10:48:25 >>> 250-  
CHUNKING\n 2018-05-29 10:48:25 >>> 250 SMTPUTF8\n 2018-05-29 10:48:25 <<< STARTTLS\n 2018-05-29 10:48:25 >>>  
220 2.0.0 Ready to start TLS\n 2018-05-29 10:48:25 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2018-05-29 10:48:25 >>> 250-  
mx.google.com at your service, [35.165.192.106]\n 2018-05-29 10:48:25 >>> 250-SIZE 157286400\n 2018-05-29 10:48:25 >>>  
250-8BITMIME\n 2018-05-29 10:48:25 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2018-05-29 10:48:25 >>> 250-PIPELINING\n 2018-05-29 10:48:25 >>> 250-CHUNKING\n 2018-05-29 10:48:25 >>> 250 SMTPUTF8\n 2018-05-29 10:48:25 <<< MAIL  
FROM: <rcpt827A14F6216A17E8E2315EA15D6C9A0495F8D8F7-1792865926@rpost.net> BODY=7BIT\n 2018-05-29  
10:48:25 >>> 250 2.1.0 OK x14-v6si26098067pgq.512 - gsmtpl\n 2018-05-29 10:48:25 <<< RCPT TO:  
<igabalan@gmail.com>\n 2018-05-29 10:48:25 >>> 250 2.1.5 OK x14-v6si26098067pgq.512 - gsmtpl\n 2018-05-29 10:48:25  
<<< DATA\n 2018-05-29 10:48:25 >>> 354 Go ahead x14-v6si26098067pgq.512 - gsmtpl\n 2018-05-29 10:48:26 <<< .\n 2018-  
05-29 10:48:26 >>> 250 2.0.0 OK 1527616106 x14-v6si26098067pgq.512 - gsmtpl\n 2018-05-29 10:48:26 <<< QUIT\n 2018-  
05-29 10:48:26 >>> 221 2.0.0 closing connection x14-v6si26098067pgq.512 - gsmtpl\n 2018-05-29 10:48:26 closed gmail-  
smtp-in.l.google.com (74.125.135.27) in=671 out=102548\n 2018-05-29 10:48:26 done gmail.com/mta1
```

Conserve este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección verify@rpost.net. Términos Generales y Condiciones de Servicio [disponibles](#).

Un Servicio de

certicámara. 

RcptVer6.0



54

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES M.
Email: cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C. G. P.

Señor (a)
Nombre: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO
Dirección: gabalan@gmail.com

Fecha:

Servicio Autorizado

No. Radicación
2017- 01029

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO SINGULAR
DE MENOR CUANTIA

Fecha Providencia
DD MM AA
01 11 2017

Demandante
BANCO OCCIDENTE

Demandado
IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5_X_ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Parte Interesada

Nombre y Apellidos


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
T.P 46.125 del C. S de la J
ACUERDO 2255 DE 2003
MARH

Acuse de Recibo: NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 291 C.G.P

55

Receipt<receipt@rpost.net>

Thu 30/05/2018 10:42 a.m.

Para captrisauno1@hotmail.com <captrisauno1@hotmail.com>.

8: 3 archivos adjuntos (229 KB)

DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; estampado-cronológico-certificado.pdf;



certimail

ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™
EVIDENCIA DIGITAL



Un servicio de certificación: Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

- (1) Un estampillado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección verify@rpost.net

Status de Entrega

Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
gabalan@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Relayed to mailserver gmail-smtp-in1.google.com (74.125.195.26)	5/30/2018 1:42:05 PM (UTC)	5/30/2018 8:42:05 AM (-500)	

Sobre del Mensaje

DE:	Captri S.A. <captrisauno1@hotmail.com>
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 291 C.G.P
PARA:	<gabalan@gmail.com>
CC:	
BCC:	
ID de Network:	<BN6PR1401MB18914D083AE7FF30516D5EBD856C0@BN6PR1401MB1891.na
Hora de Envío:	5/30/2018 1:41:58 PM(UTC) -300
Código de Referencia:	

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
36EB6D6FE165F6D30CC0B574BD7877FEBA80FC58	103362	80414F8CC31C13C5B7FAA452B8F6DDC597792ADE

Archivos Adjuntos

Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo
IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO (2).pdf	39196

Rastro de Auditoria de Entrega

From: postmaster@mta1.us1.rpost.net: Hello, this is the mail server on mta1.us1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected

recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message, relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.195.26)

```
2018-05-30 06:42:05 starting rpost.net/mta1\n 2018-05-30 06:42:05 connecting from mta1.us1.rpost.net (10.0.10.17) to  
trans2.us1.rpost.net (10.0.10.4)\n 2018-05-30 06:42:05 connected from 10.0.10.17:43403\n 2018-05-30 06:42:05 >>> 220  
trans1.us1.rpost.net Microsoft ESMTP MAIL Service, Version: 6.0.3790.4675 ready at Wed, 30 May 2018 06:42:05 -0700 \n  
2018-05-30 06:42:05 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2018-05-30 06:42:05 >>> 250-trans1.us1.rpost.net Hello [10.0.10.17]\n 2018-05-30 06:42:05 >>> 250-TURN\n 2018-05-30 06:42:05 >>> 250-SIZE\n 2018-05-30 06:42:05 >>> 250-ETRN\n 2018-05-30 06:42:05 >>> 250-PIPELINING\n 2018-05-30 06:42:05 >>> 250-DSN\n 2018-05-30 06:42:05 >>> 250-  
ENHANCEDSTATUSCODES\n 2018-05-30 06:42:05 >>> 250-8bitmime\n 2018-05-30 06:42:05 >>> 250-BINARYMIME\n 2018-05-30 06:42:05 >>> 250-CHUNKING\n 2018-05-30 06:42:05 >>> 250-VRIFY\n 2018-05-30 06:42:05 >>> 250 OK\n 2018-05-30 06:42:05 <<< MAIL FROM: <> BODY=7BIT\n 2018-05-30 06:42:05 <<< RCPT TO:  
<rcpt36EB6D6FE165F6D30CC0B574BD7877FEBA80FC58-593405714@rpost.net>\n 2018-05-30 06:42:05 <<< DATA\n 2018-05-30 06:42:05 >>> 250 2.1.0 <.....Sender OK\n 2018-05-30 06:42:05 >>> 250 2.1.5  
rcpt36EB6D6FE165F6D30CC0B574BD7877FEBA80FC58-593405714@rpost.net \n 2018-05-30 06:42:05 >>> 354 Start mail  
input; end with <CRLF>.<CRLF>\n 2018-05-30 06:42:05 <<< .\n 2018-05-30 06:42:05 >>> 250 2.6.0  
<TRANS2THrdusluCBcKf00015fa8@trans1.us1.rpost.net> Queued mail for delivery\n 2018-05-30 06:42:05 <<< QUIT\n 2018-05-30 06:42:05 >>> 221 2.0.0 trans1.us1.rpost.net Service closing transmission channel\n 2018-05-30 06:42:05 closed  
trans2.us1.rpost.net (10.0.10.4) in=615 out=3796\n 2018-05-30 06:42:05 done rpost.net/mta1
```

Conserve este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección verify@rpost.net. Términos Generales y Condiciones de Servicio [disponibles](#).

En Servicio de

certicámara.



RcptVer6.0

Bogotá, Junio 14 de 2018

JUZGADO 51 CIVIL PRL

48817 18-JUN-27 1437

Señor(a)

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA de BANCO DE OCCIDENTE contra IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

Proceso N° 2017-1029

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, aporto aviso del Art. 291 del C.G. del P, así:

Correo postal:

No de Guía: 43443882

Notificado: **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**

Dirección: Carrera 92 No. 150 A 86 Interior 8 Apto. 105 Conjunto Residencial Bosques de Tierra Alta.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha de Notificación: 25 de Mayo de 2018

Resultado: POSITIVO

Correo postal:

No de Guía: 43443868

Notificado: **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**

Dirección: Carrera 12 No. 33 -03

Ciudad: VILLAVICENCIO

Fecha de Notificación: 26 de Mayo de 2018

Resultado: NEGATIVO "La dirección no existe"

Correo electrónico:

Notificado: **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**

Hora y fecha de acuse de recibo: 12:48:26 PM del 29 de mayo del 2018

Dirección de Correo electrónico: igabalan@gmail.com

Resultado: POSITIVO

Correo electrónico:

Notificado: **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**

Hora y fecha de acuse de recibo: 8:42:05 AM del 30 de mayo del 2018

Dirección de Correo electrónico: gabalan@gmail.com

Resultado: POSITIVO "entregado al servidor de correo"

Las notificaciones enviadas a las direcciones y correos electrónicos citados son de forma positiva, favor autorizar el envío del aviso al Art. 292 del C.G. del P.

Del señor Juez.

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

CC. N° 19.210.626 de Bogotá D.C.

T.P 46.125 del C.S de la J.

APODERADO PARTE ACTORA

Calle 74 N° 15-13 Oficina 604

Teléfonos: 3450409 – 3450574- 3450341-2488840

MARH

EN CONOCIMIENTO
De LAS PARTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

Oficio

17/2618

REF: EJECUTIVO No. 2017-1029

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT.890.300.279-4

DEMANDADO: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO C.C80.226.606

Señor Pagador
CLUB LOS ARRAYANES
BOGOTA



Radicación Arrayanes
Entrada
2018-06-08 12:22:40

CGT182-E29961



Reciban primero un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en auto del 1 de noviembre del 2017, le comunico que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente o cualquier suma de dinero que devengue o perciba el demandado en esa entidad. Límite de la medida la suma de \$ **123.000.000.00** M/CTE.- de conformidad con el art.599 del C.G.P en concordancia con el art.344 del Código Sustantivo del Trabajo y 134 numeral de la Ley 100 de 1993. .

El Gerente de la citada entidad deberá consignar los dineros embargados en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario, Código 110012041051** a órdenes de este despacho y para el presente asunto. Igualmente, deberá tener en cuenta, si se tratare de una cuenta de ahorros, el monto de la inembargabilidad que hace alusión el art. 2 del Dec. 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de Octubre 10 del año 2.005 proveniente de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Por lo tanto, el embargo se registrará sobre las sumas que excedan el monto de lo inembargable.

Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 15 de noviembre de 2017.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO

98

JUZGADO 51 CIVIL MPAL

Bogotá, D.C. 23 de julio de 2018

AUG 16 18 PM 1:01 853222

Señor (a)

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

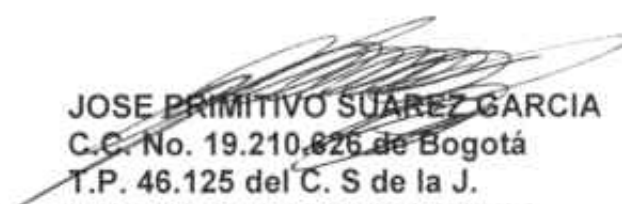
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA
IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO.

EXP: 2017-1029

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto me permito hacer entrega del oficio No. 17/2618 dirigido a Club los Arrayanes y radicado el 8 de junio de 2018.

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. No. 19.210.826 de Bogotá

T.P. 46.125 del C. S de la J.

APODERADO PARTE ACTORA

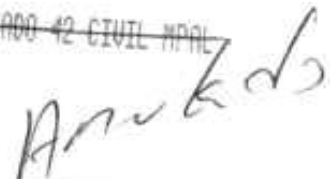
Calle 74 No. 15-13 oficina 604

Teléfonos 3450409-3450574 3450341 2488840

BOGOTA D.C.

NST

~~JUZGADO 42 CIVIL MPAL~~



~~02443 18-AUG-18 13:00~~

EN CONCORDANCIA
DE LAS PARTES
Secretaria

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2912985847247871

Generado el 26 de septiembre de 2018 a las 11:21:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2912985847247871

Generado el 26 de septiembre de 2018 a las 11:21:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Douglas Berrio Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Armando Enrique Pau Vanegas Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 8505702	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sonia Elena Clavijo Chaker Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 32703667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2912985847247871

Generado el 26 de septiembre de 2016 a las 11:21:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés León Cubides Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 80035643	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ana Sofía Rotavista Figueroa Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 66996070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ana Karina Pinto Castellar Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 1140824903	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Díaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
German Alfonso Pinilla Fino Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 79650362	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79556170	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Mauricio Gómez Gómez Fecha de inicio del cargo: 21/06/2017	CC - 94532625	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrea García Cornejo Fecha de inicio del cargo: 30/03/2017	CC - 52429159	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mauricio Rafael Celín Gallo Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 8741798	Vicepresidente de Servicio al Cliente
Alvaro Sarmiento Díaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2912985847247871

Generado el 26 de septiembre de 2018 a las 11:21:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molineros Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Martha Rocío Quiros Palacio Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 32336690	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-000 del día 1 de de junio de 2018, la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2912985847247871

Generado el 26 de septiembre de 2016 a las 11:21:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Martín Roa Sofarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Dario Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Mario Ernesto Calero Buendía Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 14955663	Vicepresidente de Personas
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79151901	Vicepresidente Tarjetas de Crédito y Libranza
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñoso Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79876491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51648225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2912985847247871

Generado el 26 de septiembre de 2018 a las 11:21:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Marta Patricia Alvarado Namen
Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki
Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015

IDENTIFICACIÓN

CC - 32688372
CC - 45500711

CARGO

Gerente Zonal Banca
Empresarial
Gerente de Zona Banca
Empresarial Cali

Marta Patricia Alvarado Namen

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

62



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118187081F2E94

27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 11:31:19

0118187081 PAGINA: 1 de 5

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MAYO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 128,341,719,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 N°. 32 - 93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CVELASQUEZ@REFINANCIA.CO
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 N°. 32 - 93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : CVELASQUEZ@REFINANCIA.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA

Constanza
del Pilar
Mierres
Trujillo

UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012
BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2012/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/08	01728786
3	2013/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/15	01757208
7	2015/08/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/10/14	02027122
20	2018/01/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/02/26	02306301
25	2018/05/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/06/21	02351346

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL
ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR
CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN
LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE
LA ECONOMÍA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASÍ
COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO,
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS A PERSONAS O ENTIDADES,
COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y
FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O
SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN
TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES
DE OTRAS COMPAÑÍAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y
(E) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU
OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR
COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO,
OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN
BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O
INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE DOMINIO LOS BIENES DE
QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR,
ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES
Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO;
(D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS,
NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE
OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y
OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA,
ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN,
ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN; (F) CONSTITUIR OTRAS
SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN
ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA
EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL
DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G)
CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO
PARTÍCIPE.. ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A
EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES
COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y
ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; (J) CELEBRAR
CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE
COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y
(K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE
CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN,
CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS

AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$16,791,952,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,791,952.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$15,959,350,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,959,350.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE TRES (3) GERENTES Y CUATRO (4) SUPLENTE, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL SALVO EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA FIRMA CONJUNTA. LOS SUPLENTE REEMPLAZARÁN A LOS GERENTES EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EJERCERÁN ÚNICAMENTE LAS FUNCIONES DESIGNADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950690 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

GRINBERG PAUL JARON	P.P. 000000485237273
---------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306302 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO GERENTE	

LAWRENCE CALL GREGORY P.P. 000000481555104
QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JUNIO DE 2017,
INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02236376 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
TERCER GERENTE

IDENTIFICACION

LONDONO PINZON DANIEL C.C. 000000079782067
QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE
2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306302 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH

C.C. 000000079598884

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA

C.C. 000000052007223

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

VERSWYVEL GUTIERREZ ALEJANDRO

C.C. 000000079979802

CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE

YEPES VARGAS LINA MARIA

C.C. 000000055174326

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES:
A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS
ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y
ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN,
CUANDO FUERE EL CASO. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD,
EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN
ALGUNA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: CONTRATOS DE PRENDA,
ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN,
ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN, CONTRATOS DE FIDUCIA
Y CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. E) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE
LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER A
AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN
A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. E)
VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA
SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA
MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G) CONSTITUIR
GARANTÍAS SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. H) GIRAR, ACEPTAR,
ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE
TÍTULOS VALORES. I) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA,
MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER
TÍTULO LOS BIENES SOBRE LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PROPIEDAD. J)
OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. K) INVERTIR EN TÍTULOS DE
DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS
SOCIEDADES O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD. Y EN
GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL
GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, ACTUANDO SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS
POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

SON ATRIBUCIONES DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA
SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PRIVADA, PÚBLICA O ADMINISTRATIVA EN
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LAS AUTORIDADES
ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CAMBIARIAS, DE REGISTRO,
SUPERINTENDENCIAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD
COLOMBIANA. B) SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON
ASUNTOS LABORALES Y MIGRATORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE

04



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118187081F2E94

27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 11:31:19

0118187081 PAGINA: 3 de 5

CONTRATOS LABORALES RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA O CAMBIARLA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. D) ADELANTAR GESTIONES ANTE CUALQUIER CÁMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA. E) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO CUYO VALOR NO EXCEDA LA SUMA DE US\$250.000 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. EN LOS DEMÁS CASOS, ES DECIR, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA SEÑALADA, SE REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA DE DOS SUPLENTE DEL GERENTE. ADICIONALMENTE Y, PARA TODOS LOS CASOS EN QUE LOS SUPLENTE DEBAN FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN QUE ACTUAR SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398 Y 00024399 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LA SIGUIENTE FUNCIONARIA DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RF ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A CUALQUIER TÍTULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I) LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RF ENCORE S.A.S A TÍTULO DE

DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS,; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARÉS Y OTRAS GARANTÍAS O DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA QUE ADELANTE ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHOS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTE EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS Y PODRÁ ENCOMENDAR A DICHOS APODERADOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE, SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A RF ENCPRE S.A.S ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE= S.A.S (D) REPRESENTAR A RF ENCORE S.A.S, EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO A CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE RF, ENCORE S.A.S ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL /PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTE EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTE ANTE DICHAS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA, LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS

SUSCRITO POR RF ENCIRE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHOS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122905 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RODRIGUEZ CARDENAS GUILLERMO ENRIQUE	C.C. 000000079950113
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ROMERO RODRIGUEZ JULIAN ALBERTO	C.C. 000001032429520

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122897 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS	S.A.S N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799214 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-12

CERTIFICA:

*****ACLARACIÓN A SITUACIÓN DE CONTROL*****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014, BAJO EL NO. 01799214 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICA QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC (CONTROLANTE),

EJERCE CONTROL DIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD RF ENCORE S A S (FILIAL) Y A TRAVÉS DE ESTA ULTIMA EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD REFINANCIA SA (SUBORDINADA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE AGOSTO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5.500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118187081F2E94

27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 11:31:19

0118187081

PAGINA: 5 de 5

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

.....
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

Señor (a)

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA GALABAN
BEJARANO IVAN BENTURA IDENTIFICADO (A) CON C.C. O NIT 80226606

Número de Radicación de Proceso: 2017-01029

Entre los suscritos a saber, **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** establecimiento bancario, legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien en adelante se denominarán **LA CEDENTE** y de la otra parte **LINA MARIA YEPES VARGAS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.174.326 expedida en Neiva, quien obra en calidad de representante legal de **RF ENCORE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida por documento privado mediante accionista único, inscrita el 30 de Noviembre de 2012 en cámara y comercio bajo el número 01685762 del libro IX, quienes en adelante y para todos los efectos del mismo se denominará, **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y **RF ENCORE S.A.S.**, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.







Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

CUARTA. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIONES

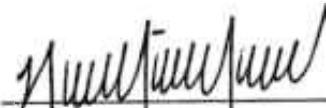
Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a RF ENCORE S.A.S como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Artículo 70 del C.G.P.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S, identificada con el NIT. 900575605-8, en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA**.

LA CEDENTE


NÉSTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
C.C. No. 79.364.209 de Bogotá
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

LA CESIONARIA


LINA MARIA YEPES VARGAS
C.C. No. 55.174.326 de Neiva
Representante Legal
RF ENCORE S.A.S.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Diego del Circolo de Bogotá, D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS

Identificado (a) con C.C. **79.364.209** BOGOTÁ

Notaria Profesional y declaró que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

[Signature]

12 SEP 2018



[Handwritten signature]

11/10/2018



NOTARIA 29
CIR. CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: YEPES VARGAS LINA MARIA quien se identificó con C.C. número. 55174326 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

11/10/2018

Func.o: JULIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 15 de Mayo de 2017

Rad. 11001 40 03 051 2017 01029 00

Con relación a la solicitud que antecede, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho,

RESUELVE:

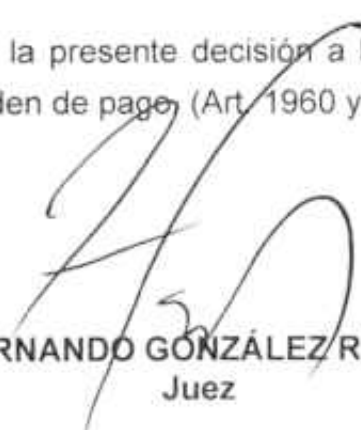
PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada entre el Banco de Occidente S. A., a favor de RF Encore S. A. S., respecto de la obligación contenida en el título-valor ejecutado.

SEGUNDO: TENER como cesionaria y parte demandante en la presente ejecución a **RF Encore S. A. S.**

TERCERO: RATIFICAR al abogado José Primitivo Suárez García como apoderado judicial de la cesionaria acorde con lo solicitado.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada junto con el auto que libró orden de pago (Art. 1960 y ss C. C.).

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
 Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAI Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>002</u> hoy <u>15</u> .
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario



70

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14 – 33, PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA.
Email: Cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 C. G. P.

Señor (a)
Nombre: **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**
Dirección: gabalan@gmail.com

Fecha:

Servicio Autorizado

No. Radicación
2017-1029

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO SINGULAR
DE MENOR CUANTÍA

Fecha Providencia
DD MM AA
01 11 2017

Demandante
BANCO OCCIDENTE

Demandado
IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas del día **01 de Noviembre del 2017**, donde de admitió la demanda, ____ profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar al día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICADO COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia formal de demanda X Auto Admisorio ____ Mandamiento de Pago X

Dirección de despacho judicial **CARRERA 10 No 14 – 33, PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA M.**

Responsable


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
J.P 46.125 del C. S de la J
ACUERDO 2255 DE 2003

71

Bogotá, D.C., septiembre 4 de 2017

Señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.210.626 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 46.125 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del BANCO DE OCCIDENTE S.A., Nit 890.300.279-4 persona jurídica vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Cali y legalmente representada por el doctor EFRAIN OTERO ALVAREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 14.961.168, en su condición de Presidente y por lo tanto como Representante Legal de tal entidad Financiera de Colombia. La doctora MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.232.672 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE, EXCLUSIVAMENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES**, conforme a certificado de la Superintendencia Financiera, me otorgó poder para actuar en este proceso. En consecuencia, al señor Juez, con el debido respeto manifiesto que promuevo demanda EJECUTIVA SINGULAR de menor cuantía en contra de **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.226.606, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D.C., para que acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

Que se libre mandamiento ejecutivo de pago en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.226.606 por las siguientes sumas:

PRIMERA: Por la suma de \$62.665.177 por concepto de capital, representado en el pagaré sin número otorgado el 19 de marzo de 2015 y cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 17 de Julio de 2017 y otorgado en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**.

SEGUNDA: Por la suma de \$5.812.667 por concepto de intereses de plazo, representado en el pagaré sin número otorgado el 19 de marzo de 2015 y cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 17 de Julio de 2017 y otorgado en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**.

TERCERA: Por la suma de \$7.473.079 por concepto de intereses de mora, representado en el pagaré sin número otorgado el 19 de marzo de 2015 y cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 17 de Julio de 2017 y otorgado en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**.





72

CUARTA: Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, conforme a certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, calculados sobre el capital insoluto en cuantía de \$62.665.177 a partir del 18 de Julio de 2017 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.

QUINTA: Por las costas y gastos del proceso, el señor Juez las ordenará liquidar en su oportunidad procesal.

HECHOS

PRIMERO: En la ciudad de Bogotá, D.C., el 19 de marzo de 2015, el Banco de Occidente aprobó al demandado un préstamo de vehículo en monto de \$34.530.000 a pagar en 72 cuotas con periodicidad de pago mensual con una tasa del 0.99% equivalente al DTF más 7.35 puntos trimestre anticipado esto es el 12.55% anual efectivo en el momento del desembolso a la cual se le calculará la tasa equivalente en DTF mas puntos TA que corresponda por lo cual el crédito tendrá la modalidad de tasa variable. La tasa de interés de mora sería la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera. Además de ese crédito se le otorgó un crédito de libranza No 22720003204; una tarjeta visa No 4899256676938446 y una tarjeta master No 5406258433917336.

SEGUNDO: Se pactó que en caso de incumplimiento por parte del deudor el Banco podría declarar vencido la totalidad del plazo y hacer exigible judicialmente el monto total de las obligaciones a su cargo y en favor del banco.

TERCERO: Para garantizar el crédito recibido el deudor **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO** suscribió el 19 de Marzo de 2015 un pagaré sin número con espacios en blanco, dentro del cual estaban contenidas las instrucciones para el diligenciamiento de esos espacios, conforme a las disposiciones del artículo 622 del Código de Comercio y dentro del cual se podían incluir valores por capital, intereses de plazo, intereses moratorios o cualquier otro valor que por cualquier concepto adeudare al banco el otorgante.

CUARTO: El demandado a 17 de Julio de 2017 presentaba los siguientes valores vencidos: del crédito de Vehículo No. 7220184202; un capital de \$28.962.110; unos intereses de plazo de \$2.347.246 y unos intereses de mora de \$2.901.096. Del crédito de Libranza No. 22720003204: un capital de \$29.627.567; unos intereses de plazo de \$3.153.954 y unos intereses de mora de \$4.170.354. De la Tarjeta de Crédito Visa No. 4899256676938446: un capital de \$1.157.183; unos intereses de plazo de \$127.451 y unos intereses de mora de \$116.648. De la Tarjeta de crédito Máster No. 5406258433917336: un capital de \$2.918.317; unos intereses de plazo de \$184.016 y unos intereses de mora de \$284.981. Por concepto adeudaba: un capital de \$62.665.177; unos intereses de plazo de \$5.812.667 y unos intereses de mora de \$7.473.079. Con estos valores adeudados al 17 de Julio de 2017 por todo concepto, el pagaré conforme las instrucciones, se llenó por la suma de \$75.950.923.

QUINTO: Para garantizar el préstamo de vehículo otorgado, el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, constituyó prenda abierta en favor del Banco de Occidente del vehículo de placas UTP-571, marca RENAULT, línea SANDERO GT LINE, modelo 2016, color GRIS ESTRELLA, número de motor A690Q260839, servicio particular, matriculado en la Secretaría de la Movilidad de Bogotá, D.C.



73

DERECHO

Capítulo I a capítulo VI de la sección segunda Proceso Ejecutivo título único Proceso Ejecutivo de la ley 1564 de 2012; artículos 622, 709 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

PROCESO A SEGUIR

El correspondiente al Ejecutivo singular de menor cuantía de que tratan los capítulos I a capítulo VI de la sección segunda Proceso Ejecutivo título único Proceso Ejecutivo de la ley 1564 de 2012.

CUANTIA

Es de Menor cuantía y equivale a la suma de \$76.000.000 aproximadamente.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez, el competente para conocer de este proceso, por la cuantía y domicilio de la parte demandada.

MEDIOS DE PRUEBA

1. Certificado de existencia y representación legal del Banco de Occidente S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Original del pagaré otorgado por el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, en favor del Banco de Occidente S.A. el 19 de marzo de 2015 y diligenciados los espacios en blanco el 17 de Julio de 2017 en monto de \$75.950.923.
3. Certificación del Banco de la República sobre la tasa de D.T.F. para los períodos que cubren en préstamo y se solicita al juzgado que se pida al mismo banco que remita la certificación correspondiente al momento en que el proceso esté listo para llevar a cabo la liquidación del crédito.
4. Certificado de tránsito del vehículo de placas UTP-571 donde consta la propiedad del vehículo y la prenda en favor de Banco de Occidente.
5. Original del contrato de Prenda del vehículo con Placas UTP-571.
6. Dos CDS que contienen la demanda y sus anexos para Datos del proceso.
7. Carta de aprobación del crédito de vehículo

ANEXOS:

Además de los documentos relacionados en el acápite de las pruebas, presento con esta demanda copia de la misma para el archivo del Juzgado y una (1) copia más con todos los documentos relacionados en los medios de prueba para el traslado al demandado.



74

NOTIFICACIONES

Al demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO** en la Carrera 100 No. 130-87 en Bogotá D.C. y el club los arrayanes ubicado en la autopista Norte de Bogotá kilómetro catorce de la vía a la Inmaculada. Correo electrónico: lgabalan@gmail.com

El representante legal del Banco de Occidente las recibirá en la carrera 13 No 27-47 Piso 3 de Bogotá. Correo electrónico djuridica@bancodeoccidente.com.co

Al Suscrito Apoderado, **JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA**, recibirá notificaciones en la Calle 74 No. 15-13, Of. 604, Edificio Cóndor II de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico joseprimitivo@hotmail.com

AUTORIZACION

Autorizo a las abogadas **MARIA HELENA SUAREZ GARCIA**, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.612.208 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 128.130 del Consejo Superior de la Judicatura, **ANA ISABEL SUAREZ GARCIA**, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.769.899 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 113.062 del Consejo Superior de la Judicatura y **MARIA SONIA ROZO SANCHEZ**, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.624.535 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 119.350 del Consejo Superior de la Judicatura para conocer y examinar el expediente, retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate y en general ejerzan exclusivamente la labor de Dependientes Judiciales.

Con todo respeto:



JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. 19.210.626 DE Bogotá
T.P. 46.125 del C.S. de la J.
APODERADO BANCO DE OCCIDENTE
Calle 74 No. 15-13, Of. 604, Edificio Cóndor II de Bogotá
Teléfonos 3450409 3450341 2488840

74A
75

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001 4003 051 2017 01029 00

Comoquiera que el documento aportado como base de la ejecución – pagaré – prestan mérito ejecutivo de conformidad con la ley sustantiva y lo que al respecto dispone el artículo 422 del C. G. del P., el Despacho libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, haciendo uso del derecho de disposición conforme lo solicita la parte actora por las sumas líquidas de dinero e intereses que a continuación se indica:

1. La suma de \$62.665.177,00 M/Cte., por concepto de capital representado en el pagaré base de la ejecución militante a folio (1) de la presente encuadernación.

1.1. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital contenido en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida certificada por Superintendencia Financiera, desde el 16 de julio de 2017 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2. La suma de \$5.812.667,00 M/Cte., por concepto de intereses de plazo causados conforme la literalidad del pagaré base de recaudo.

3. La suma de \$7.473.079,00 M/Cte., por concepto de intereses de mora causados conforme la literalidad del pagaré base de recaudo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese en legal forma a la parte ejecutada (precepto 290 y SS. del C. G. del P.) para que el ejecutado pague en el término de cinco (05) días (artículo 431 *ibidem*).

ABOGADO
Fecha 9-11-2017
Concepto
Firma

Scanned by CamScanner

76

Se advierte al extremo pasivo que si desea ejercitar su derecho a la defensa cuenta con un término de diez (10) días para presentar excepciones de mérito en los términos previstos en el artículo 442 numeral 1 del C.G. del P., mediante contestación de la demanda que debe observar con rigor las condiciones previstas en el art. 96 *ibidem*, so pena que el Juzgado aplique en su contra la presunción prevista en el canon siguiente (97).

Se reconoce personería judicial al doctor JOSÉ PRIMITIVO SUAREZ GARCÍA, quien actúa como apoderado de la sociedad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MIPAL Bogotá D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 042 hoy
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario	

De:

Enviado el:

Para:

Asunto:

Datos adjuntos:

Receipt <receipt@rpost.net>

jueves, 12 de julio de 2018 1:00 p. m.

cinsistsauno1@captrisa.com

Acuse de Recibo: NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 292 C.G.P

DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; estampado-cronológico-certificado.pdf; DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; estampado-cronológico-certificado.pdf

@ certimail

ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™
EVIDENCIA DIGITAL

Un servicio de certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RP

Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

- (1) Un estampillado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección verify@rpost.net

Status de Entrega					
Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
gabalan@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Relayed to mailserver gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.195.26)	7/12/2018 3:57:21 PM (UTC)	7/12/2018 10:57:21 AM (-500)	

Sobre del Mensaje	
DE:	CINSISTAUNO1<cinsistsauno1@captrisa.com>
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 292 C.G.P
PARA:	<gabalan@gmail.com>
CC:	
BCC:	
ID de Network:	<000001d419f9\$03576fc0\$0a064f40\$@CAPTRISA.COM>
Hora de Envío:	7/12/2018 3:57:18 PM(UTC) -300
Código de Referencia:	

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
9C61854A9F90EFF7189469F3A148952243C8D11B	358171	BA7F46898466E9893061595706DF1A4B49AD577C

Archivos Adjuntos	
Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo
12-07-2018 NOTIFICACIÓN ART 292.pdf	257240

Rastro de Auditoría de Entrega

From:postmaster@mta1.us1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta1.us1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.195.26)

2018-07-12 08:57:21 starting rpost.net/mta1\n 2018-07-12 08:57:21 connecting from mta1.us1.rpost.net (10.0.10.136) to trans1.us1.rpost.net (10.0.10.78)\n 2018-07-12 08:57:21 connected from 10.0.10.136:51325\n 2018-07-12 08:57:21 >>> 220 trans1.us1.rpost.net Microsoft ESMTP MAIL Service, Version: 6.0.3790.4675 ready at Thu, 12 Jul 2018 08:57:21 -0700\n 2018-07-12 08:57:21 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2018-07-12 08:57:21 >>> 250-trans1.us1.rpost.net Hello

[10.0.10.136]\n 2018-07-12 08:57:21 >>> 250-TURN\n 2018-07-12 08:57:21 >>> 250-SIZE\n 2018-07-12 08:57:21 >>> 250-ETRN\n 2018-07-12 08:57:21 >>> 250-PIPELINING\n 2018-07-12 08:57:21 >>> 250-DSN\n 2018-07-12 08:57:21 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2018-07-12 08:57:21 >>> 250-8bitmime\n 2018-07-12 08:57:21 >>> 250-BINARYMIME\n 2018-07-12 08:57:21 >>> 250-CHUNKING\n 2018-07-12 08:57:21 >>> 250-VRFY\n 2018-07-12 08:57:21 >>> 250 OK\n 2018-07-12 08:57:21 <<< MAIL FROM:<> BODY=7BIT\n 2018-07-12 08:57:21 <<< RCPT TO:<rcpt9C61854A9F90EFF7189469F3A148952243C8D11B-593405714@rpost.net>\n 2018-07-12 08:57:21 <<< DATA\n 2018-07-12 08:57:21 >>> 250 2.1.0 <>.....Sender OK\n 2018-07-12 08:57:21 >>> 250 2.1.5 rcpt9C61854A9F90EFF7189469F3A148952243C8D11B-593405714@rpost.net\n 2018-07-12 08:57:21 >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF>\n 2018-07-12 08:57:21 <<< .\n 2018-07-12 08:57:21 >>> 250 2.6.0 <TRANS1TW5k1Ed28kIN4000150bc@trans1.us1.rpost.net> Queued mail for delivery\n 2018-07-12 08:57:21 <<< QUIT\n 2018-07-12 08:57:21 >>> 221 2.0.0 trans1.us1.rpost.net Service closing transmission channel\n 2018-07-12 08:57:21 closed trans1.us1.rpost.net (10.0.10.78) in=616 out=3589\n 2018-07-12 08:57:21 done rpost.net/mta1

Conserve este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección verify@rpost.net. Términos Generales y Condiciones de Servicio [disponibles](#).

Un Servicio de

certicámara.



RcptVer6.0



78

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14 – 33, PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA.
Email: Cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 C. G. P.

Señor (a)
Nombre: **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**
Dirección: igabalan@gmail.com

Fecha:

Servicio Autorizado

No. Radicación
2017-1029

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO SINGULAR
DE MENOR CUANTÍA

Fecha Providencia
DD MM AA
01 11 2017

Demandante
BANCO OCCIDENTE

Demandado
IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendaradas del día **01 de Noviembre del 2017**, donde de admitió la demanda, ____ profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar al día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICADO COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia formal de demanda X Auto Admisorio ____ Mandamiento de Pago X.

Dirección de despacho judicial **CARRERA 10 No 14 – 33, PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA M.**

Responsable


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
T.P 46.125 del C. S de la J
ACUERDO 2255 DE 2003

JPGAL

79

Bogotá, D.C., septiembre 4 de 2017

Señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.210.626 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 46.125 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del BANCO DE OCCIDENTE S.A., Nit 890.300.279-4 persona jurídica vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Cali y legalmente representada por el doctor EFRAIN OTERO ALVAREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 14.961.168, en su condición de Presidente y por lo tanto como Representante Legal de tal entidad Financiera de Colombia. La doctora MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.232.672 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE, EXCLUSIVAMENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES**, conforme a certificado de la Superintendencia Financiera, me otorgó poder para actuar en este proceso. En consecuencia, al señor Juez, con el debido respeto manifiesto que promuevo demanda EJECUTIVA SINGULAR de menor cuantía en contra de **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.226.606, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D.C., para que acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

Que se libre mandamiento ejecutivo de pago en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.226.606 por las siguientes sumas:

PRIMERA: Por la suma de \$62.665.177 por concepto de capital, representado en el pagaré sin número otorgado el 19 de marzo de 2015 y cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 17 de Julio de 2017 y otorgado en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**.

SEGUNDA: Por la suma de \$5.812.667 por concepto de intereses de plazo, representado en el pagaré sin número otorgado el 19 de marzo de 2015 y cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 17 de Julio de 2017 y otorgado en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**.

TERCERA: Por la suma de \$7.473.079 por concepto de intereses de mora, representado en el pagaré sin número otorgado el 19 de marzo de 2015 y cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 17 de Julio de 2017 y otorgado en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**.





80

CUARTA: Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, conforme a certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, calculados sobre el capital insoluto en cuantía de \$62.665.177 a partir del 18 de Julio de 2017 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.

QUINTA: Por las costas y gastos del proceso, el señor Juez las ordenará liquidar en su oportunidad procesal.

HECHOS

PRIMERO: En la ciudad de Bogotá, D.C., el 19 de marzo de 2015, el Banco de Occidente aprobó al demandado un préstamo de vehículo en monto de \$34.530.000 a pagar en 72 cuotas con periodicidad de pago mensual con una tasa del 0.99% equivalente al DTF más 7.35 puntos trimestre anticipado esto es el 12.55% anual efectivo en el momento del desembolso a la cual se le calculará la tasa equivalente en DTF mas puntos TA que corresponda por lo cual el crédito tendrá la modalidad de tasa variable. La tasa de interés de mora sería la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera. Además de ese crédito se le otorgó un crédito de libranza No 22720003204; una tarjeta visa No 4899256676938446 y una tarjeta master No 5406258433917336.

SEGUNDO: Se pactó que en caso de incumplimiento por parte del deudor el Banco podría declarar vencido la totalidad del plazo y hacer exigible judicialmente el monto total de las obligaciones a su cargo y en favor del banco.

TERCERO: Para garantizar el crédito recibido el deudor **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO** suscribió el 19 de Marzo de 2015 un pagaré sin número con espacios en blanco, dentro del cual estaban contenidas las instrucciones para el diligenciamiento de esos espacios, conforme a las disposiciones del artículo 622 del Código de Comercio y dentro del cual se podían incluir valores por capital, intereses de plazo, intereses moratorios o cualquier otro valor que por cualquier concepto adeudare al banco el otorgante.

CUARTO: El demandado a 17 de Julio de 2017 presentaba los siguientes valores vencidos: del crédito de Vehículo No. 7220184202 un capital de \$28.962.110; unos intereses de plazo de \$2.347.246 y unos intereses de mora de \$2.901.096. Del crédito de Libranza No. 22720003204: un capital de \$29.627.567; unos intereses de plazo de \$3.153.954 y unos intereses de mora de \$4.170.354. De la Tarjeta de Crédito Visa No. 4899256676938446: un capital de \$1.157.183; unos intereses de plazo de \$127.451 y unos intereses de mora de \$116.648. De la Tarjeta de crédito Máster No. 5406258433917336: un capital de \$2.918.317; unos intereses de plazo de \$184.016 y unos intereses de mora de \$284.981. Por concepto adeudaba: un capital de \$62.665.177; unos intereses de plazo de \$5.812.667 y unos intereses de mora de \$7.473.079. Con estos valores adeudados al 17 de Julio de 2017 por todo concepto, el pagaré conforme las instrucciones, se llenó por la suma de \$75.950.923.

QUINTO: Para garantizar el préstamo de vehículo otorgado, el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, constituyó prenda abierta en favor del Banco de Occidente del vehículo de placas UTP-571, marca RENAULT, línea SANDERO GT LINE, modelo 2016, color GRIS ESTRELLA, número de motor A690Q260839, servicio particular, matriculado en la Secretaría de la Movilidad de Bogotá, D.C.



91

DERECHO

Capítulo I a capítulo VI de la sección segunda Proceso Ejecutivo título único Proceso Ejecutivo de la ley 1564 de 2012; artículos 622, 709 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

PROCESO A SEGUIR

El correspondiente al Ejecutivo singular de menor cuantía de que tratan los capítulos I a capítulo VI de la sección segunda Proceso Ejecutivo título único Proceso Ejecutivo de la ley 1564 de 2012.

CUANTIA

Es de Menor cuantía y equivale a la suma de \$76.000.000 aproximadamente.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez, el competente para conocer de este proceso, por la cuantía y domicilio de la parte demandada.

MEDIOS DE PRUEBA

1. Certificado de existencia y representación legal del Banco de Occidente S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Original del pagaré otorgado por el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, en favor del Banco de Occidente S.A. el 19 de marzo de 2015 y diligenciados los espacios en blanco el 17 de Julio de 2017 en monto de \$75.950.923.
3. Certificación del Banco de la República sobre la tasa de D.T.F. para los períodos que cubren en préstamo y se solicita al juzgado que se pida al mismo banco que remita la certificación correspondiente al momento en que el proceso esté listo para llevar a cabo la liquidación del crédito.
4. Certificado de tránsito del vehículo de placas UTP-571 donde consta la propiedad del vehículo y la prenda en favor de Banco de Occidente.
5. Original del contrato de Prenda del vehículo con Placas UTP-571.
6. Dos CDS que contienen la demanda y sus anexos para Datos del proceso.
7. Carta de aprobación del crédito de vehículo

ANEXOS:

Además de los documentos relacionados en el acápite de las pruebas, presento con esta demanda copia de la misma para el archivo del Juzgado y una (1) copia más con todos los documentos relacionados en los medios de prueba para el traslado al demandado.



NOTIFICACIONES

Al demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO** en la Carrera 100 No. 130-87 en Bogotá D.C. y el club los arrayanes ubicado en la autopista Norte de Bogotá kilómetro catorce de la vía a la inmaculada. Correo electrónico: lgabalan@gmail.com

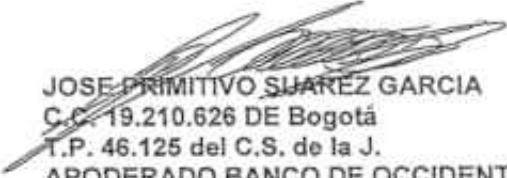
El representante legal del Banco de Occidente las recibirá en la carrera 13 No 27-47 Piso 3 de Bogotá. Correo electrónico djuridica@bancodeoccidente.com.co

Al Suscrito Apoderado, **JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA**, recibiré notificaciones en la Calle 74 No. 15-13, Of. 604, Edificio Cóndor II de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico joseprimitivo@hotmail.com

AUTORIZACION

Autorizo a las abogadas **MARIA HELENA SUAREZ GARCIA**, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.612.208 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 128.130 del Consejo Superior de la Judicatura, **ANA ISABEL SUAREZ GARCIA**, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.769.899 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 113.062 del Consejo Superior de la Judicatura y **MARIA SONIA ROZO SANCHEZ**, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.624.535 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 119.350 del Consejo Superior de la Judicatura para conocer y examinar el expediente, retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate y en general ejerzan exclusivamente la labor de Dependientes Judiciales.

Con todo respeto:


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. 19.210.626 DE Bogotá

T.P. 46.125 del C.S. de la J.

APODERADO BANCO DE OCCIDENTE

Calle 74 No. 15-13, Of. 604, Edificio Cóndor II de Bogotá

Teléfonos 3450409 3450341 2488840

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001 4003 051 2017 01029 00

Comoquiera que el documento aportado como base de la ejecución - pagaré - prestan mérito ejecutivo de conformidad con la ley sustantiva y lo que al respecto dispone el artículo 422 del C. G. del P., el Despacho libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, haciendo uso del derecho de disposición conforme lo solicita la parte actora por las sumas líquidas de dinero e intereses que a continuación se indica:

1. La suma de \$62.665.177,00 M/Cte., por concepto de capital representado en el pagaré base de la ejecución militante a folio (1) de la presente encuadernación.

1.1. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital contenido en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida certificada por Superintendencia Financiera, desde el 18 de julio de 2017 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2. La suma de \$5.812.667,00 M/Cte., por concepto de intereses de plazo causados conforme la literalidad del pagaré base de recaudo.

3. La suma de \$7.473.079,00 M/Cte., por concepto de intereses de mora causados conforme la literalidad del pagaré base de recaudo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese en legal forma a la parte ejecutada (precepto 290 y SS. del C. G. del P.) para que el ejecutado pague en el término de cinco (05) días (artículo 431 *ibidem*).

ABOGADO
Fecha 9-11-2017
Concepto
Firma

Se advierte al extremo pasivo que si desea ejercitar su derecho a la defensa cuenta con un término de diez (10) días para presentar excepciones de mérito en los términos previstos en el artículo 442 numeral 1 del C.G. del P., mediante contestación de la demanda que debe observar con rigor las condiciones previstas en el art. 96 *ibidem*, so pena que el Juzgado aplique en su contra la presunción prevista en el canon siguiente (97).

Se reconoce personería judicial al doctor JOSÉ PRIMITIVO SUAREZ GARCÍA, quien actúa como apoderado de la sociedad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

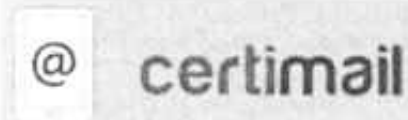

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MPAL Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 092 hoy
3 MAR 2017 JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

CINSISTAUNO1

De: Receipt <receipt@rpost.net>
Enviado el: jueves, 12 de julio de 2018 1:14 p. m.
Para: cinsistsauno1@captrisa.com
Asunto: Acuse de Recibo: NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 292 C.G.P
Datos adjuntos: DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; estampado-cronológico-certificado.pdf

85



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™
EVIDENCIA DIGITAL 

Un servicio de certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RP

Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

- (1) Un estampillado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección verify@rpost.net

Status de Entrega					
Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
igabalan@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Relayed to mailserver gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.197.27)	7/12/2018 4:09:08 PM (UTC)	7/12/2018 11:09:08 AM (-500)	

Sobre del Mensaje	
DE:	CINSISTAUNO1<cinsistsauno1@captrisa.com>
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 292 C.G.P
PARA:	<igabalan@gmail.com>
CC:	
BCC:	
ID de Network:	<000f01d419fa\$8e36420\$faaa2c60\$@CAPTRISA.COM>
Hora de Envío:	7/12/2018 4:09:05 PM(UTC) -300
Código de Referencia:	

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
663995EFC9833D4D552A26180789722187DA5BE0	233937	B4F4949D56B066D2C245C67C221AE5EFE093BD1E

Archivos Adjuntos	
Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo
2018-07-12_NOTIFICACIÓN 292.pdf	166580

Rastro de Auditoría de Entrega

From: postmaster@mta1.us1.rpost.net: Hello, this is the mail server on mta1.us1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.197.27)

2018-07-12 09:09:08 starting rpost.net/mta1\n 2018-07-12 09:09:08 connecting from mta1.us1.rpost.net (10.0.10.136) to trans1.us1.rpost.net (10.0.10.78)\n 2018-07-12 09:09:08 connected from 10.0.10.136:43544\n 2018-07-12 09:09:08 >>> 220 trans1.us1.rpost.net Microsoft ESMTP MAIL Service, Version: 6.0.3790.4675 ready at Thu, 12 Jul 2018 09:09:08 -0700\n 2018-07-12 09:09:08 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2018-07-12 09:09:08 >>> 250-trans1.us1.rpost.net Hello [10.0.10.136]\n 2018-07-12 09:09:08 >>> 250-TURN\n 2018-07-12 09:09:08 >>> 250-SIZE\n 2018-07-12 09:09:08 >>> 250-

ETRN\n 2018-07-12 09:09:08 >>> 250-PIPELINING\n 2018-07-12 09:09:08 >>> 250-DSN\n 2018-07-12 09:09:08 >>> 250-
ENHANCEDSTATUSCODES\n 2018-07-12 09:09:08 >>> 250-8bitmime\n 2018-07-12 09:09:08 >>> 250-BINARYMIME\n 2018-07-12 09:09:08 >>> 250-CHUNKING\n 2018-07-12 09:09:08 >>> 250-VRIFY\n 2018-07-12 09:09:08 >>> 250 OK\n 2018-07-12 09:09:08 <<< MAIL FROM:<> BODY=7BIT\n 2018-07-12 09:09:08 <<< RCPT
TO:<rcpt663995EFC9833D4D552A26180789722187DA5BE0-1792865926@rpost.net>\n 2018-07-12 09:09:08 <<< DATA\n 2018-07-12 09:09:08 >>> 250 2.1.0 <>.....Sender OK\n 2018-07-12 09:09:08 >>> 250 2.1.5
rcpt663995EFC9833D4D552A26180789722187DA5BE0-1792865926@rpost.net \n 2018-07-12 09:09:08 >>> 354 Start
mail input; end with <CRLF>.<CRLF>\n 2018-07-12 09:09:08 <<< .\n 2018-07-12 09:09:08 >>> 250 2.6.0
<TRANS1G1VRIjn04x29x000150fc@trans1.us1.rpost.net> Queued mail for delivery\n 2018-07-12 09:09:08 <<< QUIT\n 2018-07-12 09:09:08 >>> 221 2.0.0 trans1.us1.rpost.net Service closing transmission channel\n 2018-07-12 09:09:08
closed trans1.us1.rpost.net (10.0.10.78) in=617 out=3602\n 2018-07-12 09:09:08 done rpost.net/mta1

Conserve este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección verify@rpost.net. Términos Generales y Condiciones de Servicio [disponibles](#).

Un Servicio de

certicámara.



RcptVer6.0

AMMENS

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 878 488 33 MEDELLIN PBX 448-01-67
Lic.MN COMUNICACIONES 0000307
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

86

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12/01/18-07-16 11:58:18		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 11001000		OFICINA ORIGEN ALBERTO BELLER (BOG) ALBERTO BELLER BOGOTÁ D.C.				
REMITENTE JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ/ CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13 ED HIM		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 890300279-4		DIRECCIÓN CRA 22 15-01 CP 111411		TELÉFONO 0000000				
ENVIADO POR BANCO OCCIDENTE (BANCO OCCIDENTE)		RADICADO 2017-1029		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR						
ARTÍCULO N° Notificación por Aviso An 292 del C.G.P.		NUM. OBLIGACIÓN		JOSE PRIMITIVO						
DESTINATARIO IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO		DIRECCIÓN CARRERA 82 NO. 152 A SE INTERIOR 8 APTO 105 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE TIERRA ALTA PH		CÓDIGO POSTAL 111156						
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD ANDRES ARISTIZABAL P 971			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA					Refusado		No Reside		No Existe	
ANEXO					DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍAS DE CONTRABANDO		FECHA Y HORA DE ENTREGA 18 01- 2018		TELÉFONO	
COPIA INFORMAL DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO										

IMPRESO POR SUPLENIR AL C.O.U.

**CERTIFICA QUE:**

Nro de CERTIFICADO: **43721079** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: **BOGOTA D.C., BOGOTA**

EL DÍA 18 DE JULIO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/ **RADICADO: 2017-1029**

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13 ED HMM

DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

DIRECCIÓN: CARRERA 92 NO. 150 A 86 INTERIOR 8

APTO 105 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE

CIUDAD: BOGOTA D.C.

TIERRA ALTA PH

RECIBIDO POR: ANDRES ARISTIZABAL

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

ANEXO: COPIA INFORMAL DEMANDA Y MANDAMIENTO

DE PAGO

✍ CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 22 DE JULIO DE 2018

CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S

Lic. min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 4RB 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA

MENSAJES



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-8 Reg. Postal
0347 CR 618 488 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic. MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 3 7 2 1 0 7 9 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12018-07-18 11:56:19			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 15001008			OFICINA ORIGEN ALBERTO BELLO (BOG_ALBERTO_BELLO-BOGOTÁ D.C.)		
REMITENTE JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ/ CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13 ED. HMM				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 890300278-4		DIRECCIÓN CRA 22 15 01 CP 111411			TELÉFONO 0000000		
ENVIADO POR BANCO OCCIDENTE (BANCO OCCIDENTE)						RADICADO 2017-1029			PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		
ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.						NUM. OBLIGACIÓN: JOSE PRIMITIVO					
DESTINATARIO IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO				DIRECCIÓN CARRERA 92 NO. 150 A 88 INTERIOR 8 APTO 105 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE TIERRA ALTA PH					CÓDIGO POSTAL 111156		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500		
DICE CONTENER MUESTRA			EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Reside No Existe		
ANEXO COPIA INFORMAL DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO						DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO NORMINER S.L.C.					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA			TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



89

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14 – 33, PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA.
Email: Cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 C. G. P.

Señor (a)

Fecha: 16 JUL 2018

Nombre: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

Dirección: CARRERA 92 NO. 150 A 86 INTERIOR 8 APTO 105 CONJUNTO
RESIDENCIAL BOSQUES DE TIERRA ALTA P.H.
BOGOTA D.C

Servicio Autorizado

No. Radicación
2017-1029

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO SINGULAR
DE MENOR CUANTÍA

Fecha Providencia
DD MM AA
01 11 2017

Demandante
BANCO OCCIDENTE

Demandado
IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas del día 01 de Noviembre del 2017, donde de admitió la demanda, ____ profirió mandamiento de pago _X_, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar al día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICADO COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia formal de demanda _X_ Auto Admisorio ____ Mandamiento de Pago _X_.

Dirección de despacho judicial CARRERA 10 No 14 – 33, PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA M.

Responsable

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
T.P. 46.125 del C. S de la J
ACUERDO 2255 DE 2003

JPOB AL

74A
90

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001 4003 051 2017 01029 00

Comoquiera que el documento aportado como base de la ejecución - pagaré - prestan mérito ejecutivo de conformidad con la ley sustantiva y lo que al respecto dispone el artículo 422 del C. G. del P., el Despacho libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, haciendo uso del derecho de disposición conforme lo solicita la parte actora por las sumas líquidas de dinero e intereses que a continuación se indica:

1. La suma de \$62.665.177,00 M/Cte., por concepto de capital representado en el pagaré base de la ejecución militante a folio (1) de la presente encuadernación.

1.1. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital contenido en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida certificada por Superintendencia Financiera, desde el 18 de julio de 2017 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2. La suma de \$5.812.667,00 M/Cte., por concepto de intereses de plazo causados conforme la literalidad del pagaré base de recaudo.

3. La suma de \$7.473.079,00 M/Cte., por concepto de intereses de mora causados conforme la literalidad del pagaré base de recaudo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese en legal forma a la parte ejecutada (precepto 290 y SS. del C. G. del P.) para que el ejecutado pague en el término de cinco (05) días (artículo 431 *Ibidem*).

ABOGADO
Fecha 9-11-2017
Concepto
Firma [Firma]

Scanned by CamScanner

91

Se advierte al extremo pasivo que si desea ejercitar su derecho a la defensa cuenta con un término de diez (10) días para presentar excepciones de mérito en los términos previstos en el artículo 442 numeral 1 del C.G. del P., mediante contestación de la demanda que debe observar con rigor las condiciones previstas en el art. 96 ibidem, so pena que el Juzgado aplique en su contra la presunción prevista en el canon siguiente (97).

Se reconoce personería judicial al doctor JOSÉ PRIMITIVO SUAREZ GARCÍA, quien actúa como apoderado de la sociedad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MPAL Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 092 hoy
73 2023 09 27 15:07 JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

92

Bogotá, D.C., septiembre 4 de 2017

Señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.210.626 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 46.125 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del BANCO DE OCCIDENTE S.A., Nit 890.300.279-4 persona jurídica vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Cali y legalmente representada por el doctor EFRAIN OTERO ALVAREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 14.961.166, en su condición de Presidente y por lo tanto como Representante Legal de tal entidad Financiera de Colombia. La doctora MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.232.672 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE, EXCLUSIVAMENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES**, conforme a certificado de la Superintendencia Financiera, me otorgó poder para actuar en este proceso. En consecuencia, al señor Juez, con el debido respeto manifiesto que promuevo demanda EJECUTIVA SINGULAR de menor cuantía en contra de **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.226.606, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D.C., para que acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

Que se libre mandamiento ejecutivo de pago en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.226.606 por las siguientes sumas:

PRIMERA: Por la suma de \$62.665.177 por concepto de capital, representado en el pagaré sin número otorgado el 19 de marzo de 2015 y cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 17 de Julio de 2017 y otorgado en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**.

SEGUNDA: Por la suma de \$5.812.667 por concepto de intereses de plazo, representado en el pagaré sin número otorgado el 19 de marzo de 2015 y cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 17 de Julio de 2017 y otorgado en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**.

TERCERA: Por la suma de \$7.473.079 por concepto de intereses de mora, representado en el pagaré sin número otorgado el 19 de marzo de 2015 y cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 17 de Julio de 2017 y otorgado en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**.





93

CUARTA: Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, conforme a certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, calculados sobre el capital insoluto en cuantía de \$62.665.177 a partir del 18 de Julio de 2017 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.

QUINTA: Por las costas y gastos del proceso, el señor Juez las ordenará liquidar en su oportunidad procesal.

HECHOS

PRIMERO: En la ciudad de Bogotá, D.C., el 19 de marzo de 2015, el Banco de Occidente aprobó al demandado un préstamo de vehículo en monto de \$34.530.000 a pagar en 72 cuotas con periodicidad de pago mensual con una tasa del 0.99% equivalente al DTF más 7.35 puntos trimestre anticipado esto es el 12.55% anual efectivo en el momento del desembolso a la cual se le calculará la tasa equivalente en DTF mas puntos TA que corresponda por lo cual el crédito tendrá la modalidad de tasa variable. La tasa de interés de mora sería la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera. Además de ese crédito se le otorgó un crédito de libranza No 22720003204, una tarjeta visa No 4899256676938446 y una tarjeta master No 5406258433917336.

SEGUNDO: Se pactó que en caso de incumplimiento por parte del deudor el Banco podría declarar vencido la totalidad del plazo y hacer exigible judicialmente el monto total de las obligaciones a su cargo y en favor del banco.

TERCERO: Para garantizar el crédito recibido el deudor **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO** suscribió el 19 de Marzo de 2015 un pagaré sin número con espacios en blanco, dentro del cual estaban contenidas las instrucciones para el diligenciamiento de esos espacios, conforme a las disposiciones del artículo 622 del Código de Comercio y dentro del cual se podían incluir valores por capital, intereses de plazo, intereses moratorios o cualquier otro valor que por cualquier concepto adeudare al banco el otorgante.

CUARTO: El demandado a 17 de Julio de 2017 presentaba los siguientes valores vencidos: del crédito de Vehículo No. 7220184202 un capital de \$28.962.110; unos intereses de plazo de \$2.347.246 y unos intereses de mora de \$2.901.096. Del crédito de Libranza No. 22720003204: un capital de \$29.627.567; unos intereses de plazo de \$3.153.954 y unos intereses de mora de \$4.170.354. De la Tarjeta de Crédito Visa No. 4899256676938446: un capital de \$1.157.183; unos intereses de plazo de \$127.451 y unos intereses de mora de \$116.648. De la Tarjeta de crédito Máster No. 5406258433917336: un capital de \$2.918.317; unos intereses de plazo de \$184.016 y unos intereses de mora de \$284.981. Por concepto adeudaba: un capital de \$62.665.177; unos intereses de plazo de \$5.812.667 y unos intereses de mora de \$7.473.079. Con estos valores adeudados al 17 de Julio de 2017 por todo concepto, el pagaré conforme las instrucciones, se llenó por la suma de \$75.950.923.

QUINTO: Para garantizar el préstamo de vehículo otorgado, el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, constituyó prenda abierta en favor del Banco de Occidente del vehículo de placas UTP-571, marca RENAULT, línea SANDERO GT LINE, modelo 2016, color GRIS ESTRELLA, número de motor A690Q260839, servicio particular, matriculado en la Secretaría de la Movilidad de Bogotá, D.C.



94

DERECHO

Capítulo I a capítulo VI de la sección segunda Proceso Ejecutivo título único Proceso Ejecutivo de la ley 1564 de 2012; artículos 622, 709 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

PROCESO A SEGUIR

El correspondiente al Ejecutivo singular de menor cuantía de que tratan los capítulos I a capítulo VI de la sección segunda Proceso Ejecutivo título único Proceso Ejecutivo de la ley 1564 de 2012.

CUANTIA

Es de Menor cuantía y equivale a la suma de \$76.000.000 aproximadamente.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez, el competente para conocer de este proceso, por la cuantía y domicilio de la parte demandada.

MEDIOS DE PRUEBA

1. Certificado de existencia y representación legal del Banco de Occidente S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Original del pagaré otorgado por el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, en favor del Banco de Occidente S.A. el 19 de marzo de 2015 y diligenciados los espacios en blanco el 17 de Julio de 2017 en monto de \$75.950.923.
3. Certificación del Banco de la República sobre la tasa de D.T.F. para los períodos que cubren en préstamo y se solicita al juzgado que se pida al mismo banco que remita la certificación correspondiente al momento en que el proceso esté listo para llevar a cabo la liquidación del crédito.
4. Certificado de tránsito del vehículo de placas UTP-571 donde consta la propiedad del vehículo y la prenda en favor de Banco de Occidente.
5. Original del contrato de Prenda del vehículo con Placas UTP-571.
6. Dos CDS que contienen la demanda y sus anexos para Datos del proceso.
7. Carta de aprobación del crédito de vehículo

ANEXOS:

Además de los documentos relacionados en el acápite de las pruebas, presento con esta demanda copia de la misma para el archivo del Juzgado y una (1) copia más con todos los documentos relacionados en los medios de prueba para el traslado al demandado.

**CERTIFICA QUE:**

Nro de CERTIFICADO: 43721077 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 19 DE JULIO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO: 2017-1029

D.C./ CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13 ED HMM

DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

DIRECCIÓN: CLUB LOS ARRAYANES AUTOPISTA

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NORTE KM 14 VIA A LA INMACULADA

RECIBIDO POR: SELLO DE PORTERIA

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

ANEXO: COPIA INFORMAL DEMANDA Y MANDAMIENTO

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

DE PAGO

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 26 DE JULIO DE 2018
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

**SUPERVISIÓN DE
CERTIFICACIONES**
RESOLUCION #0000397

AM MENSAJES



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-8 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 3 7 2 1 0 7 7 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

REMITENTE

Handwritten signature/initials

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-18 11:47:18		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 11001001		OFICINA ORIGEN ALBERTOBELLO (BOC_ALBERTO_BELLO-BOGOTÁ D.C.)			
REMITENTE JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. / CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13 ED HAM		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 890300279-4		DIRECCIÓN CRA 22 15 01 CP 111411		TELÉFONO 0000000			
ENVIADO POR BANCO OCCIDENTE (BANCO OCCIDENTE)				RADICADO 2017-1029		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR			
ARTÍCULO N° Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.				NUM. OBLIGACIÓN: JOSE PRIMITIVO					
DESTINATARIO IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO				DIRECCIÓN CLUB LOS ARRAYANES AUTOPISTA NORTE KM 14 VIA A LA INMACULADA		CÓDIGO POSTAL			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 12500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 12500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA							Refusado No Reside No Existe		
ANEXO							Declara que el contenido de esta guía no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando y/o contrabando - C.E.		
COPIA INFORMAL DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO				FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO			

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14 – 33, PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA.
Email: Cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 C. G. P.

Señor (a)

Fecha: 15 JUL 2018

Nombre: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

Dirección: CLUB LOS ARRAYANES AUTOPISTA NORTE KM 14 VÍA A LA INMACULADA
BOGOTÁ D.C

Servicio Autorizado

No. Radicación
2017- 1029

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO SINGULAR
DE MENOR CUANTÍA

Fecha Providencia
DD MM AA
01 11 2017

Demandante
BANCO OCCIDENTE

Demandado
IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas del día 01 de Noviembre del 2018, donde de admitió la demanda, ____ profirió mandamiento de pago _X_, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar al día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICADO COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia formal de demanda _X_ Auto Admisorio ____ Mandamiento de Pago _X_.

Dirección de despacho judicial CARRERA 10 No 14 – 33, PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA M.

Responsable

Firma
Acuerdo 2255 de 2003

JPR6



a8

Bogotá, D.C., septiembre 4 de 2017

Señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.210.626 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 46.125 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del BANCO DE OCCIDENTE S.A., Nit 890.300.279-4 persona jurídica vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Cali y legalmente representada por el doctor EFRAIN OTERO ALVAREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 14.961.168, en su condición de Presidente y por lo tanto como Representante Legal de tal entidad Financiera de Colombia. La doctora MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.232.672 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE, EXCLUSIVAMENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES**, conforme a certificado de la Superintendencia Financiera, me otorgó poder para actuar en este proceso. En consecuencia, al señor Juez, con el debido respeto manifiesto que promuevo demanda EJECUTIVA SINGULAR de menor cuantía en contra de **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.226.606, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D.C., para que acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

Que se libre mandamiento ejecutivo de pago en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.226.606 por las siguientes sumas:

PRIMERA: Por la suma de \$62.665.177 por concepto de capital, representado en el pagaré sin número otorgado el 19 de marzo de 2015 y cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 17 de Julio de 2017 y otorgado en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**.

SEGUNDA: Por la suma de \$5.812.667 por concepto de intereses de plazo, representado en el pagaré sin número otorgado el 19 de marzo de 2015 y cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 17 de Julio de 2017 y otorgado en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**.

TERCERA: Por la suma de \$7.473.079 por concepto de intereses de mora, representado en el pagaré sin número otorgado el 19 de marzo de 2015 y cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 17 de Julio de 2017 y otorgado en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**.





99

CUARTA: Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, conforme a certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, calculados sobre el capital insoluto en cuantía de \$62.665.177 a partir del 18 de Julio de 2017 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.

QUINTA: Por las costas y gastos del proceso, el señor Juez las ordenará liquidar en su oportunidad procesal.

HECHOS

PRIMERO: En la ciudad de Bogotá, D.C., el 19 de marzo de 2015, el Banco de Occidente aprobó al demandado un préstamo de vehículo en monto de \$34.530.000 a pagar en 72 cuotas con periodicidad de pago mensual con una tasa del 0.99% equivalente al DTF más 7.35 puntos trimestre anticipado esto es el 12.55% anual efectivo en el momento del desembolso a la cual se le calculará la tasa equivalente en DTF mas puntos TA que corresponda por lo cual el crédito tendrá la modalidad de tasa variable. La tasa de interés de mora sería la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera. Además de ese crédito se le otorgó un crédito de libranza No 22720003204, una tarjeta visa No 4899256676938446 y una tarjeta master No 5406258433917336.

SEGUNDO: Se pactó que en caso de incumplimiento por parte del deudor el Banco podría declarar vencido la totalidad del plazo y hacer exigible judicialmente el monto total de las obligaciones a su cargo y en favor del banco.

TERCERO: Para garantizar el crédito recibido el deudor **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO** suscribió el 19 de Marzo de 2015 un pagaré sin número con espacios en blanco, dentro del cual estaban contenidas las instrucciones para el diligenciamiento de esos espacios, conforme a las disposiciones del artículo 622 del Código de Comercio y dentro del cual se podían incluir valores por capital, intereses de plazo, intereses moratorios o cualquier otro valor que por cualquier concepto adeudare al banco el otorgante.

CUARTO: El demandado a 17 de Julio de 2017 presentaba los siguientes valores vencidos: del crédito de Vehículo No. 7220184202 un capital de \$28.962.110; unos intereses de plazo de \$2.347.246 y unos intereses de mora de \$2.901.096. Del crédito de Libranza No. 22720003204: un capital de \$29.627.567; unos intereses de plazo de \$3.153.954 y unos intereses de mora de \$4.170.354. De la Tarjeta de Crédito Visa No. 4899256676938446: un capital de \$1.157.183; unos intereses de plazo de \$127.451 y unos intereses de mora de \$116.648. De la Tarjeta de crédito Máster No. 5406258433917336: un capital de \$2.918.317; unos intereses de plazo de \$184.016 y unos intereses de mora de \$284.981. Por concepto adeudaba: un capital de \$62.665.177; unos intereses de plazo de \$5.812.667 y unos intereses de mora de \$7.473.079. Con estos valores adeudados al 17 de Julio de 2017 por todo concepto, el pagaré conforme las instrucciones, se llenó por la suma de \$75.950.923.

QUINTO: Para garantizar el préstamo de vehículo otorgado, el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, constituyó prenda abierta en favor del Banco de Occidente del vehículo de placas UTP-571, marca RENAULT, línea SANDERO GT LINE, modelo 2016, color GRIS ESTRELLA, número de motor A690Q260839, servicio particular, matriculado en la Secretaría de la Movilidad de Bogotá, D.C.





100

DERECHO

Capítulo I a capítulo VI de la sección segunda Proceso Ejecutivo título único Proceso Ejecutivo de la ley 1564 de 2012; artículos 622, 709 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

PROCESO A SEGUIR

El correspondiente al Ejecutivo singular de menor cuantía de que tratan los capítulos I a capítulo VI de la sección segunda Proceso Ejecutivo título único Proceso Ejecutivo de la ley 1564 de 2012.

CUANTIA

Es de Menor cuantía y equivale a la suma de \$76.000.000 aproximadamente.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez, el competente para conocer de este proceso, por la cuantía y domicilio de la parte demandada.

MEDIOS DE PRUEBA

1. Certificado de existencia y representación legal del Banco de Occidente S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Original del pagaré otorgado por el demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, en favor del Banco de Occidente S.A. el 19 de marzo de 2015 y diligenciados los espacios en blanco el 17 de Julio de 2017 en monto de \$75.950.923.
3. Certificación del Banco de la República sobre la tasa de D.T.F. para los periodos que cubren en préstamo y se solicita al juzgado que se pida al mismo banco que remita la certificación correspondiente al momento en que el proceso esté listo para llevar a cabo la liquidación del crédito.
4. Certificado de tránsito del vehículo de placas UTP-571 donde consta la propiedad del vehículo y la prenda en favor de Banco de Occidente.
5. Original del contrato de Prenda del vehículo con Placas UTP-571.
6. Dos CDS que contienen la demanda y sus anexos para Datos del proceso.
7. Carta de aprobación del crédito de vehículo.

ANEXOS:

Además de los documentos relacionados en el acápite de las pruebas, presento con esta demanda copia de la misma para el archivo del Juzgado y una (1) copia más con todos los documentos relacionados en los medios de prueba para el traslado al demandado.





NOTIFICACIONES

Al demandado **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO** en la Carrera 100 No. 130-87 en Bogotá D.C. y el club los arrayanes ubicado en la autopista Norte de Bogotá kilómetro catorce de la vía a la inmaculada. Correo electrónico: lgabalan@gmail.com

El representante legal del Banco de Occidente las recibirá en la carrera 13 No 27-47 Piso 3 de Bogotá. Correo electrónico djuridica@bancodeoccidente.com.co

Al Suscrito Apoderado, **JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA**, recibirá notificaciones en la Calle 74 No. 15-13, Of. 604, Edificio Cóndor II de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico joseprimitivo@hotmail.com

AUTORIZACION

Autorizo a las abogadas **MARIA HELENA SUAREZ GARCIA**, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.612.208 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 128.130 del Consejo Superior de la Judicatura, **ANA ISABEL SUAREZ GARCIA**, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.769.899 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 113.062 del Consejo Superior de la Judicatura y **MARIA SONIA ROZO SANCHEZ**, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.624.535 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 119.350 del Consejo Superior de la Judicatura para conocer y examinar el expediente, retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate y en general ejerzan exclusivamente la labor de Dependientes Judiciales.

Con todo respeto:


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. 19.210.626 DE Bogotá
T.P. 46.125 del C.S. de la J.
APODERADO BANCO DE OCCIDENTE
Calle 74 No. 15-13, Of. 604, Edificio Cóndor II de Bogotá
Teléfonos 3450409 3450341 2488840



74A
102

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001 4003 051 2017 01029 00

Comoquiera que el documento aportado como base de la ejecución - pagaré - prestan mérito ejecutivo de conformidad con la ley sustantiva y lo que al respecto dispone el artículo 422 del C. G. del P., el Despacho libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, haciendo uso del derecho de disposición conforme lo solicita la parte actora por las sumas líquidas de dinero e intereses que a continuación se indica:

1. La suma de \$62.665.177,00 M/Cte., por concepto de capital representado en el pagaré base de la ejecución militante a folio (1) de la presente encuadernación.

1.1. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital contenido en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida certificada por Superintendencia Financiera, desde el 18 de julio de 2017 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2. La suma de \$5.812.667,00 M/Cte., por concepto de intereses de plazo causados conforme la literalidad del pagaré base de recaudo.

3. La suma de \$7.473.079,00 M/Cte., por concepto de intereses de mora causados conforme la literalidad del pagaré base de recaudo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese en legal forma a la parte ejecutada (precepto 290 y SS. del C. G. del P.) para que el ejecutado pague en el término de cinco (05) días (artículo 431 *ibidem*).

ABOGADO
Fecha: 9-11-2017
Concepto:
Firma: [Firma]

Scanned by CamScanner

16 JUL 2017

103

Se advierte al extremo pasivo que si desea ejercitar su derecho a la defensa cuenta con un término de diez (10) días para presentar excepciones de mérito en los términos previstos en el artículo 442 numeral 1 del C.G. del P., mediante contestación de la demanda que debe observar con rigor las condiciones previstas en el art. 96 *ibidem*, so pena que el Juzgado aplique en su contra la presunción prevista en el canon siguiente (97).

Se reconoce personería judicial al doctor JOSÉ PRIMITIVO SUAREZ GARCÍA, quien actúa como apoderado de la sociedad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MPAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 092 hoy
7-8-2017
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

Scanned by CamScanner

16 JUN 2017

Bogotá, 14 de noviembre de 2018

Señor(a)

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RECIBO DE CIVIL 1481

JAN 17 19:40:19 2018

34706 DUC

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA de BANCO DE OCCIDENTE contra IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO identificado CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 80.226.606

EXP N° 2017-01029

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, apor to aviso del Art. 292 del C.G. P, así

Correo postal:

Notificado: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

No de Guía: 43721079

Dirección: carrera 92 No 150 a 86 interior 8 apto 105 Conj. Residencial Bosques De Tierra Alta

Ciudad: Bogotá

Fecha de Notificación: 18 julio de 2018

Resultado: "POSITIVO" la persona a notificar si reside o labora en esta dirección.

Correo postal:

Notificado: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

No de Guía: 43721077

Dirección: Club Los Arrayanes Autopista Norte Km 14 Vía A La Inmaculada

Ciudad: Bogotá

Fecha de Notificación: 19 julio de 2018

Resultado: "POSITIVO" la persona a notificar si reside o labora en esta dirección.

Correo electrónico:

Notificado: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

Dirección: gabalan@gmail.com

Hora y fecha de acuse de recibo: 12 de julio de 2018; 10:57:21 AM

Resultado: "POSITIVO" entregado al servidor de correo

Correo electrónico:

Notificado: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

Dirección: igabalan@gmail.com

Hora y fecha de acuse de recibo: 12 de julio de 2018; 11:09:08 AM

Resultado: "POSITIVO" entregado al servidor de correo

Las notificaciones enviadas a las direcciones y correos electrónicos citados son de forma positiva, favor autorizar la continuación de la ejecución o dictar sentencia.

Del señor Juez.

JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA

C.C. 19.210.626 DE BOGOTÁ

T.P. 46.125 del C.S. de la e.

APODERADO JUDICIAL BANCO DE OCCIDENTE

Calle 74 No 15-13 oficina 604 de Bogotá D.C.

Teléfonos (1) 7449063, 3214586479

AMLC

Jeha

AL DESPACHO DEL SEÑOR ASESORADO

☐ 1.º SEÑOR ASESORADO

☐ 2.º SEÑOR ASESORADO

☐ 3.º SEÑOR ASESORADO

☐ 4.º SEÑOR ASESORADO

☐ 5.º SEÑOR ASESORADO

☐ 6.º SEÑOR ASESORADO

☐ 7.º SEÑOR ASESORADO

☐ 8.º SEÑOR ASESORADO

☐ 9.º SEÑOR ASESORADO

☐ 10.º SEÑOR ASESORADO

BOGOTÁ, D.C.

- 6 FEB 2019

— La parte dda se notifica por aviso
y guarda silencio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 19 FEB. 2019

Rad. 11001 40 03 051 2017 01029 00

Seria del caso resolver sobre la notificación por aviso efectuada a la persona natural demandada de no ser porque no se evidencia la notificación del auto que milita a folio 69, por medio de la cual se aceptó la cesión del crédito y se dispuso su notificación acorde con el art. 1960 y ss del Código Civil.

Por consiguiente, en aras de precaver la configuración de una nulidad sobreviniente que invalide lo actuado, deviene requerir a la parte demandante para que le notifique a su contraparte la aludida providencia en la forma y términos dispuestos en el art. 290 y ss del Código General del Proceso conjuntamente con el auto de mandamiento de pago.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia que se notifica por anotación en ESTADO No. <u>015</u> hoy <u>19 FEB 2019</u>	
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario	

106

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.291.671**

APELLIDOS **HUERTAS GOMEZ**

NOMBRES **JAVIER**

FIRMA 




INDICE IZQUIERDO

FECHA DE NACIMIENTO **02-OCT-1957**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-NOV-1976 **BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMAGRO RENGIFO LOPEZ



A-1500117-42123862-M-0019291671-20041025 0229904296A 02 153326946



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11934446196D01

23 DE MAYO DE 2019 HORA 15:49:01

0119344461

PÁGINA: 1 DE 5

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S

N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 145,777,914,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 32 - 93

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CVELASQUEZ@REFINANCA.CO

DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 32 - 93

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CVELASQUEZ@REFINANCA.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2012/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/08	01728786
3	2013/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/15	01757208

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

7 2015/08/27 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/10/14 02027122
20 2018/01/18 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/02/26 02306301
25 2018/05/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/06/21 02351346

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS COMPAÑÍAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE.. ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11934446196D01

23 DE MAYO DE 2019 HORA 15:49:01

0119344461

PÁGINA: 2 DE 5

* * * * *

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

B299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$16,791,952,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,791,952.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$16,791,952,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,791,952.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE TRES (3) GERENTES Y CUATRO (4) SUPLENTE, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL SALVO EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA FIRMA CONJUNTA. LOS SUPLENTE REEMPLAZARÁN A LOS GERENTES EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EJERCERÁN ÚNICAMENTE LAS FUNCIONES DESIGNADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02402151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE

YUNG JOHN

P.P. 000000538000677

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306302 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

SEGUNDO GERENTE

LAWRENCE CALL GREGORY

P.P. 000000481555104

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02236376 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

TERCER GERENTE

LONDONO PINZON DANIEL C.C. 000000079782067
QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE
2018, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02402151 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	

MENDOZA GUTIERREZ DE PIÑERES ALVARO JOSE	C.C. 000000080091541
--	----------------------

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE
2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306302 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	

MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH	C.C. 000000079598884
-------------------------------	----------------------

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
VERSWYVEL GUTIERREZ ALEJANDRO	C.C. 000000079979802

CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE	
YEPES VARGAS LINA MARIA	C.C. 000000055174326

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES:
A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS
ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y
ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN,
CUANDO FUERE EL CASO. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD,
EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN
ALGUNA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: CONTRATOS DE PRENDA,
ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN,
ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN, CONTRATOS DE FIDUCIA
Y CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. E) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE
LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER A
AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN
A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. E)
VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA
SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA
MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G) CONSTITUIR
GARANTÍAS SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. H) GIRAR, ACEPTAR,
ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE
TÍTULOS VALORES. I) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA,
MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER
TÍTULO LOS BIENES SOBRE LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PROPIEDAD. J)
OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. K) INVERTIR EN TÍTULOS DE
DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS
SOCIEDADES O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD. Y EN
GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL
GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, ACTUANDO SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS
POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

SON ATRIBUCIONES DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA
SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PRIVADA, PÚBLICA O ADMINISTRATIVA EN
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LAS AUTORIDADES
ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CAMBIARIAS, DE REGISTRO,
SUPERINTENDENCIAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD
COLOMBIANA. B) SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON
ASUNTOS LABORALES Y MIGRATORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE
CONTRATOS LABORALES RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD. C) REPRESENTAR A LA
SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN),

8
109



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11934446196D01

23 DE MAYO DE 2019 HORA 15:49:01

0119344461

PÁGINA: 3 DE 5

* * * * *

CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA O CAMBIARLA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. D) ADELANTAR GESTIONES ANTE CUALQUIER CÁMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA. E) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO CUYO VALOR NO EXCEDA LA SUMA DE USD\$250. 000 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. EN LOS DEMÁS CASOS, ES DECIR, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA SEÑALADA, SE REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA DE DOS SUPLENTE DEL GERENTE. ADICIONALMENTE Y, PARA TODOS LOS CASOS EN QUE LOS SUPLENTE DEBAN FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN QUE ACTUAR SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398 Y 00024399 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LA SIGUIENTE FUNCIONARIA DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RF ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A CUALQUIER TÍTULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I) LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RF ENCORE S.A.S A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS;; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARÉS Y OTRAS GARANTÍAS O

DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHOS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS Y PODRÁ ENCOMENDAR A DICHOS APODERADOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE, SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A RF ENCPRE S.A.S ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S (D) REPRESENTAR A RF ENCORE S.A.S, EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO A CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE RF, ENCORE S.A.S ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL /PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISCRIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTAR ANTE DICHAS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA, LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCORE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN

9
110



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11934446196D01

23 DE MAYO DE 2019 HORA 15:49:01

0119344461

PÁGINA: 4 DE 5

* * * * *

EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHOS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122905 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

RODRIGUEZ CARDENAS GUILLERMO ENRIQUE

C.C. 000000079950113

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02400528 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

LOPEZ CUBILLOS MARTHA STEPHANIE

C.C. 000001026556583

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122897 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE
NEGOCIOS

S.A.S N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799214 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-12

CERTIFICA:

ACLARACIÓN A SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014,



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11934446196D01

23 DE MAYO DE 2019 HORA 15:49:01

0119344461

PÁGINA: 5 DE 5

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

.....
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A. A.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



112



República de Colombia

Hoja del notario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



44005030062

ESCRITURA PÚBLICA N°. DOSCIENTOS (200)

FECHA: VEINTIDOS (22) DE ENERO

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE

IDENTIFICACIÓN

RF ENCORE S.A.S.

NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANANCIA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaría Encargada es la Doctora NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: Con minuta enviada por E-mail, ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de RF-ENCORE S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente Instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2005 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "Apoderados"), pariente Am. Pariente

REVISADO

Hoja del notario para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C.

Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C.

que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"); (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que



AA00276369

12
113



República de Colombia

11-12-2012 (995) 4000000000

papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del Archivo Notarial



Ca008030061

sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a RF ENCORE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S; (d) representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (iv) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información, (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y



REVISADO
Abogado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



Aa002976370

13
114



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notas de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



C0000030060

Esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.272 por concepto de impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa002976579/Aa002976369/Aa002976370

REVISADO
Abelito Aro Rodríguez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



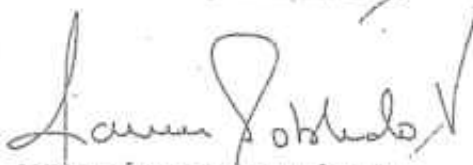
DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 4.420

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$ 4.420

RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE



JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 20.426.243

TELÉFONO: 319 2900

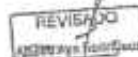
DIRECCIÓN: Calle 67 No 7-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: Casado

Quien obra en representación de la sociedad RF ENCORE S.A.S.




JOHANA IRENE GARZÓN CUBILLOS
NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) E.
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



AARIZA 309 -13

NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DRA. VICTORIA BERNAL TRUJILLO



Ca318868672

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICADO No 1836

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número (0200) de fecha (22) de enero del año dos mil trece (2013), compareció la sociedad RF ENCORE SAS identificada con NIT numero 900.575.605-8, otorgo PODER GENERAL amplio y suficiente a favor de la sociedad REFINANCIA S.A. Y a la señora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849.

Que las facultades conferidas en EL PODER son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha EL PODER en mención, en su original o protocolo presenta NOTA REVOCATORIA PARCIAL en cuanto a las facultadas conferidas a la señora LUCILA PINEDA PAREDES identificada con cédula de ciudadanía número 51.655.405

Se expide el presente certificado al los (23) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), con destino a: INTERESADO.



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



Cadencia 12 de mayo de 2019 07-03-19

372

JUZGADO 51 CIVIL MPA
MAY 29 10PM 2012 075675

1
116

CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO DE RF ENCORE S.A.S. A JAVIER HUERTAS GOMEZ

Señor:

JUZGADO ACTUAL 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO OCCIDENTE S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S. CONTRA: IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO C.C. No 80226606. RADICADO: 2016-0372. 2017 - 1029

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013, de la Notaria 73 del Circuito Notarial de Bogotá, **RF ENCORE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único, inscrita en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a éste documento; quien para efectos del presente documento se denominará el **CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **JAVIER HUERTAS GOMEZ** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **19291671**, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de Crédito.

Para efectos del presente documento, **RF ENCORE S.A.S.** quien se denominará **EL CEDENTE** y **JAVIER HUERTAS GOMEZ** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **19291671**, quien se denominará **EL CESIONARIO**, respetuosamente manifestamos que hemos acordado la celebración del presente contrato de **CESION DE DERECHOS DE CREDITO**, previo las siguientes consideraciones:

Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **80226606** y en la actualidad son objeto de cobro ejecutivo ante el **JUZGADO DE CONOCIMIENTO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**.

Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de **RF ENCORE S.A.S.** y **JAVIER HUERTAS GOMEZ** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **19291671**, de los créditos relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, las partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesión de crédito el cual se registrá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA- Objeto: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan la cesión por parte de **RF ENCORE S.A.S** a favor de **JAVIER HUERTAS GOMEZ** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **19291671**, de los derechos y obligaciones derivados de las obligaciones contenidas en los pagarés demandados o del auto que ordena seguir la ejecución si lo remplazaren dentro del presente proceso ejecutivo

W



112

hipotecario, para tal efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, **RF ENCORE S.A.S.**, cede a **JAVIER HUERTAS GOMEZ** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **19291671**, su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del crédito, y por ende como sucesor procesal de **RF ENCORE S.A.S.** al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, igualmente y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento **RF ENCORE S.A.S.**, cede a **JAVIER HUERTAS GOMEZ** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **19291671** la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

CLAUSULA SEGUNDA - Como consecuencia de la cesión y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio, **JAVIER HUERTAS GOMEZ** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **19291671**, cede la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden a **RF ENCORE S.A.S.**, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA TERCERA Aceptación: **JAVIER HUERTAS GOMEZ**, quien declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el considerando 3 de este instrumento.

CLAUSULA CUARTA - Responsabilidad: El **CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CLAUSULA QUINTA - Perfeccionamiento: Corresponde al **CEDENTE**, la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los diez días siguientes a la suscripción y entrega de este.

CLAUSULA SEXTA - Declaraciones. - **EL CEDENTE Y EL CESIONARIO** declaran que: **I.** Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones de este. **III.** Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento **IV.** Los términos y Condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLAUSULA SÉPTIMA. - Gastos del Proceso y Condenas: Serán de cuenta y a cargo del **CESIONARIO** los gastos inherentes al proceso de la referencia y sus medidas cautelares, especialmente, pero sin limitarse a los costos que se generen por concepto de parqueadero, gastos de traslado del vehículo, honorarios y gastos de secuestre; por lo que el **CESIONARIO** renuncia a reclamar cualquier clase de pretensión económica que se encuentre relacionada de manera directa y/o indirecta con el proceso ejecutivo y sus garantías. De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, honorarios de



ul



3
118

abogado, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez quede en firme la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO**.

CLAUSULA OCTAVA. - Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, La Cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA NOVENA. - Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **JAVIER HUERTAS GOMEZ** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **19291671**, como **CESIONARIO** para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **RF ENCORE S.A.S.** dentro del proceso y por ende como sucesor del **CEDENTE** al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.

Para constancia se suscribe en la Ciudad de Bogotá D.C. a los siete (07) días del mes de mayo de 2019 en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

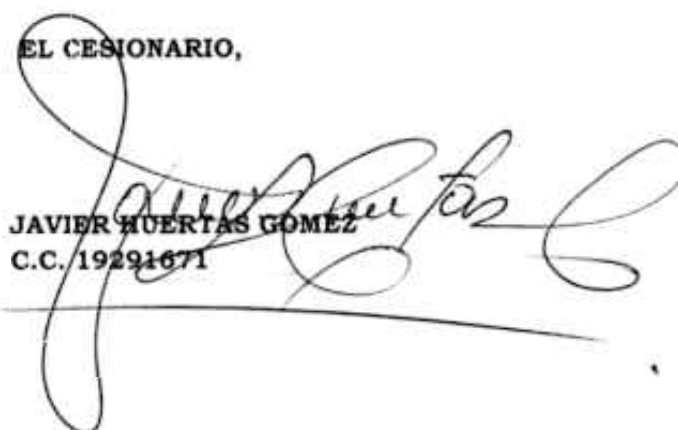
Del Señor(a) Juez(a)

Atentamente,

EL CEDENTE;


CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA
C.C. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
RF ENCORE S.A.S

EL CESIONARIO,


JAVIER HUERTAS GOMEZ
C.C. 19291671




NOTARIA 29
DEL CORRECTOR DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
quien se identificó con C.C. número. 52341849
y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA
impuesta en el presente documento y declara
como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en
señal de asentimiento procede a firmar esta
diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29
REPUBLICA DE COLOMBIA

22/05/2019

Func.o: JULIO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



80372

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta (50) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

JAVIER HUERTAS GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019291671 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma autógrafa]

----- Firma autógrafa -----



3j8efretq58n
14/05/2019 - 11:06:41:033



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información ACUERDO .

[Firma autógrafa]



GABRIEL URIBE ROLDAN

Notario cincuenta (50) del Circulo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3j8efretq58n







SOLIDEZ

JURÍDICA

«Comprometidos con Usted»

120

SEÑOR:

JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: IVAN BENTURA GAVALAN BEJARANO

RAD: 2017 - 01029

REF: PODER

JUZGADO 51 CIVIL

MAY 29 19h 11:42 096673

JAVIER HUERTAS GOMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente y con el respeto debido por ley, informo a su señoría que actuando en calidad de cesionario (COMPRADOR DE DERECHOS LITIGIOSOS) dentro del proceso de la referencia CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ABOGADO URIEL RICARDO HUERTAS GONZALEZ portador de la cédula de ciudadanía No 1.022.327.796 de Bogotá y tarjeta profesional 230.937 del C.S.J. para que actúe en el presente proceso y quien de manera legal, sustancial, constitucional y procesal ejerza la defensa de mis interés dentro del plenario.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para interponer recursos, solicite copias simples y auténticas, solicite el levantamiento y la práctica de medidas cautelares, ejerza lo tendiente para el remate, renuncie, reciba, sustituya, reasuma y en general las que regula el artículo 77 del código general del proceso.

Por último, solicito a su despacho reconozca personería jurídica para que pueda ejecutar el mandato conferido.



Otorgo poder;

JAVIER HUERTAS GOMEZ
CC. 19.291.671 DE BOGOTÁ

Acepto poder:

URIEL RICARDO HUERTAS GONZALEZ
C.C. 1.022.327.796 DE BOGOTÁ
T.P. 230.937 DEL C.S.J.

JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
20 MAY 2019
En los sucritos Secretario de este Despacho compareció Uriel Ricardo Huertas Gonzalez CC 1022327796 B1a TTP 230937 declaró bajo juramento que la firma que antecede fue puesta de su puño y letra y es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados
El Declarante
Secretario



20



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



80389

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
JAVIER HUERTAS GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019291671 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



7s1dbmmgkuhp
14/05/2019 - 12:14:22-583



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER .



GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7s1dbmmgkuhp



NOTARIO
GABRIEL URIBE ROLDAN
BOGOTÁ, D.C.
- 4 JUN. 2019

9
- Escrito de Cesión y Poder...

NOTARIO
GABRIEL URIBE ROLDAN
BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 4 JUN. 2019

Rad. 11001 4003 051 2017 1029 00

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho,

RESUELVE:

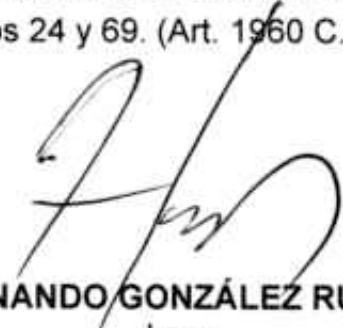
PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN DEL CRÉDITO que hace la parte demandante RF ENCORE S. A. S., y la persona natural Javier Huertas Gómez.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, téngase como cesionario y parte demandante en la presente ejecución a **Javier Huertas Gómez**.

TERCERO: RECONOCER al abogado **Uriel Ricardo Huertas González** como su apoderado judicial, en los términos y para los fines del mandato conferido.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte ejecutada junto con los autos militantes a folios 24 y 69. (Art. 1960 C. C.).

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>060</u> hoy <u>5 JUN. 2019</u>
 JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

Bogotá D.C. / mayo 15 de 2019

123
JUZGADO 51 CIVIL BPA
JUN 11 19PM 12:49 255546

Señor (a)

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA de BANCO DE OCCIDENTE contra IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO (cedido a R.F. ENCORE).

EXP. No. 2017-1029

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto, me permito aportar nuevas direcciones con el fin de que sean tenidas en cuenta al momento de notificar al demandado; las cuales relaciono a continuación, así:

- Calle 100 No. 130-87 de Bogotá D.C.
- Carrera 93 No. 148-86, Torre 8, apartamento 105 de Bogotá D.C.

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. N° 19.210.626 de Bogotá D.C.
T.P 46.125 del C.S de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
Calle 74 N° 15-13 Oficina 604
Teléfonos: 7449063 – 3214586479
Email: joseprimitivo@hotmail.com
Tdpct/CARP: 102-C R.F. *lm*

lm

18 JUN. 2019

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUEGADO CINCUENTA Y UNO
CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ, D.C.

En arreglo a lo previsto artículo 109 C.G. P. se agrega

el anterior

el expediente por cuanto no contiene solicitud alguna ☐

no requiere pronunciamiento ☒ y se pone en
conocimiento de los interesados.

El Secretario(a)



JUZGADO 51 Civil Municipal de Bogotá
DIRECCIÓN CRA 10 N° 14-33 Piso: 13

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P.

Señor

Nombre: IVAN BENTURA GABALAN B.

Dirección: CRA 92 N° 150 A - 86

Ciudad: INTERIOR 8 APTO 105

CONDOMINIO RESIDENCIAL BOSQUES DE
TIERRA ALTA - BOGOTÁ

DD / MM / AAAA

11 / 06 / 2019

Servicio Postal Autorizado
JOSACA

No. del Proceso

/ Naturaleza del Proceso

/ Fecha de Providencia

2017 - 1029

EJECUCIÓN DE
MENOR CUANTÍA

DD / MM / AAAA

01 / 11 / 2017

14 01 2019

04/06/2019

Demandante

JAVIER HUERTAS GOMEZ

Demandado

IVAN BENTURA GABALAN B.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X
10 __ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes
a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el
indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte interesada

Nombres y Apellidos

Firma

Javier Zúñiga Huertas G.
Nombres y Apellidos

Firma



CERTIFICADO DE ENTREGA



126

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

RECEPCIÓN

13 JUN 2019

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700026398730	Fecha y Hora de Admisión 11/06/2019 12:51:46
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contenedor ART 291 DEL CGP # DE RAD 2017-1029	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2260 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CARRERA 9 # 11-34 LOCAL 105 B CENTRO	

REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) URIEL HUERTAS GOMEZ	Identificación 19301772
Dirección CARRERA 6 # 10-42 OFICINA 222	Teléfono 3133584509

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) IVAN BENTURA GABALAN B	Identificación
Dirección CRA 92 # 150A-86 INT. 8 APTO 105 CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE TIERRA ALTA	Teléfono 3333333333

Formulario de entrega judicial con código de barras, notificaciones, y campos para firma y sello.

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	Identificación
Fecha de Entrega 12/06/2019	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 12/06/2019 12:51:46
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación b07c783e13b54b7584e6b3a704bf72ab
Guía Certificación 3000205975109	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones.

www.interrapidisimo.com - servicio@documentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIRECCION CRA 10 N° 14-33 PISO 13

**NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292. DEL C.G.P**

Señor (a):

Nombre: IVAN BENTURA GABALAN B.

Dirección: CRA 92 N° 150 A-86

Ciudad: INTERIOR 8 - APTO 105 CONJUNTO
RESIDENCIAL BOSQUES DE TIERRA ALTA - BOGOTÁ

DD MM AA

25/06/2019/

No. Radicación del Proceso 2017-1029 Naturaleza del Proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Fecha de providencia 01-NOV-2017

14-ENE-2019

04-JUNO-2019

Demandante

JAVIER HUERTAS GOMEZ

Demandado

IVAN BENTURA GABALAN B.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 01/11/17 mes 14/01/19/año 04/06/19/, donde se admitió la demanda 04/06/19/, profirió mandamiento de pago X/, ordenó citarlo 04/06/19/ O dispuso 04/06/19/ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de 3 días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO,

Anexo: Copia informa demanda / Auto admisorio / Mandamiento de Pago X/

Empleado Responsable

Nombre y Apellido

FIRMA

C.C.

cc. 1022.377.796

APODERADO PARTE DEMANDANTE

ETA

130

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., - 4 JUN 2019

Rad. 11001 4003 051 2017 1029 00

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1959 del Código Civil,
el Despacho,

RESUELVE:

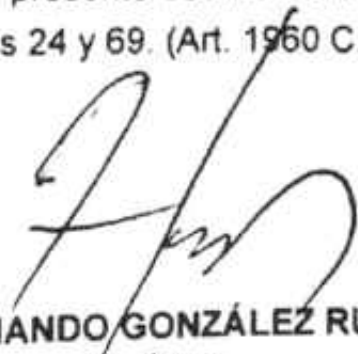
PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN DEL CRÉDITO que hace la parte
demandante RF ENCORE S. A. S., y la persona natural Javier Huertas
Gómez.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, téngase como cesionario y
parte demandante en la presente ejecución a **Javier Huertas Gómez**.

TERCERO: RECONOCER al abogado **Uriel Ricardo Huertas González**
como su apoderado judicial, en los términos y para los fines del mandato
conferido.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte ejecutada junto con
los autos militantes a folios 24 y 69. (Art. 1960 C. C.).

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MPAL Bogotá D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>260</u> hoy	
<u>5 JUN 2019</u>	
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario	

25/6/19

131

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 14 ENE 2019

Rad. 11001 40 03 051 2017 01029 00

Con relación a la solicitud que antecede, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho,

RESUELVE:

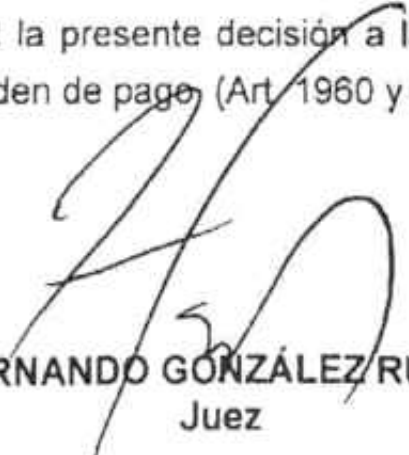
PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada entre el Banco de Occidente S. A., a favor de RF Encore S. A. S., respecto de la obligación contenida en el título-valor ejecutado.

SEGUNDO: TENER como cesionaria y parte demandante en la presente ejecución a **RF Encore S. A. S.**

TERCERO: RATIFICAR al abogado José Primitivo Suárez García como apoderado judicial de la cesionaria acorde con lo solicitado.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada junto con el auto que libró orden de pago (Art. 1960 y ss C. C.).

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MPAL Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>002</u> hoy <u>15</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

25/6/19

132

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001 4003 051 2017 01029 00

Comoquiera que el documento aportado como base de la ejecución – pagaré – prestan mérito ejecutivo de conformidad con la ley sustantiva y lo que al respecto dispone el artículo 422 del C. G. del P., el Despacho libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO**, haciendo uso del derecho de disposición conforme lo solicita la parte actora por las sumas liquidas de dinero e intereses que a continuación se indica :

1. La suma de \$62.665.177,00 M/Cte., por concepto de capital representado en el pagaré base de la ejecución militante a folio (1) de la presente encuadernación.

1.1. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital contenido en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida certificada por Superintendencia Financiera, desde el 18 de julio de 2017 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2. La suma de \$5.812.667,00 M/Cte., por concepto de intereses de plazo causados conforme la literalidad del pagaré base de recaudo.

3. La suma de \$7.473.079,00 M/Cte., por concepto de intereses de mora causados conforme la literalidad del pagaré base de recaudo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

25/6/19

Notifiquese en legal forma a la parte ejecutada (precepto 290 y SS. del C. G. del P.) para que el ejecutado pague en el término de cinco (05) días (artículo 431 *Ibidem*).

Se advierte al extremo pasivo que si desea ejercitar su derecho a la defensa cuenta con un término de diez (10) días para presentar excepciones de mérito en los términos previstos en el artículo 442 numeral 1 del C.G. del P., mediante contestación de la demanda que debe observar con rigor las condiciones previstas en el art. 96 *ibidem*, so pena que el Juzgado aplique en su contra la presunción prevista en el canon siguiente (97).

Se reconoce personería judicial al doctor JOSÉ PRIMITIVO SUAREZ GARCÍA, quien actúa como apoderado de la sociedad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
 Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL Bogotá D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>092</u> hoy	
3 NOV. 2017 JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario	

j.v.h

25/6/19



SOLIDEZ
JURÍDICA
«Comprometidos con Usted»

134

SEÑOR:

JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: JAVIER HUERTAS GOMEZ

DEMANDADO: IVAN BENTURA GABALAN

RAD: 2017 - 01029

URIEL RICARDO HUERTAS GONZALEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente y con el respeto debido por ley, allego a su despacho:

1. Copia original del cotejo de las notificaciones del artículo 291 y 292 del C.G.P., en donde se evidencia que la parte a notificar si reside en dicha dirección.

Teniendo en cuenta que la parte demandada en el término legal no compareció a su despacho, ni propuso excepciones, ni ejerció mecanismo alguno de defensa, ruego a su señoría dar aplicación a lo establecido en el opúsculo 440 inciso 2 del C.G.P., y ordene el avalúo y el remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, así como seguir adelante con la ejecución de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

2. Para dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de julio de los corrientes, menciono que la dirección física en donde se encuentra el vehículo objeto de litigio es en la Cra 43 B No 4 - 57 de la ciudad de Bogotá.

3. Por último, depreco a su señoría considerar, modificar y reducir el valor de constitución de caución, toda vez que los 28 millones señalados en auto de fecha 09 de julio de los corrientes sobrepasan los 12 millones por los cuales se perfecciono el contrato de la cesión de crédito, igualmente es un vehículo usado y el señor demandante según información de él no cuenta con el dinero para constituir la caución por ese monto.

Recibiré notificaciones en la Cra 6 No 10 - 42 oficina 222 de la ciudad de Bogotá, teléfono celular 313 - 3584509 y correo electrónico solidezjuridica@hotmail.com

Atentamente;

URIEL RICARDO HUERTAS GONZALEZ

C.C. 1.022.327.796 DE BOGOTÁ

T.P. 230.937 DEL C.S.J.

CRA 6 No. 10 - 42 Of. 222
Tels. 313 390 87 70 - 313 358 45 09
solidezjuridica@hotmail.com
<http://solidezjuridica.wixsite.com/abogados>



la parte dda se noteficó por aviso
y guardo silencio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 25 de Julio de 2019

Rad. 11001 40 03 **051 2017 01029 00**

Al no encontrar oposición a lo pretendido dentro del término de traslado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

- 1) Seguir adelante la ejecución en los términos de la orden de pago proferida.
- 2) Decretar el remate en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados, y los que en el futuro se lleguen a embargar.
- 3) Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 *ibidem*.
- 4) Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Líquidense por Secretaría, teniendo como agencias en derecho \$ 3.200.000 m/cte.

Notifíquese y cúmplase (2),


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MPAL. Bogotá D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>080</u> hoy <u>26 de Julio de 2019</u> JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Proceso No. : Ejecutivo: 051-2017-1029.

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de veinticinco (25) de julio del año 2019, se procede a practicar la liquidación de costas en la forma que a continuación se describe:

Agencias en Derecho 1º instancia	\$3'200.000,00
Agencias en Derecho 2º instancia	
Notificación(es) personal(es)-citatorio (Art. 291 C.G.P.) Fol. 26, 31, 39, 44 y 48	\$52.500,00
Notificación por aviso (Art. 292 C.G.P.) fol. 96	\$12.500,00
Publicaciones Emplazamiento. fol.	
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem fol.	
Póliza (Inc. 3º Art. 35 Ley 820 de 2003) Fol.	
Póliza fol.	
Póliza (Art. 683 C.P.C.)	
Publicaciones de Remate	
Certificados Registro Medida Cautelar. Fol. 13	\$34.700,00
Honorarios Secuestre. Fol.	
Arancel(es).para notificación, desgloses etc. fol.	
Arancel Ley 1653/2013.	
TOTAL COSTAS	\$3'299.700,00

Son: **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE.**

La presente liquidación se elabora a los veinticuatro (24) días de julio de dos mil diecinueve (2019), de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.


JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

5 AGO. 2019

(2)

9
- Se elabora liquidación de costas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., _____ 2019

Rad. 11001 40 03 051 2017 01029 00

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría no fue objetada en la oportunidad legal, y se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

Se exhorta a los extremos procesales para que presenten la liquidación del crédito ordenada en el num 3° del auto que milita a folio 135.

Notifiquese (2),


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

OS

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>286</u> hoy <u>9/13/19</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{(1/12)} - 1] \times 12$

JUZGADO: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: JAVIER HUERTAS GOMEZ

DEMANDADO: IVAN BENTURA GABALAN

PROCESO: 2017 - 01029

CAPITAL

\$ 62.665.177,00

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superintendencia)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, entre el 1 y 1/2 veces el % corriente	Interes Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
16-jul-17	31-jul-17	14	21,98	2,40	0,080	\$ 62.665.177,00	\$ 701.849,98
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	2,40	0,080	\$ 62.665.177,00	\$ 1.554.096,39
1-sep-17	30-sep-17	30	21,98	2,40	0,080	\$ 62.665.177,00	\$ 1.503.964,25
1-oct-17	31-oct-17	31	21,15	2,32	0,077	\$ 62.665.177,00	\$ 1.502.293,18
1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	2,30	0,077	\$ 62.665.177,00	\$ 1.441.299,07
1-dic-17	31-dic-17	31	20,77	2,29	0,076	\$ 62.665.177,00	\$ 1.482.866,97
1-ene-18	31-ene-18	31	20,69	2,28	0,076	\$ 62.665.177,00	\$ 1.476.391,57
1-feb-18	28-feb-18	28	21,01	2,31	0,077	\$ 62.665.177,00	\$ 1.351.061,22
1-mar-18	31-mar-18	31	20,68	2,28	0,076	\$ 62.665.177,00	\$ 1.476.391,57
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	2,26	0,075	\$ 62.665.177,00	\$ 1.416.233,00
1-may-18	31-may-18	31	20,44	2,25	0,075	\$ 62.665.177,00	\$ 1.456.965,37
1-jun-18	30-jun-18	30	21,28	2,24	0,075	\$ 62.665.177,00	\$ 1.403.699,96
1-jul-18	31-jul-18	31	20,03	2,21	0,074	\$ 62.665.177,00	\$ 1.431.063,76
1-ago-18	31-ago-18	31	21,03	2,20	0,073	\$ 62.665.177,00	\$ 1.424.588,36
1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	2,19	0,073	\$ 62.665.177,00	\$ 1.372.367,38
1-oct-18	31-oct-18	31	19,63	2,17	0,072	\$ 62.665.177,00	\$ 1.405.162,15
1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	2,16	0,072	\$ 62.665.177,00	\$ 1.353.567,82
1-dic-18	31-dic-18	31	19,40	2,15	0,072	\$ 62.665.177,00	\$ 1.392.211,35
1-ene-19	31-ene-19	31	19,16	2,13	0,071	\$ 62.665.177,00	\$ 1.379.260,55
1-feb-19	28-feb-19	28	19,70	2,18	0,073	\$ 62.665.177,00	\$ 1.275.027,47
1-mar-19	31-mar-19	31	19,37	2,15	0,072	\$ 62.665.177,00	\$ 1.392.211,35
1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	2,14	0,071	\$ 62.665.177,00	\$ 1.341.034,79
1-may-19	31-may-19	31	20,32	2,15	0,072	\$ 62.665.177,00	\$ 1.392.211,35
1-jun-19	30-jun-19	30	19,30	2,14	0,071	\$ 62.665.177,00	\$ 1.341.034,79
1-jul-19	31-jul-19	31	19,28	2,14	0,071	\$ 62.665.177,00	\$ 1.385.299,91
1-ago-19	31-ago-19	31	19,32	2,14	0,071	\$ 62.665.177,00	\$ 1.387.864,39

TOTAL INTERES DE MORA \$43.513.096,93

INTERES DE PLAZO \$ 5.812.667,00

TOTAL CAPITAL \$ 62.665.177,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO \$111.990.940,93

SON CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS



SOLIDEZ
JURÍDICA
«Comprometidos con Usted»

JUZGADO 51 CIVIL MPAL

139

SEÑOR:

AUG27'19AM10:43 058810

JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: JAVIER HUERTAS GOMEZ

DEMANDADO: IVAN BENTURA GABALAN

RAD: 2017 - 01029

URIEL RICARDO HUERTAS GONZALEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente y con el respeto debido por ley, atendiendo lo informado por su señoría en auto de fecha 25 de julio de los corrientes allego la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P., lo anterior para dar trámite al proceso.

Recibiré notificaciones en la Cra 6 No 10 - 42 oficina 222 de la ciudad de Bogotá, teléfono celular 313 - 3584509 y correo electrónico solidezjuridica@hotmail.com

Atentamente;

URIEL RICARDO HUERTAS GONZALEZ

C.C. 1.022.327.796 DE BOGOTÁ

T.P. 230.937 DEL C.S.J.

24

5 SET 2019

9
- Secorrió traslado liquidación de crédito
y venció en silencio...

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., _____

Rad. 11001 40 03 051 2017 01029 00

En vista a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a derecho, y no fue objetada en la oportunidad legal, el Despacho le imparte aprobación.

En firme el presente proveído, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales, para que se continúe con su trámite legal conforme las directrices señaladas en el Acuerdo PCSJA 17-10678 de mayo 26 de 2017 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>248</u> , hoy _____.
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario



141

JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: JAVIER HUERTAS GOMEZ

DEMANDADO: IVAN BENTURA GAVALAN BEJARANO

RAD: 2017 - 01029

REF: DACIÓN EN PAGO

JUZGADO 51 CIVIL MPAL

OCT 7 19PM 3:05 059742

URIEL RICARDO HUERTAS GONZALEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente y con el respeto debido por ley, de la manera mas atenta ruego a su honorable despacho considere lo siguiente:

ANTECEDENTES FACTICOS

1. Se dio origen al presente proceso por la obligación adquirida y no cumplida por el aquí demandado, el señor IVAN BENTURA GAVALAN BEJARANO para con el demandante de su entonces, EL BANCO DE OCCIDENTE.
2. Posteriormente se hizo la cesión del crédito con la ENTIDAD RF ENCORE SAS y EL BANCO DE OCCIDENTE para que fuese el sujeto actor que pretendiera el pago de la obligación demandada.
3. Acto seguido, mi cliente el señor JAVIER HUERTAS GOMEZ, perfecciono cesión de crédito con la ENTIDAD RF ENCORE SAS, para que fuese el nuevo y actual cesionario.
4. El nuevo sujeto actor y demandante reconocido, es decir el señor JAVIER HUERTAS GOMEZ, cumplió con la carga procesal de realizar la notificación de la que trata el artículo 291 y 292 del código general del proceso tendientes a notificar al demandado, actuación que fue positiva, pero en donde brilló la no comparecencia de este y su no ejercicio de mecanismo de excepciones ni contestación de demanda.
5. El día 25 de julio de los corrientes, el despacho emitió auto que ordena seguir adelante con la ejecución y practicar la liquidación del crédito de la que trata el artículo 446 del C.G.P., situación que también cumplió a cabalidad el extremo actor.
6. Dicha liquidación de crédito fue posteriormente aprobada por auto notificado en el estado del 11 de septiembre de 2019, por un valor de \$ 111.990.640,93.
7. En la actualidad se encuentra materializada medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placas **UTP - 571**, automotor perteneciente al señor demandado.
8. Cabe mencionar que la tenencia y posesión del rodante de placas **UTP - 571**, está en cabeza del señor JAVIER HUERTAS GOMEZ, en donde a la vez este prestó caución judicial según el artículo 595 numeral 6 por valor de \$ 28.000.000 para que al momento de practicar el secuestro el funcionario deje en calidad de depositario y a título gratuito el precitado automotor, pues con la póliza se garantizó la conservación y la integridad del bien.



SOLIDEZ

JURÍDICA

«Comprometidos con Usted»

142

9. En este orden de ideas, y con aras de dar aplicación al principio de economía procesal, solicito a su señoría si a bien lo tiene **AUTORIZAR LA FIGURA DE LA DACIÓN EN PAGO DEL VEHÍCULO DE PLACAS UTP - 571, CON EL FIN DE QUE EL ACTOR PUEDA VER MATERIALIZADA PARCIALMENTE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.**

10. Con lo anterior, para no llegar al extremo procesal del remate y con ello acreditar un pago parcial del aquí demandado al señor demandante por el valor actual del vehículo.

CONSIDERACIONES

Si bien es cierto, en nuestro ordenamiento procesal civil, la figura de la dación en pago propuesta por parte del actor no está regulada, pues el opúsculo 540 del C.G.P., la establece pero por parte del deudor al extremo demandante, no es menos cierto, que no se pueda aplicar al presente proceso, ya que el señor actor cuenta en este momento con los derechos reales de la tenencia y la posesión del vehículo objeto de medida cautelar y toda vez que ya prestó caución para que al momento de practicar el secuestro el funcionario deje en calidad de depositario y a título gratuito el precitado automotor, pues con la póliza se garantizó la conservación y la integridad del bien y para evitar un desgaste a la administración de justicia hasta llegar a un posible remate, considero que se pueda ejecutar la dación de pago del vehículo sobre el valor actual del mismo.

Con esto lo que se pretende es que al aquí actor no se le vean frustradas sus pretensiones, que no son más que otras que la cancelación de la obligación adquirida y no cumplida por el extremo pasivo.

No con esto significa que la obligación ya quede saldada o cumplida de manera total por parte del señor demandado, pues reitero que solo sería un "abono" parcial al crédito ejecutado y reconocido por su señoría.

Recibiré notificaciones en la Cra 6 No 10- 42 oficina 222 de la ciudad de Bogotá, teléfono celular 313-3584509 y correo electrónico solidezjuridica@hotmail.com.

Atentamente;

URIEL RICARDO HUERTAS GONZALEZ

C.C. 1.022.327.796 DE BOGOTÁ

T.P. 230.937 DEL C.S.J.

5-8 OCT. 2019

9



ku

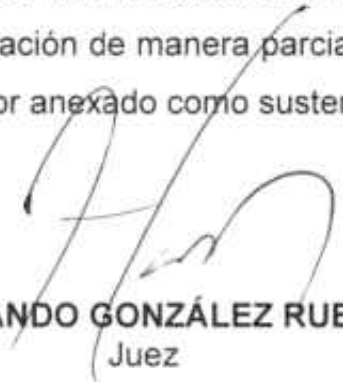
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., _____

Rad. 11001 40 03 051 2017 01029 00

No se accede a la solicitud que antecede comoquiera que la *dación en pago*, fundamentalmente, debe estar precedida del acuerdo consensuado entre deudor y acreedor en el cual se debe determinar la forma en que se pagará o extinguirá la obligación de manera parcial, con una cosa distinta a la pactada en el título-valor anexado como sustento de la obligación.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>110</u> hoy _____
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

OS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

20 NOV 2019

143-38

144

FORMA DE TRAMITACIÓN DE SENTENCIA Y ACTUACIONES DE EJECUCIÓN
REPARTO DE PROCESES

JUZGADO QUE ENTREGA 51 Cm JUZGADO DE ORIGEN 51 Cm

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 5 1 7 0 1 7 0 1 0 2 9 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Juan Carlos Galdames
DEMANDADO Juan Carlos Galdames

TÍTULO VALOR
CLASE CANTIDAD

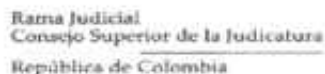
CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	40			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	147			CUADERNO 6			
CUADERNO 3	X			CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X	
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.			X
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		X	
Traslado de proceso portal web			

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memorial Pendiente

CUMPLE PARA REPARTO: X

Revisado por: Doraline Tarazona Rocio
Asistente administrativo grado 5-6
Profesional Universitario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

145

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 28/Nov/2019

Página: 1

11-001-40-03051-2017-01029-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

006

46793

28/Nov/2019

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

80226606

IVAN BENTURA GAVALAN BEJARANO

PARTE

DEMANDADO

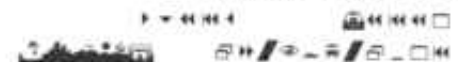
מאת: ד"ר יצחק שניידר, מנהל מחלקת המחקר, מרכז המחקר והייעוץ למערכת המשפט, משרד המשפטים

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEZADO



051-2017-01029-00- J. 06 C.M.E.S





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

CONSTANCIA

2017-01029

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de junio de la presente anualidad se procede a desglosar el folio 143 y 144 dentro del presente asunto, para ser agregado al cuaderno principal. Se procede a re foliar el cuaderno 2.

Lo anterior para los fines pertinentes.

William Ferney Mora Turmequé

Asistente Administrativo Grado 5



LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{(1/12)} - 1] \times 12$

JUZGADO: 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: JAVIER HUERTAS GOMEZ

DEMANDADO: IVAN ENTURA GAVALAN

PROCESO: 2017 - 01029

CAPITAL \$ 62.665.177,00

Período Liquidado Interés de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbankaria)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es: 1 y 1/2 veces el % corriente	Interés Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
1-sep-19	30-sep-19	30	19,32	2,14	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.343.094,57
1-oct-19	31-oct-19	31	19,10	2,12	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.373.746,19
1-nov-19	30-nov-19	30	19,03	2,11	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.325.077,81
1-dic-19	31-dic-19	31	18,91	2,10	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.361.526,46
1-ene-20	31-ene-20	31	18,77	2,09	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.352.506,52
1-feb-20	29-feb-20	29	19,06	2,12	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.282.712,73
1-mar-20	31-mar-20	31	18,69	2,08	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.347.346,19
1-abr-20	30-abr-20	30	18,69	2,08	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.303.883,41
1-may-20	31-may-20	31	18,12	2,02	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.310.449,95
1-jun-20	30-jun-20	30	18,69	2,03	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.272.574,15
1-jul-20	31-jul-20	31	18,12	2,02	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.310.449,95
1-ago-20	31-ago-20	31	18,29	2,04	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.321.477,82
1-sep-20	30-sep-20	30	18,35	2,05	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.282.611,47
1-oct-20	31-oct-20	31	18,09	2,02	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.308.501,75
1-nov-20	30-nov-20	30	17,84	2,00	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.250.556,90
1-dic-20	31-dic-20	31	17,46	1,96	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.267.442,85
1-ene-21	31-ene-21	31	17,32	1,94	0,06	\$ 62.665.177,00	\$ 1.258.280,39
1-feb-21	28-feb-21	28	17,54	1,97	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.149.510,44
1-mar-21	31-mar-21	31	17,41	1,95	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.264.172,15
1-abr-21	30-abr-21	30	17,31	1,94	0,06	\$ 62.665.177,00	\$ 1.217.056,83
1-may-21	31-may-21	31	17,22	1,93	0,06	\$ 62.665.177,00	\$ 1.251.727,19
1-jun-21	30-jun-21	30	17,22	1,93	0,06	\$ 62.665.177,00	\$ 1.210.714,34

INTERES DE MORA DE ACTUALIZACION DE LIQUIDACION \$ 28.365.420,05

INTERES DE MORA DE LIQUIDACION ANTERIOR \$ 43.513.096,93

TOTAL INTERES DE MORA \$71.878.516,98

INTERES DE PLAZO \$ 5.812.667,00

TOTAL CAPITAL \$ 62.665.177,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO \$140.356.360,98

SON

CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL
TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22 JUL 2021 se fija el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 23 JUL 2021
C. 62 el cual como a parte de
comparación 27 JUL 2021

Secretaría: _____



LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada en: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{(1/12)} - 1] \times 12$

JUZGADO: 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: JAVIER HUERTAS GOMEZ

DEMANDADO: IVAN ENTURA GAVALAN

PROCESO: 2017 - 01029

CAPITAL

\$ 62.665.177,00

Periodo Liquidado Interés de Mora		DÍAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superintendencia)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	Interés Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
1-sep-19	30-sep-19	30	19,32	2,14	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.343.094,57
1-oct-19	31-oct-19	31	19,10	2,12	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.373.746,19
1-nov-19	30-nov-19	30	19,03	2,11	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.325.077,81
1-dic-19	31-dic-19	31	18,91	2,10	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.361.526,46
1-ene-20	31-ene-20	31	18,77	2,09	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.352.506,52
1-feb-20	29-feb-20	29	19,06	2,12	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.282.712,73
1-mar-20	31-mar-20	31	18,69	2,08	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.347.346,19
1-abr-20	30-abr-20	30	18,69	2,08	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.303.883,41
1-may-20	31-may-20	31	18,12	2,02	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.310.449,95
1-jun-20	30-jun-20	30	18,69	2,03	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.272.574,15
1-jul-20	31-jul-20	31	18,12	2,02	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.310.449,95
1-ago-20	31-ago-20	31	18,29	2,04	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.321.477,82
1-sep-20	30-sep-20	30	18,35	2,05	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.282.611,47
1-oct-20	31-oct-20	31	18,09	2,02	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.308.501,75
1-nov-20	30-nov-20	30	17,84	2,00	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.250.556,90
1-dic-20	31-dic-20	31	17,46	1,96	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.267.442,85
1-ene-21	31-ene-21	31	17,32	1,94	0,06	\$ 62.665.177,00	\$ 1.258.280,39
1-feb-21	28-feb-21	28	17,54	1,97	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.149.510,44
1-mar-21	31-mar-21	31	17,41	1,95	0,07	\$ 62.665.177,00	\$ 1.264.172,15
1-abr-21	30-abr-21	30	17,31	1,94	0,06	\$ 62.665.177,00	\$ 1.217.056,83
1-may-21	31-may-21	31	17,22	1,93	0,06	\$ 62.665.177,00	\$ 1.251.727,19
1-jun-21	30-jun-21	30	17,22	1,93	0,06	\$ 62.665.177,00	\$ 1.210.714,34

INTERES DE MORA DE ACTUALIZACION DE LIQUIDACION \$ 28.365.420,05

INTERES DE MORA DE LIQUIDACION ANTERIOR \$ 43.513.096,93

TOTAL INTERES DE MORA \$71.878.516,98

INTERES DE PLAZO \$ 5.812.667,00

TOTAL CAPITAL \$ 62.665.177,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO \$140.356.360,98

SON

CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL
TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS EN 10 C G. P.

En fecho 30 JUL 2021 se da el presente traslado
al señor J. J. en el An. 146 del
Voto 03 AGO 2021 a partir del 02 AGO 2021

Sec. 10

IMPULSO PROCEAL - ADICIÓN Y ACLARACIÓN DE AVALÚO VEHICULO -
ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO -PROCESO 2017 - 01029 JUZGADO 06
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Solidez Juridica Abogados <solidezjuridica@hotmail.com>

Vie 09/07/2021 11:38

Para: javierhuertagomez@yahoo.es <javierhuertagomez@yahoo.es>; Solidez Juridica Abogados <solidezjuridica@hotmail.com>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (3 MB)

20210519 aclaracion avaluo.pdf; Liquidacion moratoria 13.pdf;

señor:

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

REF: 110014003 - 051 - 2017 - 01029 - 00

JUZGADO DE ORIGEN: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: JAVIER HUERTAS GOMEZ

DEMANDADO: IVAN BENTURA GAVALAN

URIEL RICARDO HUERTAS GONZALEZ, identificado con el número de cedula 1.022.327.796 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional 230.937 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente y con el debido respeto por ley, **allego UNA VEZ MAS EN ARCHIVO adjunto (EN FORMATO PDF) complementación del avalúo realizado por el perito con respecto al vehículo de placas UTP - 571.**

Así mismo, allego liquidación actualizada en (EN FORMATO PDF), desde septiembre de 2019 a junio de 2021, toda vez que la liquidación pasada la cual fue radicada en el juzgado de 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ el día 27 de agosto de 2019 fue realizada hasta agosto de 2019.

Lo anterior para dar alcance a lo plasmado por su señoría en providencia de fecha 14 de mayo de 2021.

Así mismo ruego a su señoría DAR IMPULSO PROCESAL AL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y SI A BIEN LO TIENE señalar fecha de audiencia de remate para dar cumplimiento a lo regulado procesalmente en asuntos de la materia.

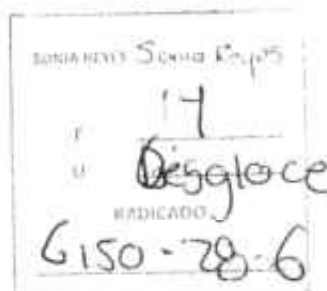
Recibiré notificaciones en la Cra 6 No 10 - 42 oficina 222 de Bogotá, teléfono celular 313 - 3584509 y correo electrónico solidezjuridica@hotmail.com

Atentamente;

URIEL RICARDO HUERTAS GONZALEZ

C.C. 1.022.327.796 DE BOGOTÁ

T.P. 230.937 DEL C.S.J.



SOLIDEZ JURÍDICA ABOGADOS COMPROMETIDOS CON USTED

Asesorías 24/7 en cualquier parte del país.

Carrera 6 No. 10 - 42 Oficina 222 - Bogotá

Tel: 313 390 87 70 - 313 358 45 09

E- mail: solidezjuridica@hotmail.com

solidezjuridicaabogados@gmail.com

<https://www.facebook.com/solidezjuridicaabogados>

<https://twitter.com/solidezabogados>

<http://solidezjuridica.wix.com/abogados>



Principales de Colombia
Poder Judicial de la Unión
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
2021

- 6 AGO 2021

G3

Al despacho del Señor Jefe de

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-1029 de BANCO DE OCCIDENTE cesionario JAVIER HUERTAS GOMEZ contra IVAN BENTURA GABALAN BEJARANO

La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante debe ser modificada, como quiera que el cálculo de los intereses moratorios excede el límite legal.

Bajo esta perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, la modifica¹ para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Total de Capital	\$62.665.177
Total intereses de Plazo	\$5.812.667
Intereses Moratorios hasta 30/06/2021	\$71.236.099,42
Total a pagar	\$139.713.943,42
- Abonos	\$0
Neto a pagar	\$139.713.943,42

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 30 de junio de 2021.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 30 de junio de 2021 en la suma de **\$139.713.943,42**

TERCERO. Se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora JAVIER HUERTAS GÓMEZ los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(3)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 02 de noviembre de 2021
Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

DD

¹ Ver tabla de liquidación anexa.

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha
Juzgado 28/10/2021
110014303006

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01-09-2019	30-09-2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 62.665.177.00	\$ 62.665.177.00	\$ 0.00	\$ 5.812.667.00	\$ 1.311.209.11	\$ 44.824.306.04	\$ 0.00	\$ 113.302.150.04
01-10-2019	31-10-2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	\$ 0.00	\$ 62.665.177.00	\$ 0.00	\$ 5.812.667.00	\$ 1.341.272.01	\$ 46.165.578.05	\$ 0.00	\$ 114.643.422.05
01-11-2019	30-11-2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	\$ 0.00	\$ 62.665.177.00	\$ 0.00	\$ 5.812.667.00	\$ 1.293.796.83	\$ 47.459.374.88	\$ 0.00	\$ 115.937.218.88
01-12-2019	31-12-2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	\$ 0.00	\$ 62.665.177.00	\$ 0.00	\$ 5.812.667.00	\$ 1.329.460.37	\$ 48.788.835.24	\$ 0.00	\$ 117.266.679.24
01-01-2020	31-01-2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	\$ 0.00	\$ 62.665.177.00	\$ 0.00	\$ 5.812.667.00	\$ 1.320.740.31	\$ 50.109.575.55	\$ 0.00	\$ 118.587.419.55
01-02-2020	29-02-2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	\$ 0.00	\$ 62.665.177.00	\$ 0.00	\$ 5.812.667.00	\$ 1.252.414.13	\$ 51.361.989.68	\$ 0.00	\$ 119.839.833.68
01-03-2020	31-03-2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	\$ 0.00	\$ 62.665.177.00	\$ 0.00	\$ 5.812.667.00	\$ 1.331.949.20	\$ 52.693.938.88	\$ 0.00	\$ 121.171.782.88
01-04-2020	30-04-2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	\$ 0.00	\$ 62.665.177.00	\$ 0.00	\$ 5.812.667.00	\$ 1.273.307.44	\$ 53.967.246.32	\$ 0.00	\$ 122.445.090.32
01-05-2020	31-05-2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	\$ 0.00	\$ 62.665.177.00	\$ 0.00	\$ 5.812.667.00	\$ 1.284.461.90	\$ 55.251.708.22	\$ 0.00	\$ 123.729.552.22
01-06-2020	30-06-2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0.00	\$ 62.665.177.00	\$ 0.00	\$ 5.812.667.00	\$ 1.238.774.28	\$ 56.490.482.51	\$ 0.00	\$ 124.968.326.51
01-07-2020	31-07-2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0.00	\$ 62.665.177.00	\$ 0.00	\$ 5.812.667.00	\$ 1.280.068.76	\$ 57.770.549.26	\$ 0.00	\$ 126.248.393.26
01-08-2020	31-08-2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	\$ 0.00	\$ 62.665.177.00	\$ 0.00	\$ 5.812.667.00	\$ 1.290.734.41	\$ 59.061.283.67	\$ 0.00	\$ 127.539.127.67
01-09-2020	30-09-2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	\$ 0.00	\$ 62.665.177.00	\$ 0.00	\$ 5.812.667.00	\$ 1.252.736.50	\$ 60.314.020.17	\$ 0.00	\$ 128.791.864.17
01-10-2020	31-10-2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	\$ 0.00	\$ 62.665.177.00	\$ 0.00	\$ 5.812.667.00	\$ 1.278.182.02	\$ 61.592.202.19	\$ 0.00	\$ 130.070.046.19
01-11-2020	30-11-2020	30	26.76	26.76	26.76	0.06%	\$ 0.00	\$ 62.665.177.00	\$ 0.00	\$ 5.812.667.00	\$ 1.221.725.74	\$ 62.813.927.92	\$ 0.00	\$ 131.291.771.92
01-12-2020	31-12-2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	\$ 0.00	\$ 62.665.177.00	\$ 0.00	\$ 5.812.667.00	\$ 1.238.448.04	\$ 64.052.375.96	\$ 0.00	\$ 132.530.219.96
01-01-2021	31-01-2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	\$ 0.00	\$ 62.665.177.00	\$ 0.00	\$ 5.812.667.00	\$ 1.229.577.97	\$ 65.281.953.93	\$ 0.00	\$ 133.759.797.93
01-02-2021	28-02-2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	\$ 0.00	\$ 62.665.177.00	\$ 0.00	\$ 5.812.667.00	\$ 1.123.170.36	\$ 66.405.124.29	\$ 0.00	\$ 134.882.968.29
01-03-2021	31-03-2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	\$ 0.00	\$ 62.665.177.00	\$ 0.00	\$ 5.812.667.00	\$ 1.235.281.85	\$ 67.640.406.14	\$ 0.00	\$ 136.118.250.14
01-04-2021	30-04-2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	\$ 0.00	\$ 62.665.177.00	\$ 0.00	\$ 5.812.667.00	\$ 1.189.300.48	\$ 68.829.706.62	\$ 0.00	\$ 137.307.550.62
01-05-2021	31-05-2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	\$ 0.00	\$ 62.665.177.00	\$ 0.00	\$ 5.812.667.00	\$ 1.223.233.18	\$ 70.052.939.80	\$ 0.00	\$ 138.530.783.80
01-06-2021	30-06-2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	\$ 0.00	\$ 62.665.177.00	\$ 0.00	\$ 5.812.667.00	\$ 1.183.159.63	\$ 71.236.099.42	\$ 0.00	\$ 139.713.943.42

Capital	\$ 62.665.177.00
Total Interés de plazo	\$ 5.812.667.00
Total Interés Mora	\$ 71.236.099.42
Total a pagar	\$ 139.713.943.42
- Abonos	\$ 0.00
Neto a pagar	\$ 139.713.943.42

05-1806

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No. 7946366
		Página 1 de 2

Departamento: BOGOTÁ, D. C. Municipio: BOGOTÁ, D.C. Fecha: 10/06/2022 Hora: 0:49 PM

1. Código único de la investigación:

11	001	60	00050	2016	22688
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. ESTAFA. ART. 246 C.P. AGRAVADA CUANDO LA CONDUCTA ESTE RELACIONADA CON CONTRATOS DE SEGUROS O CON TRANSACCIONES SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES Art. 247 numeral 4 Adicionado por la Ley 1142 de 2007	ESTAFA. ART. 246 C.P.

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

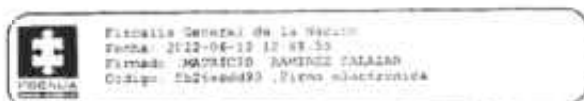
FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DELEGADA PARA LA SEGURIDAD TERRITORIAL

4. Orden de:

Actividad	Término (días)
1. - Obtención de documentos	30
Objeto: 1) Obtener del BANCO DE OCCIDENTE información acerca de si el indiciado IVÁN BENTURA GABALÁN BEJARANO, C.C. N° 80.226.606, tiene o ha tenido un crédito en dicha entidad para la adquisición del vehículo de placa UTP-571 (gravado con prenda a favor de dicha Entidad), señalándose el valor del crédito y cuál era el saldo de la deuda para el 30 de diciembre de 2015, así como para la fecha en que se obtenga esta información. Si ya se canceló, en qué fecha se hizo y quién lo hizo.	
2. - Inspección a lugar diferente de los hechos	30
Objeto: 2) A través de inspección obtener del Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad (o del Despacho donde se encuentre actualmente la actuación) el estado actual del proceso 2017-01029 del BANCO DE OCCIDENTE contra IVÁN BENTURA GABALÁN BEJARANO, requiriéndose FOTOCOPIA de todo el proceso.	

5. Datos del Fiscal:

Firma Electrónica,



V: 30

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No 7946366 Página 2 de 2
---	--	--

Nombres y apellidos: MAURICIO RAMIREZ SALAZAR
Dirección: **Oficina:**
Departamento: BOGOTÁ, D. C. **Municipio:** BOGOTÁ, D.C.
Teléfono: 7455124 Ext 15026 **Correo:** mauricio.ramirez@fiscalia.gov.co
Unidad: INV. JUD. - INTERVENCIÓN TARDÍA **No. de Fiscalía:** FISCALIA 148 - SECCIONAL

Firma,



6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Grupo de PJ: GRUPO INVESTIGATIVO RESIDUAL DE CASOS NO QUERELLABLES INTERVENCIÓN TARDÍA Y JUICIOS **Ciudad:** BOGOTÁ, D.C.
Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ **Código:** 100041
Unidad: **Código:**
Despacho:
Servidor: LUIS ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ **Identificación:** 19491411
Dirección: **Teléfono:**
Correo Electrónico: luis.hernandezh@fiscalia.gov.co

Firma,



Firma Electrónica,





Bogotá, D.C., 19 de julio de 2022
No. OT. 18061

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

URGENTE

Asunto: 110014003032201301087 - 00

Respetados señores:

Mediante la presente solicito a usted muy comedidamente su valiosa colaboración a fin de obtener estado actual del proceso 2017-01029 BANCO DE OCCIDENTE contra IVAN VENTURA GALAN BEJARANO, requiriéndose FOTOCOPIA de todo el proceso.

Cordialmente,



LUIS ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ

Técnico Investigador II CODIGO 6660.

CTI BOGOTÁ, Unidad de Intervención Tardía y Juicios

luis.hernandezh@fiscalia.gov.co

Tel 3174277020 3105634758

Carrera 33 # 19 - 02. Piso 1.

Anexo Orden a policía Judicial 7946366

Message from "RNP5838793EDD70"

Luis Enrique Hernandez Hernandez <luis.hernandezh@fiscalia.gov.co>

Jue 28/07/2022 10:23

Para: Luis Enrique Hernandez Hernandez <luis.hernandezh@fiscalia.gov.co>

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

09792 4-AGO-22 9:09

09792 4-AGO-22 9:09

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

5127-2022

Despacho



04 AGO 2022

#12

Ministerio de Salud Pública
Dirección Provincial de Salud Pública
Oficina de Vigilancia Epidemiológica
Calle 10, No. 100, P.O. Box 100
La Habana, Cuba



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01029 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. cesionario
JAVIER HUERTAS GÓMEZ contra IVÁN BENTURA GABALAN BEJARANO

Atendiendo a la solicitud que antecede, por secretaria infórmese a la Fiscalía
General de la Nación, el estado actual del proceso de la referencia.

Anéxese copia de la totalidad del expediente.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(3)